TOMO LIX — Montevideo, Viernes 4 de Junio de 1920 — Núm. 4283

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución. Llámase por tercera vez a licitación pública para el arrendamiento del transporte nacional «Paysandú».

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 2 de 1920.

Vistos: La resolución de fecha 29 de Mayo próximo pasado, rechazando la única oferta presentada en el segundo llamado a licitación efectuado para arrendamiento del transporte nacional "Paysandú";

Resultando: Que posteriormente varias casas interesadas han solicitado datos para hacer ofertas para el arrendamiento de dicha nave; y

Considerando: Que por tales circunstancias es conveniente proceder a un nuevo llamado a licitación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Llámese por tercera vez a licitación pública para arrendamiento del transporte nacional "Paysandú", de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió las anteriores licitaciones de dicho buque.

Art. 2.o Las propuestas se recibirán el sábado 5 del corriente a las 10 horas, y serán consideradas cualquiera sea el número de las que se presenten.

Art. 3.o Publíquese, comuníquese, etc.

BRUM.
JUAN A. BUERO.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Establece que el Ministerio de Guerra y Marina tomará a su cargo la «Revista Militar».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 31 de 1920.

Considerando la conveniencia de que los miembros de la Institución Militar dispongan de una publicación exclusivamente técnica, por medio de la cual puedan ilustrarse recíprocamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Junio próximo el Ministerio de Guerra y Marina tomará a su cargo la publicación de la "Revista Militar", que aparece actualmente bajo la dirección de la Comisión Directiva del Centro Militar y Naval.

Art. 2.o El Gabinete Militar tendrá la dirección de la Revista, cuya publicación se hará mensualmente.

Art. 3.o Desígnase Secretario de Redacción al 2.o teniente Edgardo U. Genta, de la Escuela de Tiro.

Art. 4.o De cada número de la Revista se hará entrega a la Comisión Directiva del Centro Militar y Naval de los ejemplares necesarios para su biblioteca y sus asociados.

Art. 5.o Asígnase para gastos de Secretaría la cantidad de cuarenta pesos mensuales.

Art. 6.o El costo de la impresión de la Revista y la cantidad asignada para gastos de Secretaría se abonarán con imputación a "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

Art. 7.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
JUAN A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicándole haberse autorizado varias exportaciones de carbón mineral.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

Cumple este Consejo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Subsistencias, en dar cuenta a Vuestra Honorabilidad de que con esta fecha se han autorizado las siguientes exportaciones de carbón mineral: Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, 300.000 kilos; señor Luis P. Irigoyen, 40.000 kilos.

Para mejor conocimiento de Vuestra Honorabilidad de lo actuado, se acompaña copia de los antecedentes que dicen relación con tales exportaciones.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese permiso a la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para exportar trescientos mil kilos de carbón mineral.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 1525|919).

Vista la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, pidiendo autorización para exportar trescientos mil kilos de carbón mineral;

Oídas la Cámara de Industrias y la Oficina Nacional del Comercio Exterior;

Por lo que resulta de estos obrados y teniendo en cuenta que la cantidad de trescientas toneladas que se desea exportar en nada puede influir en las transacciones de ese artículo en plaza,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese, previa reposición de sellado, y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

(Copia): "Montevideo, Abril 20 de 1920. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia: Manuel B. Chiariño, por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, ante V. E., como me-

jor proceda, digo: Que teniendo necesidad de exportar al Brasil (vía Rivera) 300.000 kilos de carbón mineral para nuestros representantes en aquel país, solicito de V. E. se me permita dicha operación en las mismas condiciones que se ha otorgado anteriormente. Creo del caso prevenirle que en nada se comprometerá la existencia de carbón en plaza, pues esta Sociedad cuenta con un fuerte stock de este artículo, pudiendo justificar lo aseverado la Capitanía General de Puertos. Además solicito de V. E. que una vez concedido el respectivo permiso se remita a la Dirección General de Aduanas para sus efectos. Saludo a usted atentamente. — Por autorización Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, M. B. Chiarino. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Pase a informe de la Cámara de Industrias.—Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Cámara de Industrias. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Excelentísimo señor: Esta Cámara de Industrias consideró, en su informe anterior en la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, que podría concederse la exportación de 300.000 kilos de carbón mineral, porque concordaban los informes producidos por varias reparticiones, en sentido favorable a la existencia de ese combustible. En el presente caso, aun siendo poco el tiempo transcurrido, las cosas han variado en forma que serían perjudiciales para el consumo el acceder al permiso solicitado. La situación actual de ese artículo es que amenaza disminuir su importación, y los precios están en alza en virtud de los telegramas de Londres, que anuncian no sólo el aumento de diez chelines con la explotación del mineral, sino en la perspectiva de que se reducirá a la mitad la exportación de Inglaterra. Por otra parte, ese combustible va con destino al Brasil, que es un país productor de carbón, y tiene más facilidades para disponer de ese artículo. Saluda al señor Ministro con su mayor estima. — Gregorio Suárez, Presidente; N. E. Davis, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, rogándole quiera recabar informe de la Sección Comercial. — Caviglia. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Informe la Oficina Nacional de Comercio Exterior. — Buero. — Oficina Nacional de Comercio Exterior. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Excelentísimo señor Ministro: Aunque no puede abrigarse temores de que llegue a faltar carbón en plaza, sin embargo hay un poco de dificultades para la obtención de aquel combustible. Inglaterra restringe su exportación y eleva los precios de venta. El único mercado seguro es el de los Estados Unidos. Desde Enero a la fecha se han aumentado cinco chelines en el precio de venta en Montevideo, y no sería difícil que con el reciente aumento de precio del carbón inglés se produjera una nueva suba. Hay casas carboneras en ésta que rechazan pedidos de carbón para el aprovisionamiento de buques, que alcanzan a 1.000 toneladas diarias. Es claro que el consumo mayor de carbón en el Uruguay lo hacen los buques que llegan al puerto de Montevideo, siendo casi insignificante el consumo interno, y él solo no daría vida a las casas carboneras existentes en plaza. Los buques tienen conveniencia en carbonear en nuestro puerto, porque toman el combustible a precios más bajos que en Buenos Aires, Río, etc. Creo que ese aprovisionamiento a los buques que se vean obligados a tocar el puerto de Montevideo, no se verá entorpecido, porque los pedidos que se rechazan, que antes se mencionaban, son de buques que vienen a nuestro puerto para proveerse de carbón. La cantidad de 300 toneladas es, por otra parte, muy pequeña, comparada con el consumo diario del país, que puede calcularse en poco más de 1.000 toneladas. Es cuanto puedo informar a V. E., a quien saludo con mi consideración más distinguida. — A. M. Grompone. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con el informe precedente, vuelva al Ministerio de Industrias. — Buero."

Concuerda fielmente con su original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Autorízase al señor Luis P. Irigoyen para exportar cuarenta mil kilos de carbón mineral.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1920.

(Carpeta número 653|1920).

Vista la solicitud del señor Luis P. Irigoyen, pidiendo autorización para exportar, con destino al establecimietno que posee en Santa Ana do Livramento, la cantidad de cuarenta mil kilos de carbón;

Con los informes favorables de la Cámara de Industrias y de la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, y teniendo en cuenta que lo limitado de la cantidad de carbón que se desea exportar en nada puede influir en la situación de la plaza,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias.—Señor Ministro: Luis P. Irigoyen, con domicilio en esta ciudad, calle Cerrito número 315, ante el señor Ministro se presenta y expone: Que teniendo en Rivera cuarenta mil (40.000) kilos de carbón Cardiff para el establecimiento que tienen en Santa Anna do Livramento, ruega al señor Ministro quiera concederle el correspondiente permiso de exportación a fin de que pueda continuar las matanzas que ya han paralizado por falta de él. Espero que V. E. no vacilará en conceder el permiso solicitado, teniendo en cuenta la gran cantidad de carbón que hay hoy en plaza y, además, que si bien el establecimiento está ubicado en la frontera del Brasil, tanto las materias primas como todos los productos elaborados allí pasan en tránsito por esta República. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida. —P. p: Luis P. Irigoyen. — F. E. Anaya. —Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Pase a informe de la Cámara de Industrias. — Caviglia. —Cámara de Industrias. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Excelentísimo señor: La Cámara de Industrias ha considerado la solicitud de permiso de exportación del señor Luis P. Irigoyen para 40.000 kilos de carbón Cardiff con destino a su establecimiento de Santa Ana do Livramento (Brasil), y ha llegado a la conclusión de que debe accederse a dicha solicitud, pues la suspensión de las faenas en dicho establecimiento, perjudicaría a los hacendados de la zona fronteriza con dicha localidad, que se veían privados de un fuerte comprador de sus haciendas. Además, la cantidad de carbón a exportarse es limitada, circunstancia que no ejercerá presión en la cotización de ese artículo. Saluda a V. E. con su mayor consideración y estima. — Gregorio Suárez, Presidente; N. E. Davis, Secretario. —Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores rogándole quiera recabar informe de la Sección Comercial. — Caviglia. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, 20 de Mayo de 1920. — Informe la Oficina Nacional del Comercio Exterior. — Buero. — Oficina Nacional del Comercio Exterior. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Aunque no puede abrigarse temores de que llegue a faltar el carbón en plaza, existen, sin embargo, un poco de dificultades para la obtención de aquel combustible, porque Inglaterra restringe su exportación. El único mercado seguro es el de los Estados Unidos. Desde principio del año a la fecha se ha aumentado el precio de carbón en Montevideo en cinco chelines, y no sería difícil que con el reciente aumento de precio del carbón inglés se produjera una nueva suba. El mayor consumo de carbón en Montevideo lo hacen los buques que llegan a nuestro puerto, siendo ello lo que da vida a las casas carboneras, pues el consumo interno del país es insignificante. Ese aprovisionamiento a los buques que se vean obligados a tomar carbón en nuestro puerto, no será entorpecido, pues las causas proveedoras están rechazando pedidos de aquellos buques que sólo vienen a Montevideo para tomar combustible. Por otra parte, la cantidad que solicita exportar el señor Luis P. Irigoyen es pequeña, con relación al consumo diario, que puede calcularse, aproximadamente, en 1.000 toneladas, y no puede, de ninguna manera, modificar la situación de la plaza. Es cuanto tengo que informar a V. E., a quien saludo con mi consideración más distinguida. — A. M. Grompone. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, 21 de Mayo de 1920. — Con el informe precedente, vuelva al Ministerio de Industrias. — Buero."

Concuerda fielmente con su original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiendo una nota del Consejo de Administración de Correos, Telégrafos, etc., por la que solicita un aumento de la partida con que, como compensación del Servicio Oficial de Correos, etc., contribuye el Poder Ejecutivo.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 31 de 1920.

(Carpeta número 1299|1912).

Honorable Asamblea General:

Este Consejo, después de considerar, previo informe de la Contaduría General de la Nación, la nota del Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos solicitando se aumente a pesos 15.000.00 mensuales la partida de pesos 5.000.00 con que contribuye mensualmente el Poder Ejecutivo como compensación del servicio oficial de Correos y Telégrafos, en virtud de lo que determina el artículo 22 de la ley de 16 de Diciembre de 1915, ha resuelto someter dicha nota a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Debe observar este Consejo que en el reciente mensaje que acompaña al proyecto de Presupuesto General de Gastos ha puesto en evidencia la situación de

las rentas públicas en relación a los compromisos, de donde resulta que el pedido ahora formulado por el Consejo de Correos y Telégrafos sólo podría ser atendido mediante nuevos recursos arbitrados por Vuestra Honorabilidad.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración renueva una vez más a Vuestra Honorabilidad las expresiones de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Montevideo, Mayo 7 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.

Excelentísimo señor Ministro:

La cuota retributiva con que a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos el Estado compensa el servicio de "Correspondencia Oficial", es de cinco mil pesos mensuales, según lo estatuye el artículo 32 de la Ley Orgánica del Consejo Directivo que presido.

No mantiene proporción armoniosa dicho importe con la amplitud del servicio que remunera. La cuota resulta absolutamente exigua, si se la paraleliza con el servicio mencionado. Pero, no obstante esa diferenciación perjudicial a los intereses económicos de la Institución, la autoridad directriz de ésta, apreciando las obligaciones del Presupuesto General del Estado, a fin de no recargar a éste con nuevas erogaciones, se abstuvo siempre de gestionar el acrecentamiento de esa cuota, cuya estabilidad en el importe determinado por la ley invocada mereció una respetuosa consideración.

El Consejo Directivo, al confeccionar el proyecto de presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos para el año 1920, que oportunamente fué elevado a la resolución de V. E., se encontró ante un dilema, cuya dualidad de intereses no pudo ser contemplada de consuno. Fué necesario optar por un extremo u otro, porque fué imposible dar satisfacción a ambos. Por un lado se presentaron las exigencias de los servicios de la Institución, que en su acrecimiento casi cotidiano reclaman el aumento de los rubros adscriptos a ellos: la creación de nuevas oficinas, el mejoramiento o renovación de un buen lote de las existentes, el alza de los alquileres de los locales donde éstas están ubicadas, la adquisición de mobiliarios, el mayor abundamiento de los útiles y materiales que requieren los depósitos destinados a los mismos, la construcción de nuevas líneas telegráficas, para vincular telegráficamente importantes zonas del país, la habilitación de nuevas vías de correístas, el refuerzo del personal con nuevos empleados, cuya diferencia numérica es notoria, principalmente en las Administraciones Departamentales, etc., etc.

Por otro lado, se presentó con gesto impositivo la carestía de la vida, exigiendo en términos perentorios el mejoramiento de los sueldos; argumentando en su favor el derecho a la vivienda, a la alimentación, a la indumentaria, a todas esas bases fundamentales de la vida social del empleado, cuyas conservaciones demandan actualmente altas contribuciones. El desnivel deficitario entre el sueldo y las solicitudes apremiantes del hogar planteó ante el Consejo Directivo un problema vital, un problema de humanitarismo, un problema social, grave e impaciente, cuya solución benéfica no admite prórrogas ni análisis dilatorios, porque de inmediato ataca, como irreductible adversario, lo moral y lo físico del empleado, que es su víctima expiatoria.

El Consejo Directivo, dejando de costado la realización inmediata de iniciativas que podrían prestigiarlo ante la opinión nacional y afrontando el posible descrédito que la postergación de los mismos pueda originarle ante la opinión de aquellos que ignoran las intimidades genésicas de esa postergación; corriendo, en una palabra, el riesgo molesto de ser acusado de estacionario o infecundo, por no ampliar los horizontes de su acción propulsora en estos momentos en que el mundo da suelta a las energías comerciales contenidas, como por una compuerta formidable, durante años, frente al proceso de la guerra europea, el Consejo Directivo, repito, prefirió al triunfo que le auspiciaba la acción creadora, el previo acercamiento a la necesidad de sus subalternos, y estudió la manera de serenar el hogar de los mismos, no guiado por una generosidad distributiva de bienes, sino movido por un severo espíritu de justicia y un perfecto conocimiento de circunstancias hostiles.

Al confeccionar el proyecto invocado, fué motivo de preocupación obsediante el propósito de no alterar la armonía que debe existir entre el importe total de éste y el aporte de las rentas de la institución. Se calculó el posible producido de éstas durante el año 1920 y se alineó en la misma línea de ese cálculo el proyecto mencionado. Para no rebasar los ingresos, los egresos, con fiscalización minuciosa, fueron limitados. Y es por esa causa, cuyo nacimiento es una previsión imparcial, porque muchos sueldos que son acreedores a un aumento no sintieron en el proyecto de Presupuesto la posibilidad inmediata de esa ampliación. Y también obedece a esa causa el hecho de que algunas mociones formuladas en la Asamblea Legislativa en beneficio de ciertas asignaciones coincidan con el criterio que el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por lo expuesto, no pudo exteriorizar. Para no ser injusto en la determinación de los aumentos proyectados, el Consejo Directivo tuvo en cuenta el estacionamiento, durante lustros, en una cifra invariable de ciertos sueldos; la movilidad progresiva que otros tuvieron, al recibir la incorporación de un quince o de un veinte por ciento de aumento, según sus respectivas proporciones, de acuerdo con una ley nacional; tuvo en cuenta los ascensos que por promociones justicieras mejoraron la situación económica de aquellos que fueron sus beneficiarios; las responsabilidades nuevas y las nuevas tareas recaídas sobre algunos empleos, y, finalmente, también tuvo en cuenta los aumentos de sueldos que, proyectados el año 1918 por el Consejo Directivo, fueron sancionados en el presupuesto de la institución actualmente en vigor.

Ampliando el número de las mejoras para sueldos, propuestas por el Consejo Directivo a la consideración de V. E., en la Asamblea Legislativa se han formulado mociones aumentativas de retribuciones. Muchas de ellas,—acaso porque son lógicas y justas,—serán sancionadas. Esa sanción, en caso de producirse, provocará un serio desnivel entre los ingresos y los egresos de la institución. Ante esa posibilidad alarmante, ante la inmediación de un desequilibrio económico, el Consejo Directivo se conceptúa en el deber de contribuir con su actitud previsora, dentro de lo que le es legítimo y posible, a evitar la efectividad de dicho desequilibrio. Y aunque tiene fe respecto a las altas previsiones con que la Honorable Asamblea Legislativa evitará las dificultades financieras que ocasionaría a la institución la falta de recursos para pagar, en su totalidad, los sueldos del personal de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, resolvió en su sesión de fecha 6 del mes en curso (acta número 875) solicitar de V. E. como recurso de previsión contra la posibilidad de déficit, previsto el aumento, hasta la cantidad de quince mil pesos de la cuota mensual de cinco mil pesos que retribuye el servicio de "correspondencia oficial" que efectúa la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

A la espera de que V. E. resolverá lo que juzgue más conveniente, me es grato saludarle con mi mayor consideración.

EDUARDO PITTALUGA, Presidente.— *Guzmán Papini*, Secretario General.

Contaduría General de la Nación.

Excelentísimo señor:

La ley de 16 de Diciembre de 1915, relativa a la reorganización de los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos de la República, estatuye en su artículo 32 que el Poder Ejecutivo, en compensación del servicio oficial de Correos y Telégrafos, contribuirá de "Rentas Generales" con la suma de $ 5.000.00 mensuales, que será entregada al Consejo de Administración de dichos servicios.

En consecuencia, con el precepto antes indicado, figura señalada con destino a la Dirección de Correos y Telégrafos en la planilla número 2 del Presupuesto General de Gastos vigente, relativa a las obligaciones de la Nación, la cantidad de $ 60.000.00 anuales a favor de la citada Dirección, cuya suma le es entregada a ésta mediante cuotas mensuales de pesos 5.000.00 cada una.

Ahora bien: la citada Dirección de Correos, en su fundada exposición que antecede, y con el propósito de evitar se le produzca un déficit que desequilibre sus finanzas, solicita de la Superioridad le sea aumentada hasta la suma de $ 15.000.00 la de $ 5.000.00, con que actualmente retribuye el Estado el servicio de correspondencia oficial que efectúa la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Como ese petitorio no podrá ser atendido por el Poder Ejecutivo en razón de no existir margen en la ley vigente de Presupuesto General de Gastos, será menester, a tal objeto, que se requiera previamente autorización legislativa para poder elevar el monto de la cuota con que el Erario contribuye en compensación de servicios de correspondencia oficial.

Con lo expuesto, V. E. resolverá.

Ruperto L. Parpal.— V.° B.° *E. Givogre*.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 31 de 1920.

Con el mensaje dispuesto, elévese a la Honorable Asamblea General.

CAVIGLIA.

Decreto. Reglamento aprobado para el Hospital de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

(Carpeta número 868|1920).

Visto el proyecto de Reglamento para el Hospital de la Escuela de Veterinaria, formulado por el Consejo de esta institución,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El Hospital de la Escuela de Veterinaria establecido con un fin de enseñanza práctica para los alumnos, presta-

rá un servicio público de asistencia de animales enfermos en sus clínicas y policlínicas.

Art. 2.o En caso que el enfermo no fuera presentado por su propietario, el Director del Hospital podrá requerir su presencia o la del que lo represente.

Art. 3.o A los efectos de este Reglamento, divídese el servicio del Hospital en:

A) Servicio de Policlínica.
B) Servicio de Clínica Externa.
C) Servicio de Clínica Interna.

Por policlínica se entiende el servicio de asistencia de los animales que son traídos por primera vez al Hospital; por clínica externa la asistencia continuada de los enfermos no hospitalizados, y por clínica interna la asistencia de los enfermos hospitalizados.

Art. 4.o El servicio de policlínica estará a cargo del Director del Hospital.

Art. 5.o Los servicios de clínica interna y externa estarán a cargo de los respectivos Jefes de Clínicas.

Art. 6.o La hospitalización de los animales podrá ser resuelta a solicitud de los interesados, por el Director del Hospital, teniendo en cuenta las comodidades del mismo e intereses de estudio. Igual atribución tienen los Jefes de Clínicas en sus respectivos servicios.

Art. 7.o Hospitalizado el enfermo, el Director firmará el boleto de entrada, en el que se mencionará, con la reseña sucinta del animal, la categoría que le corresponde y la clínica en que debe ser asistido.

En seguida el propietario o quien lo represente abonará en Tesorería el importe adelantado de ocho días de hospedaje, con arreglo a la tarifa en vigor.

Art. 8.o Los Jefes de Clínica prestarán sus servicios diarios dentro del horario que fijará el Consejo, y en la siguiente forma: observación diaria de los enfermos, indicando las curaciones correspondientes a cada caso; estas curaciones podrán ser hechas en la misma clínica o fuera de ella, en horas especiales, según lo resuelva el Jefe de Clínica respectiva.

Art. 9.o El Director del Hospital, además del servicio de policlínica, vigilará todas las curaciones que deban efectuarse fuera de las horas reglamentarias de clínica.

Art. 10. Los Jefes de Clínicas quedan obligados a informar diariamente al Director del Hospital sobre los casos atendidos y tratamientos indicados.

Art. 11. Los enfermos hospitalizados recibirán asistencia gratuita, cobrándose solamente la alimentación, con arreglo a la tarifa que sancione el Consejo. Los días de entrada y salida se contarán cada uno como día entero.

Art. 12. Los propietarios deben abonar en Tesorería, cada ocho días, lo adeudado por concepto de hospedaje, y, si no lo hicieren, el Tesorero los compelerá por escrito. La no presentación a cumplir la obligación contraída, implica el abandono del animal enfermo.

Art. 13. La Tesorería llevará a conocimiento de la Dirección del Hospital los casos de abandono de animales por falta de pago de hospedaje, o por decisión de los propietarios manifestada por escrito.

Art. 14. La Dirección del Hospital, de acuerdo con lo que disponga el Decano en cada caso, remitirá los animales abandonados a los Institutos de la Escuela que los necesiten, con fines de investigación, o bien podrán ser vendidos en subasta pública.

Art. 15. La curación o muerte de los animales hospitalizados será comunicada por nota a los propietarios. Los cueros no serán entregados en los casos de enfermedades infecto-contagiosas.

Art. 16. Los cadáveres serán remitidos con los datos precisos al Instituto que corresponda, según las indicaciones de los Jefes de Clínicas.

Art. 17. Los propietarios de los animales hospitalizados sólo podrán verlos en las horas destinadas para ese fin, debiendo dirigirse al Director del Hospital, quien, de acuerdo con los datos suministrados por los Jefes de Clínicas, evacuará las consultas que se le hicieren. Podrá prohibirse la visita a los animales atacados de enfermedades infecto-contagiosas.

Art. 18. Les está prohibido a los propietarios de los animales hospitalizados entrar en los locales, sacar los enfermos, darles alimentos, etc.

Art. 19. Los animales hospitalizados recibirán diariamente la alimentación prescripta por los Jefes de Clínicas y deberán ponérseles bozales, collares, mantas, etc. de propiedad del hospital.

Art. 20. En los boxes, jaulas, pesebres, etcétera correspondientes a cada animal se colocará una pizarra o cartel con los siguientes datos: número del enfermo, nombre del propietario, categoría, régimen alimenticio, diagnóstico, tratamiento, observaciones. Cada enfermo llevará igualmente en el bozal o collar una chapa metálica con el número de orden.

Art. 21. El racionamiento de los enfermos, limpieza, curaciones, etc. se hará en las horas establecidas por la Dirección.

Art. 22. Los animales atacados o sospechosos de una enfermedad contagiosa serán alojados y asistidos en un local aislado.

Art. 23. La Escuela no reconoce más propietario que la persona que solicite el hospedaje del enfermo, y en ningún caso será responsable ante terceros. La hospitalización de un animal representa la aceptación, por parte del propietario, de todas las disposiciones establecidas en este Reglamento.

Art. 24. Para poder retirar un animal hospitalizado, el propietario deberá presentar a la Dirección los justificativos de haber abonado en Tesorería lo adeudado hasta el día de salida del enfermo.

Art. 25. La Dirección del hospital podrá destinar salas especiales para la asistencia de animales operados en la Escuela por los profesionales que deseen utilizar las comodidades y servicio del hospital.

Art. 26. Para hospitalizar animales en la categoría que se establece por el artículo anterior, se requiere:

A) Solicitar la autorización correspondiente del Director, quien sólo podrá negarla si las necesidades de los servicios no permitiesen esa hospitalización.
B) Aceptar y cumplir en un todo las disposiciones de los Reglamentos de la Escuela.
C) Permitir que los enfermos puedan ser sujetos de estudio en las clases que dicten los profesores de Clínicas, sobreentendiéndose que éstos no podrán modificar el tratamiento prescripto por el médico veterinario particular.
D) Que el médico veterinario asistente se responsabilice ante el propietario del tratamiento que imponga, quedando librada la Escuela de todo compromiso ante el mismo.
E) Que se abonen los medicamentos y utilización de aparatos especiales cuando el gasto que éste represente sea a juicio de la Dirección de relativa importancia.

Art. 27. Los animales pertenecientes al ejército, policías y demás reparticiones del Estado serán asistidos en el hospital gratuitamente, siempre que se envíen por esas instituciones los forrajes que los enfermos requieran. En caso contrario, se les cobrará la alimentación con arreglo a la tarifa mínima.

Del Director-Administrador

Artículo 28. El Director-Administrador es responsable ante el Decano y el Consejo de los servicios que le incumben.

Art. 29. Sus obligaciones son:

A) Contralorear el buen funcionamiento de las Clínicas, sin que esto signifique que pueda ejercer autoridad sobre los jefes de las mismas, limitándose a dar cuenta al Decano o al Consejo, con la urgencia que cada caso requiera, de las irregularidades de cualquier orden que se cometan.
B) Permanecer en el hospital durante las horas establecidas en el horario respectivo, y atender en horas extraordinarias todos los asuntos y trabajos que puedan presentarse con carácter de urgencia.
C) Prestar, en ausencia de los jefes de Clínica, la asistencia de urgencia que necesiten los animales hospitalizados.
D) Atender el servicio de Policlínica y de entrada de animales al hospital, distribuyendo en los respectivos servicios de Clínica los enfermos a hospitalizar y a aquellos que, sin necesidad de internarlos, sean, a su juicio, casos dignos de estudio. Acompañará en cada caso los datos correspondientes.
E) Cuidar de la buena administración de los rubros y proventos del hospital, contraloreando los gastos que se efectúen y formulando los pedidos de alimentos, útiles, medicamentos, etc.
F) Llevar los libros de administración (de los rubros y proventos) que sean necesarios.
G) Cumplir con lo dispuesto en este Reglamento y hacerlo cumplir a toda persona que trabaja en el hospital o que asista a él por cualquier causa.

Art. 30. Son atribuciones del Director del hospital:

A) Proponer al Decano o al Consejo las reformas que crea convenientes en los distintos servicios a su cargo.
B) Aplicar las penas disciplinarias que señale el Reglamento, dando cuenta de ello al Decano.
C) Conceder licencias hasta por veinticuatro horas al personal a sus órdenes, cuando exista causa justificada y urgente.
D) Disponer las alteraciones del horario de trabajo cuando lo requieran las necesidades del servicio, pero siempre que sea en forma perentoria.

De los jefes de clínicas

Artículo 31. Los jefes de clínicas son los responsables, ante el Decano y el Consejo, del buen funcionamiento de los servicios técnicos a su cargo.

Art. 32. Sus obligaciones son:

A) Prestar asistencia a los enfermos hospitalizados en sus respectivos servicios, y a aquellos que sean remitidos por la dirección del hospital.
B) Concurrir diariamente a su clínica durante las horas establecidas en el horario respectivo.
C) Efectuar las operaciones quirúrgicas necesarias y designar en cada caso un alumno que debe intervenir bajo su dirección, salvo el caso determinado en el inciso C) del artículo 26.
D) Examinar diariamente todos los enfermos de su clínica y dirigir a los alumnos en la administración de los medicamentos y curación de los enfermos.
E) Distribuir para la mejor asistencia los enfermos de su clínica entre los alumnos de servicio y poner su visto bueno a las historias clínicas que éstos llevarán.

F) Pasar un parte diario a la Dirección del hospital con todas las novedades de su clínica.
G) Atender, de acuerdo con lo que disponga el Decano, el servicio de policlínicas, en casos de ausencia del Director del hospital.
H) Cumplir con lo que establece el presente Reglamento y comunicar a la Dirección del hospital las incorrecciones que comete el personal del mismo, o las personas que concurran a él.

Art. 33. En el caso de que los profesores de clínicas no desempeñen las funciones de jefes de clínicas, éstos deben atender en un todo las observaciones que aquéllos formulen.

Art. 34. Son atribuciones de los jefes de clínica:

A) Solicitar del Decano o de la Dirección del hospital que se efectúen las modificaciones que crean convenientes en sus servicios respectivos, así como la adquisición de útiles que requieran sus clínicas.
B) Pedir, por intermedio de la Dirección del hospital, la colaboración que se requiera de los institutos de la Escuela.
C) Indicar a la Dirección del hospital los casos declarados de estudio.
D) Fijar horas suplementarias dentro del horario para los trabajos de sus clínicas, dando cuenta a la Dirección del hospital.
E) Ceder al profesor de Medicina Operatoria los casos que aquél requiere para dictar sus clases.

De los alumnos

Artículo 35. Pueden concurrir al hospital todos los alumnos de la Escuela y obligatoriamente los de tercero y cuarto años. Los de primero y segundo años podrán, si así lo desean, presenciar los trabajos que se efectúan.

Art. 36. Todo alumno que concurra al hospital debe cumplir con las disposiciones que establece este Reglamento, no admitiéndose, en ningún caso, la excusa de ignorancia del mismo.

Art. 37. El uso de uniforme es obligatorio dentro del hospital para todos los alumnos, y constistirá en túnica y casquete blancos.

Art. 38. Cada alumno deberá presentarse a los servicios de clínica y policlínica provisto de los siguientes instrumentos de su exclusiva propiedad: tercer año: bisturí, pinza de disección, tijera curva y sonda acanalada; cuarto año: bisturí, pinza de disección, dos pinzas emostáticas, tijera curva, sonda acanalada, cureta, renete y termómetro clínico.

Art. 39. En los casos de intervención quirúrgica los alumnos están obligados a la preparación previa de todo el instrumental a usarse y a la limpieza final de los instrumentos de su propiedad. El jefe de clínica indicará en cada caso el alumno que debe intervenir.

Art. 40. Las curaciones y la administración de los medicamentos estarán a cargo exclusivo de los alumnos, y sólo los jefes de clínica podrán eximirlos de esta obligación, cuando se trate de medicaciones que deban efectuarse varias veces en el día.

Art. 41. Para la mejor distribución del trabajo dentro del hospital, los alumnos se repartirán en lo posible en tres grupos, turnándose cada grupo quincenalmente en clínica quirúrgica, médica y bovina. En cada uno de estos grupos los alumnos de tercer año oficiarán de ayudantes de los de cuarto.

Art. 42. Además del trabajo que le corresponda efectuar a los alumnos de cada grupo, todos ellos tienen la obligación de asistir diariamente a las clases de clínica que dicten los profesores.

Art. 43. Las inasistencias del servicio a clínicas se computarán de acuerdo con lo que establece el Reglamento para la pérdida del curso.

Art. 44. Cada alumno de cuarto año deberá llevar, de cada enfermo que asista, la historia clínica completa, ya sea de clínica interna como externa, teniendo también la obligación de efectuar en el Laboratorio de Farmacia los análisis clínicos que el caso requiera, y si los animales muriesen, efectuar las autopsias en el Instituto de Anatomía Patológica.

Art. 45. Las historias clínicas, con todos los datos indicados en el artículo anterior, se llevarán en libretas que proporcionará la Dirección del hospital, y que se devolverán a ésta una vez terminadas, para su archivo, con el visto bueno del Jefe de Clínica respectivo.

Art. 46. Las libretas de clínicas serán presentadas por la Dirección del Hospital a las Mesas Examinadoras como comprobante de la actuación del alumno durante el año.

Art. 47. Las faltas de cumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento y las disciplinarias serán juzgadas y penadas por el Decano o el Consejo de la Escuela, pero no obstante, en los casos graves, la Dirección del Hospital podrá adoptar medidas urgentes de represión, dando cuenta de ello a la brevedad posible al Decano.

Del Auxiliar

Artículo 48. El Auxiliar del Hospital es el encargado de llevar los libros con todas las anotaciones que indicaren el Director y los Jefes de Clínicas y redactar todos los escritos que éstos le indiquen.

Art. 49. Atenderá al público que concurre al hospital, pero no podrá manifestarse respecto a ningún enfermo o asunto interno, sin autorización del Director.

Art. 50. Cumplirá y hará que se cumpla con todo lo dispuesto en este Reglamento y los horarios en vigencia.

Del Capataz

Artículo 51. El Capataz cumplirá y hará cumplir dentro del hospital todas las disposiciones que los Jefes de Clínicas indiquen.

Art. 52. Es el jefe directo de todo el personal subalterno y sus obligaciones son:

A) Repartir entre el personal a sus órdenes las tareas del hospital en lo referente a la limpieza en los locales e higiene y cuidado de los enfermos.
B) Formular los pedidos de forrajes y demás alimentos para los enfermos y presentarlos a la firma del Director.
C) Recibir los forrajes y hacer el racionamiento de los enfermos, de acuerdo con las prescripciones de los Jefes de Clínicas, en la forma siguiente:
D) Deberá seguir por la mañana la visita de todos los enfermos y anotar, en lo que se relaciona con el racionamiento, las instrucciones de los Jefes de Clínica.
E) Terminada esta visita, formulará la hoja de alimentación, que presentará a la firma del Director.
F) Presenciará la distribución de los alimentos a las horas fijadas por los Jefes de Clínica, de acuerdo con el Director.
G) Alojará a los enfermos en el hospital, poniéndoles las chapas correspondientes, entregándolos a sus propietarios cuando lo disponga la Dirección.
H) Guardar y cuidar los útiles del hospital, entregando a los peones lo necesario para el servicio, dando cuenta a la Dirección de los deterioros que notare.
I) Le queda terminantemente prohibido recibir y entregar animales, así como dar noticias de los mismos, sin orden de la Dirección.

Del personal subalterno

Artículo 53. El personal subalterno está constituido por todos los peones adscriptos al servicio del hospital.

Art. 54. La Dirección del Hospital indicará entre ellos cuáles son los que deben desempeñar las funciones de enfermeros y encargados del instrumental.

Art. 55. Todos los peones del Hospital están obligados:

A) Cumplir de manera correcta las órdenes que les impartan sus superiores.
B) Conservar en buen estado el uniforme con que los proveerá la Dirección.
C) Trabajar durante las horas que señala el horario en vigencia y además hacer guardias por turnos que señalará el capataz durante los domingos y días festivos.

Art. 56. Queda terminantemente prohibido a todo personal subalterno abrir juicios u opinar respecto de los enfermos que sean traídos al Hospital y demás asuntos internos del mismo, sin autorización recabada en cada caso de la Dirección.

Farmacia

Artículo 57. El servicio de la farmacia será dirigido por el Farmacéutico Jefe de Trabajos.

Art. 58. La farmacia atenderá exclusivamente las necesidades del Hospital, y los medicamentos serán entregados solamente por orden del Director o de los Jefes de Clínica.

Art. 59. La farmacia podrá proveer a los demás Institutos de la Escuela cuando los Directores de éstos soliciten pequeñas cantidades de substancias, y en caso de excepción podrá proveerlos en cantidades mayores, pero siempre en préstamo o con reintegro del importe, cuya liquidación se hará mensualmente.

Art. 60. El farmacéutico despachará las recetas que formulen el Director del Hospital y los Jefes de Clínica en las horas de funcionamiento de las mismas, y sólo en casos de urgencia atenderá pedidos fuera de hora.

Art. 61. El farmacéutico llevará un libro recetario y un archivo de las recetas despachadas.

Art. 62. El encargado de la farmacia cumplirá y hará cumplir a todo el personal a sus órdenes lo dispuesto por el presente Reglamento, dando cuenta de las infracciones que se cometan al Director del Hospital.

Herrería

Artículo 63. El servicio de herrería está a cargo del oficial herrador y tendrá como cometido el herrado de los enfermos del hospital y en general de todos los animales del establecimiento.

Art. 64. El herrado será gratuito para los enfermos del Hospital, cobrándose en la forma que determina la Dirección las herraduras patológicas, colocadas a los enfermos de policlínicas.

Art. 65. Son obligaciones del oficial herrador:

A) Revisar, por lo menos, una vez por semana los animales de la Escuela y los enfermos del Hospital, dando cuenta en cada caso a la Dirección o a los Jefes de Clínicas de las condiciones en que se encuentran las herraduras.
B) Permanecer a las órdenes del Director y de los Jefes de Clínica en las horas de policlínica y clínica.

C) Solicitar de la Dirección el material necesario para la herrería, justificando, en lo posible, la forma en que se ha gastado el material anterior.

Art. 66. Le queda prohibido al oficial herrador opinar respecto a los enfermos, sin la autorización del Director o de los Jefes de Clínica en cada caso.

Del servicio de ambulancia

Artículo 67. El Hospital tendrá un servicio de ambulancias destinado al transporte de animales imposibilitados de caminar.

Art. 68. Este servicio será pagado de acuerdo con la tarifa en vigencia, no obstante lo cual, y en casos especiales, tratándose de enfermos que presenten interés para el estudio o la enseñanza, la Dirección podrá disponer el transporte gratuito.

Art. 69. Las ambulancias de la Escuela podrán prestar sus servicios al público fuera de la Escuela, cobrándose en cada caso el precio establecido en la tarifa vigente.

Art. 70. En todo viaje de las ambulancias que deba ser pagado, el encargado de ellas entregará en Tesorería el importe del viaje con el respectivo boleto talonario, o sino, firmará el boleto para el cobro en Tesorería del referido importe.

Tarifa

Artículo 71. Los animales hospitalizados quedan sujetos a la siguiente tarifa:

Equinos de carrera y lujo, por día	$ 2.00
Equinos de primera categoría ..	" 1.00
Equinos de segunda categoría ..	" 0.70
Bovinos de producto	" 0.80
Bovinos en general, gratis.	
Ovinos de producto	" 0.60
Ovinos en general y caprinos, gratis.	
Caninos grandes, por día......	" 0.70
Caninos pequeños, por día	" 0.40
Gatos y suinos, por día	" 0.40
Aves grandes, por día	" 0.20
Aves pequeñas, por día	" 0.10

Para las especies no clasificadas se establecerá en cada caso una tarifa especial.

Art. 72. Derógase la tarifa de hospedaje de animales aprobada por resolución de 21 de Marzo de 1919, por quedar comprendida en esta reglamentación.

Art. 73. Publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Redúcese la indemnización correspondiente a una cantidad de animales decomisados a la Frigorífica Uruguaya.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1920.

(Carpeta número 448|1919).

Vista la nota de "La Frigorífica Uruguaya", reclamando el pago del seguro de 43.056 kilos de carne ovina y 29.960 kilos de vacuna, correspondientes a 1.196 lanares y 89 ovinos, que le fueron decomisados por el servicio veterinario de aquel establecimiento;

Resultando: Que es efectivamente cierto que en los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Febrero de 1919 la Inspección Sanitaria Oficial constató la muerte de los animales indicados, ordenando su destrucción con la consiguiente considerable pérdida para la Empresa propietaria de los mismos;

Resultando: Que la indemnización que correspondería abonar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, si se tratara de un decomiso efectuado en las condiciones ordinarias, sería de cuatro mil ciento diez y nueve pesos con cuatro centésimos (pesos 4.119.04), de los cuales dos mil trescientos noventa y seis pesos con ochenta centésimos ($ 2.396.80) por los 28.960 kilos de carne de los 89 vacunos, y un mil setecientos veintidós pesos con veinticuatro centésimos ($ 1.722.24) por los 43.056 kilos de carne de los 1.196 ovinos;

Considerando: Que la ley de Julio 8 de 1916, que modifica los artículos 31, 39 y 40 de la ley de Policía Sanitaria, establece con carácter general, en su artículo 31 sustitutivo, que "los animales vacunos y lanares destinados al consumo de las poblaciones, a los saladeros, frigoríficos, fábricas de conservas y extracto de carne, "así como los decomisados después de muertos" en esos establecimientos por los veterinarios de la Policía Sanitaria de los Animales, ya sea el decomiso total o parcial, serán abonados al peso, a razón de $ 0.08 "el kilo de carne decomisada", más el valor del cuero del animal cuando éste sea decomisado";

Considerando: Que el seguro de carnes pagado por el vendedor para resarcir al comprador de la pérdida de los animales decomisados (artículo 39 de la ley citada), responde a hacer prácticas y efectivas las disposiciones que sobre vicios redhibitorios contiene el Código Civil, facilitando a la vez la acción de los inspectores veterinarios, que no encuentran así dificultades en el cumplimiento de su misión, desde que el valor de los animales decomisados será compensado por el seguro oficial de carnes;

Considerando: Que el artículo 39 de la ley de Policía Sanitaria, modificado por ley de 8 de Julio de 1916, faculta al Poder Ejecutivo "para excluir de los beneficios del seguro los animales que la Inspección de Tabladas, Saladeros y Corrales declare enfermos o sospechosos a su introducción, así como en los demás casos que en garantía de la salud pública y de la caja respectiva establezcan los Reglamentos de seguro y decomisos, en lo relativo al examen de los animales en pie", y que de acuerdo con esa facultad legal el artículo 105 del Reglamento de Inspección Oficial de Carnes excluye del beneficio del seguro los animales que los inspectores sanitarios declaren enfermos en la revisación del ganado en pie, practicada antes de la matanza, así como los que mueran en los pastoreos, corrales, bretes, y, en general, todos aquellos que no lleguen en pie al desnucadero, así como los decomisados por causas que revistan carácter epizoótico;

Considerando: Que el decreto de 17 de Septiembre de 1918 declaró vigente el indicado artículo 105, "con excepción de los casos de animales que lleguen a los establecimientos de matanza con certificado de sanidad expedido en forma", y su muerte no sea atribuída a causas de carácter epizoótico;

Considerando que los animales cuya indemnización reclama "La Frigorífica Uruguaya" llegaron al establecimiento con el correspondiente certificado de la inspección sanitaria de Tablada y que la causa de su muerte no es claramente epizoótica, por cuanto este término parece más bien referirse a enfermedades microbianas y no a accidentes imprevistos, como la falta de agua por deficiencias del servicio que debe suministrarla al que según estos obrados parece atribuirse la muerte de los animales;

Oídos la Inspección de Policía Sanitaria y los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos; y

Atenta la conformidad de la Empresa reclamante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Reducir a la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) la indemnización correspondiente a los 89 vacunos y 1.196 ovinos que le fueron decomisados a la Frigorífica Uruguaya por el servicio veterinario del establecimiento, debiendo la Inspección de Policía Sanitaria extender los recaudos correspondientes para que por su Tesorería se efectúe el pago de dicha suma con cargo al rubro "Seguro de Carnes", previa intervención de la Contaduría de la misma Inspección.

2.o Dejar sin efecto las resoluciones de 17 de Septiembre de 1918 y 10 de Diciembre de 1918 en la parte que extienden los beneficios del seguro a todos los animales que lleguen a los establecimientos de matanza con certificado de sanidad expedido en las tabladas, debiendo en tales casos regir el siguiente artículo sustitutivo del 105 del Reglamento de Inspección Oficial de Carnes: "Quedan excluídos del beneficio del seguro de carnes los animales que los Inspectores Sanitarios declaren enfermos en la revisación del ganado en pie practicada en las tabladas o antes de la matanza, así como los que mueran en los pastoreos, corrales o bretes del establecimiento.

Igualmente se suspenderá la indemnización cuando los decomisos sean motivados por causas imputables a los interesados o que revistan carácter general o epizoótico".

3.o Devuélvanse estos antecedentes a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, comuníquese a la Contaduría General con copia de los mismos y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 4 de Junio de 1920.

1—Concédese al señor Alfonso E. Verge un plazo de 24 meses para el planteamiento de la Industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 669.

2—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía de Telegrafos Western la suma de cuarenta y dos pesos cuarenta y dos centésimos ($ 42.42), importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

3—Desígnase al doctor Jorge Ibarra médico jefe del consultorio de la Gota de Leche número 1.

4—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de diez pesos quince centésimos ($ 10.15), importe de pasajes expedidos por la Defensa Agrícola durante el mes de Marzo próximo pasado.

5—Desestímase la gestión del señor Florentino Sotomayor y Moreno pidiendo el registro de la marca "Sotomayor".

6—Desígnase a la señora Rosa Falco partera del hospital de Fray Bentos.

7—Autorízase la disponibilidad de sus proventos a la Sección Avicultura y Apicultura del Instituto Nacional de Agronomía.

8—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 72.

9—Déjase sin efecto la resolución que acordaba un crédito de veinte mil pesos ($ 20.000.00) a la Imprenta Nacional para adquirir un terreno destinado a sede de la misma.

10—Concédese un plazo de 24 meses al señor Alfonso E. Verge para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido bajo el número 670.

11—Concédese al señor José Bernardino Da Cámara Canto patente de invención para el invento denominado "Fabricación de mármol artificial".

12—Concédese al señor Manuel Chaves Palacios patente de invención para el privilegio denominado "Avisador reloj".

13—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 73.

14—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón U. Iglesias del cargo de capataz rural de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

15—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en las experiencias que realiza sobre el "Duraznillo negro".

16—Desígnase al señor Raymundo Romero jefe de la oficina del Servicio Externo del Asilo Dámaso Larrañaga, oficial 1.o de la Tesorería al señor Juan O. Galazzo y oficial 2.o al señor Máximo Billar.

17—Autorízase a los señores Carnelli y Cía. para exportar 150 cajones conteniendo cada uno 4.000.00 cabezas de ajos.

18—Autorízase el registro de la marca "Ultramar" solicitado por el señor David Grundland.

19—Desígnase al doctor —ulio A. Bauzá médico jefe del Servicio de Protección a la Primera Infancia, a la doctora Alice Armand Ugon médico ayudante del mismo servicio, al señor Juan E. Valle Secretario Contador, al señor José L. Turenne auxiliar y a la señorita Elvira Seoane escribiente telefonista del mismo servicio.

20—Autorízase el registro de la marca "Atlas" solicitado por los señores Gebelin y Nordman.

21—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centésimos ($ 58.32), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de las Estaciones Agronómicas durante el mes de Marzo próximo pasado.

22—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias aduaneras a que se refiere su solicitud número 74.

23—Autorízase a la Dirección del "Diario Oficial" para invertir hasta la suma de de setenta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 76.80) en la encuadernación de 64 tomos atrasados del referido diario.

24—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00). destinada a cubrir los gastos originados con motivo de la estadía en Montevideo del Director General de Agricultura y Comercio del Ministerio de Agricultura del Brasil dortor R. de Araújo Castro.

25—Por excusación del señor Ministro de Obras Públicas se dispone el pago al señor Adolfo Shaw de la suma de siete mil seis pesos setenta y dos centésimos ($ 7.006.72) por obras ejecutadas en el camino de San Jacinto al Tala.

26 — Desestímase la gestión del señor Angel Bonfratello pidiendo patente de invención para "Un sistema de corte de vestidos para señoras".

27—Desestímase la gestión de los señores Guillermo Johnston y Cía. pidiendo la renovación de la marca "Demonio".

28—Desestímase la gestión de los señores A. G. Rener y Cía. pidiendo patente de invención para "Mejoras en capas, ponchos y artículos semejantes".

29—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doce pesos veinticuatro centésimos ($ 12.24), importe de fletes y pasajes expedidos por la Defensa Agrícola durante los meses de Enero a Marzo próximo pasados.

30—Concédese al señor Alberto Casterán privilegio de invención para "Una Pasta que imita la porcelana".

31—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Uruguayo del Este la suma de un peso noventa centésimos ($ 1.90), importe de fletes expedidos por la Defensa Agrícola en Marzo próximo pasado.

32—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento cincuenta y siete pesos con nueve centésimos ($ 157.09), importe de fletes y pasajes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante el mes de Febrero próximo pasado.

33—Desestímase la gestión del señor Julio Soto solicitando el registro de la marca "Caballo blanco".

34—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veinte pesos con doce centésimos ($ 20.12), importe de fletes y pasajes expedidos por el Instituto Fitotécnico durante el mes de Marzo próximo pasado.

35—Se manda librar orden de pago a favor de la Oficina del Trabajo por la suma de veintidós pesos con setenta y cinco centésimos ($ 22.75), importe de gastos ocasionados al Inspector General con motivo de una investigación realizada en el Durazno.

36—Autorízase a la Dirección del "Diario Oficial" para invertir hasta la suma de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00) en la modificación de una escalera del local que ocupa.

37—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de tres pesos con noventa y cinco centésimos (pesos 3.95), importe de fletes expedidos por el Vivero de Toledo durante el mes de Febrero próximo pasado.

38—Comisiónase al señor Pedro Seoane para trasladarse a Europa con el fin de estudiar todo lo que sea de competencia de la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria, de la cual es jefe.

39—Decreto reglamentando el funcionamiento del hospital de la Escuela de Veterinaria.

40—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de las resoluciones adoptadas en ejecución de la ley de Subsistencias.

41—Se ordena el pago a la "Frigorífica Uruguaya" de la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) como indemnización por diversos decomisos de animales.

42—Concédese privilegio de industrias a la Compañía "Esquistos bituminosos" para la explotación de los esquistos bituminosos, productos y subproductos de dicho mineral.

43—Se aprueba una operación de compra de 450 bolsas de azúcar marca "Cruz", de 70 kilos cada una, al precio de cinco pesos ($ 5.00) moneda nacional argentina los 10 kilos puestos a bordo en Buenos Aires.

44—Decreto nombrando Vocal del Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Alfonso Bazet.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve que la Dirección de Arquitectura practique una inspección al edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Rocha.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Nicasio Pechuan Navarro.

—Se dispone la entrega de $ 1.200.00 a la Dirección de Arquitectura para sufragar los gastos de las obras que se realizan en el edificio de la cárcel de Cerro Largo.

—Se orden la entrega de $ 100.00 al agrimensor Orestes Croce para sufragar los gastos de demarcación de canteros, caminos, etc., del Parque Nacional de Carrasco.

—Se remite a la Dirección de Ferrocarriles el proyecto de trazado de la línea Montevideo-Florida-Sarandí del Yi.

—A la Contaduría del Ministerio pasan los balances por Enero y Febrero próximo pasados de las Subinspecciones de Saneamiento.

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el expediente sobre adquisición de diversos aparatos a los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni.

—Se resuelve devolver a los señores Barth y Cía. la garantía que tienen depositada para el mantenimiento de su propuesta por las obras del puente sobre la picada de Varela, en virtud de haberse rechazado todas las propuestas y disponerse un nuevo llamado a licitación.

—Se conceden 15 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Pedro Sequeires.

—Se dispone el pago del sueldo del empleado de la Dirección de Arquitectura, por el mes de Abril próximo pasado, señor Nicasio Pechuan Navarro.

—Se conceden tres meses de licencia sin sueldo al maquinista del gánguil "E 3", C. Semería.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa al pedido de una cantidad de pedregullo destinada a la Colonia de Vacaciones.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y control de Ferrocarriles se remite un aviso del Ferrocarril Norte del Uruguay relacionado con la suba de los pasajes y fletes en un 10 o|o.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Dirección de Arquitectura por reparaciones en el edificio de la comisaría de Pan de Azúcar (Maldonado).

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito del Ferrocarril Central del Uruguay relacionado con las obras de provisión de agua a la Estación Florida.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre colocación de un tanque para agua a la altura del kilómetro 229.

—Al Ministerio del Interior se transcribe un oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital por el cual se comunica que se ha levantado el embargo de los créditos del señor José Tedeschini.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relacionado con el aumento del sueldo del dibujante señor Portillo Díaz.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la planilla del producido de la renta de faros correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relativo a las reparaciones del punte sobre el arroyo Conventos.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con la expropiación de un terreno al señor Gregorio Villalba.

—Al Ministerio de Industrias se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la suspensión de las obras de la Estación Agronómica del Salto.

—En vista a la Empresa del Ferrocarril Central se encuentra el expediente relacionado con las obras de seguridad en el paso a nivel de la calle General Flores del pueblo de Las Piedras.

—Vuelve a informe de la Dirección de Ferrocarriles el expediente del señor David Porter sobre venta de la Uruguay Railway Company.

—No se hace lugar al pedido de los señores del Castillo y Morales ofreciendo en venta 182 ferrules con destino a la Inspección General de Saneamiento.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 10 de las obras que se realizan en el Asilo Dámaso Larrañaga y que asciende a $ 473.82.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales de los obreros que trabajaron en los talleres del Ministerio correspondiente a la 2.a quincena de Mayo próximo pasado.

—Se dispone el pago de las cuentas por gastos efectuados por la Dirección de Arquitectura en las obras del Congreso Panamericano de Arquitectura.

—Se conceden cinco días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan M. Portillo Díaz.

—Se dispone el pago de la suma de $ 10.00 por trabajos extra efectuados por el portero de la Dirección Puerto don Ceferino Olivera.

—Se dispone el pago de la cuenta de doña Rosa Anaya por servicios prestados en Mayo proximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo.

—Vuelve a la Dirección de Saneamiento el expediente sobre adquisición de 50 anillos para los filtros de las Subinspecciones de Saneamiento del litoral.

—Al Concejo Departamental del Salto se remite el expediente sobre modificación del radio urbano de la misma ciudad.

—En vista a la Sociedad Comercial de Montevideo se encuentra el expediente relacionado con la introducción de materiales libre de derechos de Aduana, enumerados en la solicitud número 161.

—Se dispone el pago del sueldo del contramaestre de la draga "A 2" José López.

—Se encuentra en vista a "La Transatlántica" la solicitud número 32 de la misma sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A informe del médico oficial se remite un pedido de licencia formulado por don Vicente Castro López, foguista de la sirena de la Torre de La Panela.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente relacionado con el pago de derechos de faros por el vapor "Príncipe de Udine".

—A informe de la Secretaría del Ministerio se pasa una nota del Concejo Departamental de Administración de Montevideo solicitando el proyecto de saneamiento de la ciudad efectuado por el ingeniero Heckel.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el estado de caja de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas en Enero próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio de la escuela rural número 55 de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el acta de entrega de las obras efectuadas por la Dirección de Arquitectura en el Panteón Nacional.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre aprobación definitiva del contrato para las obras de la escuela del Solar de Artigas (Asunción del Paraguay).

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE MARZO DE 1920

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Mayo 11 de 1920.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 13 de 1920.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Marzo de 1920

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN			$ 628.812 99
Existencia en 27 de Febrero de 1920		$ 2:742.000 —	
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		» 401 02	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 4.290 15	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales			
Impuesto de 1 % sobre pagos—Hospital Militar	$ 11.642 71		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 20.638 57	» 32.281 28	
Montepío Civil y Militar		» 3.097 07	
Marcas de fábrica		» 2.150 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 7.332 03	
Registro General de Poderes		» 1.389 41	
Proventos de Escribanías		» 7.047 81	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 942 —	
Idem de Embargos—Su presupuesto		» 881 —	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 253 75	

Entradas eventuales			» 5:533 02	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil			» 515 75	
Devoluciones:				
Departamento del Interior—Sueldos y gastos		$ 802 30		
Idem de Obras Públicas—Sueldos y gastos		» 37 46		
Idem de Guerra y Marina—Sueldos y gastos		» 778 73		
Pasajes, etc. (Interior)		» 1 28		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento de 15 y 20 %		» 350 08		
Ley 26 de Septiembre de 1919—Exposiciones, etc		» 1.219 50		
Conservación de fondos, etc		» 9.550 01		
Alquileres de casas, etc		» 64 35		
Premios de constancia		» 1 49		
Vestuario, equipo, etc.		» 647 96	» 13.453 16	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de honorarios			» 405 50	
Recursos del ejercicio 1918-1919			» 96 45	
Proventos del Boletín de Hacienda			» 500 —	» 2:822.569 40
				$ 3:451.382 39
Dirección General de Aduanas				
Derechos generales—Capital		$ 1:331.787 72		
Almacenaje y eslingaje		» 38.977 99		
Patentes de giro 1 ½ ‰		» 11.877 37		
Impuesto al alcohol		» 38.365 94		
Idem a la caña		» 10.775 88		
Idem al azúcar		» 15.999 15		
Idem a los vinos		» 18.530 37		
Idem a las bebidas alcohólicas		» 2.760 14		
Idem de extracción de piedra y arena		» 65 70		
Idem de estadística		» 25.510 47		
Patente consular ½ %		» 20.058 —		
Patente adicional de 1 % sobre exportación		» 48.008 79		
Idem ídem de 3 % sobre importación		» 120.031 90		
5 % adicional de Aduana		» 119.728 12		
Impuestos para pensiones a la vejez:				
Al alcohol		» 25.592 93		
A la caña		» 28.657 64		
A los vinos finos		» 4.681 32		
A las bebidas alcohólicas		» 6.286 48		
Impuesto adicional a la yerba		» 5.947 20	$ 1:873.643 11	» 1:873.643 11
Dirección General de Impuestos Directos				
Existencia en 27 de Febrero de 1920			$ 37.551 27	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 32.153 94			
Idem ídem—Campaña	» 357.256 30			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	» 6.789 54	$ 396.199 78		
Patentes de giro		» 200.037 20		
Impuesto de herencias de 1857		» 7 36		
Idem de ídem de 1893		» 11.143 42		
Idem de ídem de 1893—Aditivo 1|3 ‰		» 1.069 98		
Idem de ídem de 1914		» 74.336 35		
Timbres de comercio		» 33.486 60		
Idem por cheques bancarios		» 951 90		
Idem por patente		» 3.645 75		
Idem por Montepío Judicial		» 139 15		
Impuesto R. de Instrucción Pública		» 54 —		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 377 —		
Idem municipal		» 709 70		
Idem hipotecario		» 103 —		
Idem 1 % sobre pagos		» 2 88		
Idem de saneamiento		» 26.100 37		
Idem al ausentismo—Capital		» 32.692 24		
Papel sellado		» 51.412 80		
Patentes de invención		» 283 33		
Idem de perros		» 1.985 —		
Estampillas matrimoniales		» 201 —		
Idem de Montepío Civil		» 37 25		
Idem de ídem Militar		» 162 75		
Idem de Registro de Estado Civil		» 269 —		
Idem de Biblioteca		» 1.884 50		
Idem universitarias		» 14.481 10		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 14 —		
Certificados para transacciones rurales		» 60 40		
Consignaciones por patentes de giro		» 5.624 —		
Idem por Contribución Inmobiliaria		» 1.075 49		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 5.588 53		
Idem por impuesto hipotecario		» 47 43		
Idem por ídem al ausentismo		» 1.626 50		
Idem por impuesto de saneamiento		» 1.657 99		

Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:

Timbres de Previsión Social	» 11.941 45		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.°	» 2.990 29		
Libretas de Previsión Social	» 12 72		
Multas por Patentes de Giro	» 487 65		
Idem por impuestos a los alcoholes	» 82 50		
Impuesto de herencias de ½ ‰	» 7.814 06		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	» 8.635 60		
Departamento de Hacienda—Sueldos	» 164 96	» 899.436 98	» 936.988 25

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia en 27 de Febrero de 1920		$ 11.357 71	
Impuesto al alcohol	$ 22.820 40		
Idem a los fósforos	» 20.000 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 150.180 20		
Idem a la cerveza	» 39.323 50		
Idem a específicos farmacéuticos	» 7.136 60		
Idem a las perfumerías	» 13.826 13		
Idem de 1 % sobre pagos	» 3 17		
Análisis químicos	» 7.897 —		
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 2.605 94		
Ley 17 de Julio de 1905—Vinos	» 655 04		
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 240 —		
Idem a los vinos	» 125 —		
Idem a específicos farmacéuticos	» 12 50		
Ley 11 de Febrero de 1919—Superior resolución 26 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:			
Guías de tránsito para tabacos	» 0 50		
Impuestos para pensiones a la vejez:			
Al alcohol	» 16.278 15		
A los naipes	» 2.016 80		
Impuestos para la Asistencia Pública:			
A los pasajes	» 3.579 —		
A los naipes	» 230 56		
Al champagne	» 1.183 40		
Reintegro—Ley 11 de Febrero de 1919	» 51 80	» 288.165 69	» 299.523 40
			$ 6:561.537 15

DATA

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo

Dietas y sueldos		$ 56.784 58	
Gastos generales		» 10.774 11	$ 67.558 69

Presidencia

Sueldos		$ 6.466 40	
Gastos generales		» 823 66	» 7.290 06

Departamento del Interior

Sueldos	$ 248.908 70		
Gastos generales	» 64.395 36	$ 313.304 06	
Vestuario para la policía		» 9.098 —	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 4.370 22	
Gastos de las Juntas Electorales		» 786 50	
Servicio de informaciones		» 100 —	
Forrajes para las Jefaturas de Campaña		» 1.689 —	
Empleados que enseñan telegrafía a la Policía		» 200 —	
Subsidio a Intendencias		» 8.296 —	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 200 —	
Construcción de redes telefónicas policiales		» 2.046 70	
Asignación al médico de los empleados		» 400 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 12.943 32	» 354.033 80

Departamento de Relaciones Exteriores

Sueldos	$ 8.078 39		
Gastos	» 1.470 —	$ 9.548 39	

Eventuales por viático		» 3.958 64	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 733 60	
Concurrencia a Congresos y Conferencias Internacionales		» 150 —	
Becados universitarios		» 900 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 5.821 80	» 21.112 43
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 295.309 60		
Gastos	» 31.434 29	$ 326.743 89	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 6.076 37	» 332.820 26
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 245.522 01		
Gastos	» 48.974 49	$ 294.496 50	
Pasajes		» 1.138 84	
Fomento de la cultura artística nacional		» 2.754 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 5.870 86	» 304.260 20
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 102.739 25		
Gastos	» 38.774 35	$ 141.513 60	
Pasajes		» 1.069 38	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 4.714 80	» 147.297 78
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 71.640 20		
Gastos	» 4.581 66	$ 76.221 86	
Conservación de edificios públicos		» 5.099 88	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 29.641 53	
Conservación de puentes y carreteras		» 21.930 85	
Obras nuevas		» 59.799 93	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 22.675 49	
Navegación de la Laguna Merim e interior		» 6.641 69	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.475 38	» 225.486 61
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 344.090 09		
Gastos	» 48.107 78	$ 392.197 87	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparación de cuarteles		» 3.353 54	
Alumbrado y agua		» 2.368 55	
Raciones		» 165.856 14	
Vestuario, equipo y menaje		» 6.748 74	
Servicio telefónico		» 426 53	
Medicamentos		» 268 66	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 49.480 17	
Compra de caballos		» 11.520 —	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 1.166 66	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 9.881 35	
Pasajes fluviales y terrestres		» 5.891 08	
Honras fúnebres		» 265 23	
Premio de constancia		» 4.081 96	
Utiles para el Ejército		» 17 —	
Gastos de locomoción para los Jueces Militares		» 80 —	
Composturas de zapatería y talabartería		» 260 —	

Masita			» 6.722 87	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos			» 159.354 59	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem			» 16.540 27	
Idem ídem—Compensación			» 68.791 93	
Compensación por equipo			» 4.558 35	

Eventuales:

Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		$ 38.050 43		
Gastos de menor cuantía de la Intendencia del Ejército		» 5.000 —	» 43.050 43	» 952.881 92

Poder Judicial

Sueldos		$ 60.136 70		
Gastos		» 5.089 86	$ 65.226 56	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias			» 63 —	» 65.289 56

Obligaciones de la Nación

Diversos créditos

Comisión Nacional de Educación Física—Subvención		$ 8.333 32		
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención		» 1.500 —		
Alquileres		» 460 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense		» 520 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación		» 4.000 —		
Círculo de la Prensa—Subvención		» 100 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 8.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910		» 11.339 15		
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908		» 300 —		
Sociedad «Amigos de la Educación Popular»—Subvención		» 250 —		
Unión Industrial Uruguaya		» 200 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 10.000 —		
Ejercicios anteriores		» 6.746 11		

Leyes dictadas

Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda	$ 300 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 1.132 34			
Ley 17 de Mayo de 1912—Puerto de Paysandú	» 368 —			
Ley 8 de Mayo de 1913—Puerto del Salto	» 20 —			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 1.400 —			
Ley 13 de Junio de 1916—Becas	» 30 —			
Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica»	» 100 —			
Ley 12 de Julio de 1916—Dirección de Enseñanza Industrial	» 5.000 —			
Ley 21 de Junio de 1917—Saneamiento	» 900 28			
Ley 18 de Enero de 1918—Asociación Pro-Matre	» 300 —			
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales»	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar»	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»	» 275 —			
Ley 2 de Agosto de 1918—Pensionado E. C. Widmar	» 240 —			
Ley 27 de Febrero de 1919—Caja de Ahorro Postal	» 4.271 66			
Ley 10 de Junio de 1919—Gastos electorales	» 44.536 19	» 59.098 47	» 116.847 05	

Clases pasivas civiles y militares

Jubilados		$ 31.864 51		
Menores y pensionistas civiles		» 50.825 53		
Cuerpo de Inválidos		» 2.041 42		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 365 67		
Viudas y menores de militares		» 53.861 62		
Pensionistas militares		» 19.121 81		
Retirados militares		» 852 42		
Premio de constancia		» 1.213 65		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 1.512 50	» 161.659 13	» 278.506 18

Varias leyes

Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 3.256 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 1.500 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43			» 23 80	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44			» 144 —	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 568 29	
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia del Ejército			» 5.770 46	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Vapores alemanes			» 1.600 —	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda			» 210 —	
Ley 16 de Diciembre de 1917—Aumento de bancas			» 2.100 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría			» 406 92	
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola			» 180 —	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses			» 1.800 —	

Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 1.273 32	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial			» 3.688 32	
Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz			» 8.373 33	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria			» 1.085 68	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc.			» 3.500 —	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración Nacional de Correos			» 6.000 —	
Ley 20 de Diciembre de 1918—Encargados de grupos—Universidad			» 67.841 57	
Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar			» 259 20	
Ley 11 de Enero de 1919—Fiscalías de Salto y Paysandú			» 340 —	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 20 y 15 %			» 168.776 85	
Ley 15 de Enero de 1919—Militares en la Alta Corte			» 600 —	
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo			» 5.747 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones			» 100 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados			» 22.028 28	
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios			» 453 33	
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación			» 11.166 94	
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación			» 250 —	
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero «La Estanzuela»			» 3.070 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos			» 672 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones			» 1.142 —	
Ley 1.º de Febrero de 1919—Retirados militares			» 57.359 85	
Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de Saneamiento			» 120 —	
Ley 26 de Febrero de 1919—Consejo Nacional de Administración			» 27.000 —	
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos			» 3.050 —	
Ley 26 de Mayo de 1919—Consejo Nacional de Administración—Secretaría			» 5.790 —	
Ley 10 de Junio de 1919—Administración Nacional de Correos			» 16.498 10	
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada			» 3.070 —	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %			» 2.103 55	
Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia			» 2.143 32	
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»			» 318 96	
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.º turno			» 3.073 32	
Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria de la Capital			» 120 —	
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas			» 5.068 30	
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio			» 2.330 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerios			» 11.435 25	
Ley 16 de Octubre de 1919—Consejo Nacional de Administración—Gastos			» 600 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría			» 964 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional			» 769 32	
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos			» 12.762 16	
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 %			» 11.413 96	
Ley 23 de Octubre de 1919—Gastos del Tratado de Paz			» 1.507 13	
Ley 23 de Octubre de 1919—Edificios escolares			» 16.352 98	
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos			» 16.086 15	
Ley 27 de Octubre de 1919—Comisión Revisora de Pensiones			» 350 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Poder Legislativo—Asignación			» 88.603 14	
Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.º de Febrero de 1919—Sobre retirados militares			» 5.121 —	
Ley 5 de Febrero de 1920—Ministerio de Obras Públicas			» 205 50	
Ley 6 de Febrero de 1920—Contribución Inmobiliaria de Campaña			» 4.000 —	» 622.143 28
Varios rubros				
Comisiones por giros			$ 281 50	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos			» 12.041 40	
Decreto de 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 780 —	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro de la Capital			» 4.773 16	
Devoluciones por marcas de fábrica			» 60 —	
Certificados rurales			» 2.897 50	
Gastos cuenta corriente a proventos del Boletín de Hacienda			» 1.037 29	» 21.870 85
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril de 1920:				
En efectivo			$ 30.192 20	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %			» 20.638 57	» 50.830 77
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Banco de la República				
Entregándole para:				
Cuenta especial		$ 5.947 20		
Cuenta corriente con el Superior Gobierno		» 500.529 94		
Banco de Londres y Río de la Plata				
Deuda Consolidada	$ 613.447 03			
Empréstito Uruguayo	» 74.976 85	» 688.423 88		
Consejo Nacional del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 9.939 87		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 83.071 33		
Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena		» 65 70		

Cuenta Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 20.058 —		
Cuenta Empréstito de Conversión 5 % oro de 1905		» 327.171 73		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		» 163.762 96		
Otros rubros				
Vales de tránsito		» 7.540 89		
Idem de ídem por patente adicional 1 %		» 1.898 03		
Banco de Seguros del Estado—Pensiones a la vejez		» 64.318 37		
Pensiones a la vejez—Presupuesto de empleados		» 900 —		
Devoluciones		» 15 21	$ 1:873.643 11	» 1:873.643 11

Dirección General de Impuestos Directos

Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 668.555 73		
Entregádole para la cuenta Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1892	$ 11.259 19			
Idem de ídem de 1914	» 45.176 97			
Idem de Instrucción Pública	» 64 80			
Patentes de perros	» 2.001 —	» 58.501 96		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916		» 51.295 03	$ 778.352 72	
Concejo Departamental de Administración de Montevideo				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 6.620 —	
Concejos Departamentales de Administración de Campaña				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 21.102 16	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			» 197 25	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			» 740 87	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			» 740 87	
Universidad				
Venta de estampillas			» 12.237 56	
Impuesto al ausentismo			» 37.103 10	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles				
Impuesto de saneamiento			» 27.971 05	
Otros rubros				
Consignaciones por patente de giro			» 2.765 —	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 2.507 89	
Recargos por impuesto al ausentismo			» 70 95	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			» 205 15	
Patentes de giro			» 30 —	
Impuesto al ausentismo			» 1.574 54	
Multas por:				
Impuesto al ausentismo			» 1.002 37	
Patentes			» 405 02	
Alcohol			» 210 —	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 15.347 69	
Presupuesto de empleados				
Pensiones a la vejez			» 309 04	
Concejos Departamentales de Administración de Campaña				
½ % adicional			» 1.832 30	
70 % Impuesto Municipal			» 222 89	

Jefaturas de Campaña

30 % Impuesto Municipal		» 95 31	
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril de 1920:			
En efectivo		» 25.345 02	» 936.988 25

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 255.930 28	

Asistencia Pública Nacional

Por impuesto a los naipes	$ 1.118 56		
Por ídem al champagne	» 1.196 90		
Por ídem a los pasajes	» 2.578 —		
Por ídem 1 % sobre pagos	» 3 17	» 4.896 62	

Otros rubros

Multas por:

Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 240 —	
Idem a las perfumerías		» 6 25	
Idem a los vinos		» 73 12	

Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919:

Pensiones a la vejez		» 18.006 95	

Devoluciones por:

Alcohol de pensiones a la vejez		» 1.542 18	
Alcohol de Rentas Generales		» 317 52	
Resolución Superior de Marzo 10 de 1920		» 317 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril de 1920:			
En efectivo		» 18.179 47	» 299.523 40
			$ 6.561.537 15

Montevideo, Abril 20 de 1920.

V.° B.°: *E. Givogre.*

E. García y Santurin.

A. Ghiringheli.

7400-v.jn.4.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 3 de Mayo. — Trámite — Sucesión de José Antonio Rodríguez. I. de P. Eguía Puentes con Administración Nacional del Puerto. Anchorena con Bosch. Juan José Megget, concurso. José Gascue con Elisa Sasiam de Vega y sus hijos. Cuatro causas criminales por el delito de homicidio. N. M. Fernández con J. W. Hardie. Bonefou Alberto con La Transatlántica. Argomániz Jacinto, A. de P.

Interlocutorias — José B. M. — Andrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Día 3. — Trámite — Norberto N. Silveira contra María Bejarano de Silveira. Concurso Alfredo L. Formoso. Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Pío Pereyra. Pascale y Rolando. Sucesión Biviana Curbelo Monzón de Balcón. Inés Zeballos de Barragán contra Visitación Barragán. Sucesión Francisca Rodríguez de Gacino. Incapaz María Carmen López Hermida. Comora de Souza Olivera de Leites. Eloísa Sosa de Requena. Mamigne Salinas. Incapaz José Iglesias. Sucesión José Suárez. Sucesión José María Barcala. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos Margarita Alvano de Rivero. Sucesión Catalina Sica de Rizzo. Sucesión Eugenio Cordobés. Antonio Robino contra la Viuda e Hijos de Rizzardini. Sucesión Vicente Romanelli. Sucesión Segunda Croce de González. Sucesión Antonio Lorenzo Rodríguez. Jacinta Josefina Silva contra la sucesión de Emilio Gregorio Cabrera. Sucesión Carmen Ferraro de Lourido. Jacinta Josefina Silva contra la sucesión de Emilio Colhera. Sucesión Santiago Perrone y otros. Incapaz María Hozdovoz. Testamentaría Isabel González de Fudrini. Incapacidad Francisca Passogio de Odone. Sucesión Josefa Innumerable Fernández Suiffe. Pablo G. Henmón contra José Penelos. Ramona Silvera de Ricarte.

Interlocutorias — Sucesión Manuel Julián. Sucesión Valentina Campos de Mendoza. Sucesión Paula Coria de Ituarte. Sucesión Enrique Leal. Enrique Leal Costa y otros. Sucesión Ignacio E. Irureta Goyena. América Martínez contra la sucesión de Manuel Fernández. Pedro U. Vega contra Eladia García. Sucesión Rafael Falco. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Día 3. — Trámite — Josefa Ferreira de Zanirati. Mauricio Geeraert. Antonio de María. A. Tortercilo de Armas. María Castilli. J. Magariños Roca. Agustina Squatini. Sucesión Pedro Barrére. Sucesión Antonio Lepe. Francisco González con María Míguez. Sucesión Juan Mac-Coll. R. Rodríguez de Cáceres. M. Soñora de Bergalli. Sucesión María Baillo. Sucesión D. Castelluchi de Mambredollo. José M. Quiroga. Sucesión F. Repetto. Sucesión Pedro Gazamano. Sucesión Medardo Rodríguez. José M. Delgado con la sucesión de José Solimano. Sucesión Francisco Alonso. M. Morpeira. Sucesión Agustín Paroli. Sucesión José Lagomarsino. Sucesión J. Casal de Conidandel. Sucesión Ramón Irrazábal.

Interlocutorias — Francisco Satera. Sucesión Domingo Aguerre. Sucesión Agustín Parodi. Sucesión José Lagomarsino.

Definitivas — María Galleano de Ballefín. Carlota M. Saboredo. Sucesión Antonio Monteavaro. J. Banldau. Sucesión Felipe Canale. Sucesión Eugenio G. Lamnier. Sucesión Josefa Casal de Tonidandel. Irma Orsella con Roberto Corsini. María Esther Revueta. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Día 3. — Trámite. — Sucesión de María Dalbal de Rial. Sucesión de Ramona Sosa. Sucesión de Alberto Zorrilla. Sucesión de Antonio Salvo y otro, rectificación de partidas. Sucesión de Juan José Astengo. Sucesión de Luis Prato o Pratto. Sucesión de Francisco Taborda. Sucesión de F. Guiñón, dos providencias. Testamentaría de Ana González de Cumbelo y otro. Sucesiones de Julio R. Alvarez y otra. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de Angel María Teresa o María Angela Boragno. Sucesión de Félix Raffo. Sucesión de Andrés Echemendy. Sucesión de Amalia Peroni de Pasolini. Sucesión de Gaspar Mezquiris. Sucesión de Angel Grimaldi. La sucesión de F. B. de Mattos Tapia con Ramón C. Domínguez. Augusto Ponsolle contra Juan María Sturla y la sucesión de Juan R. Brano. Víctor Manuel Sanguinetti y otros. Intestado E. B. Landy. Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López. Juan Edmon contra Salvador Scognamiglio. La sucesión de Severino Sequeira contra A. Guinón Elgue. Angela Rosa Ginocchio de Feliciano y otros. Eliseo Vázquez García. Pablo Triglia. E. Gasano y otros. María Antonia Nicoletti. Movimiento administrativo. María Pía Stajaus de Quintela. Angel Vilar y otro. Vicente R. Olmedo. Huerto Fratti y otro. Intestado B. Milessi. Augusto Lionnet (hijo). A. Bernabé de Castro. José de Manuel. Concurso de José Panassetti.

Interlocutorias — Sucesión de José P. Menoyo. Sucesión de Ramona Garcés de Wittler. Testamentaría de José A. Pombo. Sucesión de Magdalena Chiozza de Bertolotto.

Definitivas — Sucesión de Alicia Birabén. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 3. — Trámite — Dirección General de Impuestos con Andrés Farat. Nota de la Dirección General de Aduanas en autos Helguera y Goicoechea, queja. La Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal. Federico Casalia con el Banco de Crédito. La Dirección General de Aduanas con Manuel Rodríguez. El Estado en un sumario instruído con motivo de la detención de una tropa de vacunos por la policía de Artigas. J. Aguiar con el Estado. La Dirección General de Aduanas con el Lloyd Brasilero. El Estado con Dionisio Machado y Juan Da Rosa. Oscar Saubardere con el Estado. La

Dirección de Impuestos Directos con Antonio Puccio. La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestin. Olazábal, Liñán y Beheran, denuncia de mina. El Estado con Enrique J. Vidal. Sumario instruído por contrabando apresado por la policía de Treinta y Tres. Beheran, denuncia de la mina "Las Flores". Carlos Fernández, denuncia. Procurador de Impuestos Internos, solicitud. Direción de Impuestos Directos con el propietario de la propiedad empadronada con el número 92660. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 3. — Trámite — Pascale y Rolando, quiebra. Suárez y Cía. con Domingo de la Peña. Rato y Cía. con José Montes. Benjamín Castelli con Fernando Machín. Fortunato Bartolotto y Cía., matrícula. Fortunato Berttini, ídem. Miguel Cetrángolo, solicitando título de corredor y rematador. Compañía de Seguros "Skandinavia", matrícula. Sucursal del Banco de la República en el Rosario con Andrés Leicht. Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Galimberti y Cía. y otros.

Interlocutoria — Séptimo Fasolato, Dionisio Pérez y otros con Quintas y Puig.

Definitivas — Américo Hartman Quijano con Angela Bianchi. Zenón Martínez con Francisco Costa y Juan Marín.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 3. — Trámite — Nelson Carrasco con Antonio Besch. Bernardo Maupen, concordato preventivo extrajudicial. Juan Yern con Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. Banco de Crédito con Fructuoso Guarch. César I. Rosso y José L. Peña. Marcelino Fernández, Gerardo Margol, Eduardo López, Francisco García y Emilio Soto con Apeliano D'Angelo. Cirilo Abreu con Federico Nin Aguilar. Banco de Crédito con Justo R. Pelayo y Javier Mendívil. Manuel Pérez Castro con José Barberini. Banco de Crédito con Pedro Soumastre Albín. Manuel Pérez Castro con Jacinto Méndez y Eduardo Palmer. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Carlos Paganini con Antonio Chechi y Domingo Lombardo. Banco Mercantil del Río de la Plata con Arturo Ferreyra y Pedro E. Demaría. Héctor M. Vigil con Alberto Sánchez.

Reservados — Cinco.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 3. — Trámite — Alejandro Alciaturi con Ignacio Tejera, desalojo. Blanchi Angela con Ernesto Susnick, divorcio. Cabrera Demetria con Juan Antonio Corbacho Morosini, por cobro de pensión alimenticia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 1206 en autos Antonia María Luduena, por sus hijos, con la sucesión de Pedro Pablo Cabo, investigación de la paternidad. Bozzola Casimiro con Zulema Choreciño, divorcio. Piegas Carolina con Modesto Llantada, divorcio. Carmelo Canato con S. Domínguez, desalojo. A. Follabella, inscripción de su defunción. Núñez Mariano con M. Biabo y Angel Rodríguez, servidumbre. Fernández Manuel con Sebastián Rebagliatti, daños y perjuicios. R. Travieso con Ana Kilinger, divorcio. Matía Abelardo con María E. Caballero, divorcio. Píngaro Fortunato, solicitando la reclusión de sus hijos menores José y Pascual. García Manuela con Juan Tomás Delarse, divorcio unilateral. P. de Irigoyen Borda María, auxiliatoria de pobreza. Atahualpa Soto con P. Silva, divorcio e incidente sobre la situación definitiva de los hijos. Mateos Teresa con Angel Martínez, divorcio unilateral. Mendoza Nerolino con Rudecinda Albornoz, cobro de pesos. Rodríguez María Celia, antecedentes. Jago Carmen con Rogelio Gallego, divorcio e incidente por costas. Mañas Simón con Dolores Santos, divorcio. Carasale Adela con José Pedro Tavera, alimentos. Pommé de Collazo María, venia. Longo Angel con Moisés S. Bendahan y Serafín Pizale, medidas preparatorias. Fuentes Teresa con Juan María Pesce, sobre inventario. García María con Antonio Pena Suárez, divorcio e inventario. Corbo Eulogia E. con Carmelo y Antonio Sassano, reconocimiento de firma. Bertón Gastón, auxiliatoria de pobreza. Panella Aquiles con A. Silvestri, amparo posesorio. Croker A. C., Federico C. Croker, W. S. Adams y Juan B. Bidart con San Gordan, reconocimiento de firma. Fernández David José con Delia Argumban, divorcio.

Interlocutorias — Piñeyro Dolores con Nicolás Félix García, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Grecco M. Antonia con F. Cores, divorcio.

Definitivas — Senición de A. Luisa con Vicente De Nápoli. Fasanaro Miguel, auxiliatoria de pobreza. Escudero de Corbo Magdalena, sucesión. Villagrán de Selages Jacinta, auxiliatoria de pobreza. Piñeyro Dolores con Nicolás F. Garcés, divorcio. Chans Manuel, auxiliatoria de pobreza para litigar con C. Mallet. Cuomo de Placeres Carmen con Fructuoso Placeres, divorcio. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 3. — Trámite — Bernardo Britos Morales, sucesión. Albana Secco con Federico Deixeime, divorcio. J. Viera, inscripción en el Registro del Estado Civil. Francisco Méndez, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Guillermo Pereda con Alfonso Silvestre, reivindicación. Sagaría Andrés y otros, rectificación de partidas. Araújo Eudoxia, auxiliatoria, y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ceriani Inocente, rectificación de partidas. Casanovas Moreno Alonso, auxiliatoria. Amadori Aldo con Elvira Dalsecco, divorcio. Martins Emilda con Washington P. González, divorcio. Weigle de Ochninger Berta con Luis Cabrera, reivindicación. Pérez Josefina con José María Pérez, por investigación de paternidad. Serrato Encilia con José María Orcesi, divorcio unilateral. A. Moreno con Manuel Pensado, divorcio. Etchebarne Pedro Justo con M. Martínez, divorcio. Paredes Juana con Félix Alfredo Bentancour, divorcio unilateral. Vera Luis, auxiliatoria. Brusco Manuel con Hipólito Carmín, cobro ejecutivo de pesos. Quirolo A. Emilio, antecedentes de este menor.

Interlocutorias — Lacerda Isabel con José Ros, divorcio. Secco Albana con Federico Deixeime, divorcio.

Definitivas — Rodríguez Emilio, auxiliatoria, Araújo Eudoxia, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Iglesias Martínez María, incapacidad. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

Informes del Instituto meteorológica Nacional

Día 3 de Junio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y alrededor de Córdoba. La pendiente barométrica es suave hacia el Este. La temperatura se mantiene baja en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15 y 9; Punta del Este, 12 y 10; Rocha, 12 y 6; Melo, 11 y 7; Rivera, 14 y 4; Paso de los Toros, 16 y 1, y Fray Bentos, 14 y 3. Dominan vientos fuertes del Oeste al Sur con recorridos horarios de 35 a 40 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 800 kilómetros. Cielo, en general, despejado. En el día 2, en Rivera cayeron 23 litros de agua por metro cuadrado y en Melo 8. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 767.80.

Temperaturas: Normal, 11°20; a la intemperie, 12°50; máxima 15°00; a la intemperie, 15°00; mínima, 9°00; a la intemperie 7°00.

Viento O. S. O., 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.20. Humedad relativa por o|o: 54.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 6.20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 35 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 2.33.

Temperatura del agua: 13°50.

Estado del mar: poco agitado.

Vientos del Sur con temperatura baja.— Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

Inscriptas en la 1.a Sección

Día 3 de Junio de 1920

2.000 pesos al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Inscriptas en la 2.a Sección

500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.450 pesos, al 9.40 por ciento anual.
18.000 pesos, al 7 por ciento anual.
74.500 pesos, al 4 1|2 por ciento anual.
24.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 5 1|2 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
38.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

Operaciones practicadas

Día 3 de Junio de 1920

3.000 pesos, casa en la calle Libertad 109, 309 metros.

9.000 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, 221 hectáreas.

11.790 pesos, casa en la ciudad de Treinta y Tres, 3.192 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Charrúa 2060, 108 metros.

2.600 pesos, casa en el Camino Millán 394, 117 metros.

12.930 pesos, casa en la calle Arenal Grande 1781|85|89, 338 metros.

29.000 pesos, casa en la calle Bartolomé Mitre 1574|98, 874 metros.

34.348 pesos, campo en la 9.a sección de Cerro Largo, 642 hectáreas.

12.384 pesos, campo en Las Cañas, Departamento de Durazno, 201 hectáreas.

16.600 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, 204 metros.

28.000 pesos, casa en el Arroyo Seco, calle Agraciada 2787, 967 metros.

4.600 pesos, casa en la calle Juan Paullier esquina Colonia, 42 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio, 2 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Julio, 62.80.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, al contado, 99.90.
1.000 pesos, para mañana, 99.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 99.90.

Empréstito de Conversión

9.791 pesos, para fin de Julio, 82.20.

Títulos Hipotecarios serie N

4.500 pesos, para mañana, 98.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 98.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.500 pesos, al contado, 98.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 96.40.
2.500 pesos, para mañana, 96.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

16.450 pesos, para mañana, 62.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.30.
11.280 pesos, ídem ídem, 62.30.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.80.
4.700 pesos, para mañana, 62.20.
6.580 pesos, ídem ídem, 62.20.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.70.
1.410 pesos, para mañana, 62.20.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.10.

Deuda Interna 1916

2.200 pesos, para mañana, 99.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 99.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.90.

Deuda Interna 1916 2.a serie

2.000 pesos, para mañana, 99.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.90.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para mañana, 82.90.
5.595 pesos, ídem ídem, 82.90.
18.650 pesos, para fin de mes, 83.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 83.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 83.00.
1.865 pesos, para mañana, 82.90.
9.325 pesos, para fin de Julio, 82.20.
3.357 pesos, para mañana, 82.90.
9.325 pesos, para fin de mes, 82.90.

Títulos Hipotecarios serie I

2.000 pesos, para mañana, 98.50.
18.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie O

18.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 96.80.
3.900 pesos, ídem ídem, 96.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.90.

Títulos Hipotecarios serie T

3.300 pesos, para mañana, 97.00.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 1.º DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia de los señores Ministros de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera, y de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Conclusión. -- Véase el número 4282, Poder Legislativo, página 796)

5—La Mesa designa al señor general Ruprecht para integrar la Comisión de Guerra y Marina en reemplazo del señor Cañizas.

6—**Señor Buero**—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Días pasados se votó una preferencia con respecto a la ley que modifica la actual carta orgánica del Banco Hipotecario. Esa preferencia quedó sin efecto después, por haberse votado posteriormente el asunto referente a la postergación de la inscripción.

Como están vigentes, se puede decir, y permanecen aun en vigor todas las razones de urgencia que me habían movido para pedir aquella preferencia, yo me voy a permitir hacer moción para que se ponga este asunto a que acabo de aludir en primer término en la sesión próxima ordinaria, que entiendo es la de mañana.

Señor Presidente—Para mañana hay una preferencia votada. En primer término debe tratarse el proyecto de jubilaciones de empleados civiles asimilados a militares.

Señor Buero—Perfectamente. Como es un asunto que tengo entendido no va a dar lugar a discusión, modificaría mi moción en el sentido de que se colocara en segundo término y en ambas discusiones el asunto a que me he referido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Buero.

Señor Mibelli — ¿En qué consiste la moción?

Señor Presidente—El señor representante Buero hace moción para que mañana en segundo término y en ambas discusiones se trate el proyecto de ley referente a las modificaciones a la actual Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Cosio — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Hace alrededor de tres meses un guarda aduanero de Treinta y Tres, con motivo de actuar en la verificación de un cargamento de lana, sufrió un accidente que le ocasionó la muerte. El Consejo Nacional de Administración,—como este funcionario no tenía los años de servicios necesarios como para que la familia pudiera gozar de pensión legal,—mandó un mensaje al Cuerpo Legislativo pidiendo que se le concediera por gracia especial una pensión. El mensaje y el proyecto fueron enviados al Honorable Senado. El Honorable Senado trató el asunto inmediatamente, el mismo día que llegó. Fué pasado a la Honorable Cámara y la Comisión respectiva ya se ha expedido. De manera que yo pediría preferencia para que se trate este asunto en una de las sesiones próximas, y me permito indicar la sesión del viernes, porque para la de mañana ya hay votadas otras preferencias. — (Apoyados).

Señor Lussich—Yo haría moción, señor Presidente, para que, dada la naturaleza urgente y sencilla del asunto, se tratara en primer término en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Cosio?

Señor Cosio—Yo no tengo inconveniente en que se trate hoy. Si hice moción para que se tratara el viernes, fué únicamente con el objeto de mantener el principio de la inalterabilidad de la orden del día; pero no tengo inconveniente, como he dicho, en que se trate de inmediato.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Cosio con la enmienda propuesta por el doctor Lussich.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—**Señor Ramírez**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Un diario de la Capital, haciendo referencia a otro de Paysandú, señala el hecho de no estar integrada la representación por ese Departamento, a pesar de haber sido convocado hace tiempo el suplente del doctor Beltrán. Ruego a la Mesa quiera manifestar a la Cámara en qué situación se encuentra ese asunto.

Señor Presidente—La Cámara, en sesión del 5 de Mayo, resolvió convocar al suplente del doctor Beltrán, que es el señor Saráchaga, y ese mismo día se le pasó una nota al señor Saráchaga, convocándolo, y no ha contestado.

Señor Ramírez—Pues bien, señor Presidente.

Yo fuí uno de los que protestaron cuando, en un caso análogo relativo también al Departamento de Paysandú, la persona convocada para sustituir a un titular renunciante, ni concurrió a prestar juramento, ni manifestó su resolución de no aceptar el mandato. No conocía a la persona en cuestión, entonces, ni conozco al suplente del doctor Beltrán; aquél era colorado, y éste es nacionalista; pero, para mí, los casos son idénticos. Por tanto, hago moción para que se reitere la comunicación al suplente del doctor Beltrán, señalándole un plazo de veinte días para que manifieste su resolución. — (Apoyados).

Señor Mibelli—¿El señor diputado Ramírez podría decir si cobró las dietas el diputado anterior?

Señor Ramírez—Creo que no, porque

no se incorporó a la Cámara, y no se paga a nadie que no se haya incorporado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Ramírez.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de ley relativo a aumento de pensión, a la señora Celia Moyano de Sosa.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 22 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de adjuntar un proyecto de ley por el que se concede una pensión, por gracia especial, a la señora Celia Moyano de Sosa, viuda del ex guarda de tercera clase de la Receptoría del Chuy don Alejandrino Sosa, fallecido a causa de un accidente que se produjo al verificar una partida de bolsas de lana.

El citado empleado no contaba con los años de servicios necesarios para causar pensión, de acuerdo con la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles en vigencia, por lo cual, teniendo en cuenta las circunstancias de haber fallecido en cumplimiento de actos de servicio, corresponde que por equidad se le otorgue la pensión de cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 432.00) anuales que se propone.

El Consejo Nacional de Administración saluda a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdese por gracia especial a la señora Celia Moyano de Sosa, viuda del ex guarda de tercera clase de la Receptoría del Chuy don Alejandrino Sosa, una pensión de cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 432.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de Marzo de 1920.

LUIS C. CAVIGLIA.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Celia Moyano de Sosa, viuda del ex guarda de tercera clase de la Receptoría del Chuy don Alejandrino Sosa, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 25 de Marzo de 1920.

JAVIER MENDÍVIL.
2.o Vicepresidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El Honorable Senado ha remitido a Vuestra Honorabilidad un proyecto de decreto sancionado a iniciativa del Consejo Nacional de Administración, por el que se le acuerda a la señora Celia Moyano de Sosa una pensión por gracia especial en mérito a los servicios prestados en la Receptoría del Chuy por su esposo don Alejandrino Sosa, quien falleció a causa de un accidente producido al verificar una partida de bolsas de lana.

Cree vuestra Comisión que la Honorable Cámara debe prestar su aprobación a dicho proyecto por ser de estricta justicia, que reparará la situación angustiosa en que ha quedado la familia de ese modesto servidor del Estado.

Armando Bacigalupi — Vicente F. Costa — Carlos P. Colistro — Rogelio V. Mendiondo — E. Ferrería — Armando Patiño (discorde por la manera cómo ha sido iniciada la ley)."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Voy a aprovechar esta oportunidad para hacer pública, con la esperanza de que el Senado la tomará en cuenta, la opinión de que ya debe estar muy maduro para la resolución el proyecto de ley sobre accidentes del trabajo que está estancado hace ocho años en la Cámara alta de nuestro país. — (Apoyados).

Señor Ramírez — En el Senado todas las cosas se pasan de maduras!

Señor Mibelli — En el Senado se pasan las cosas de maduras, pero yo declaro que voy a adoptar la táctica, y si el Senado continúa en esa forma, de llamar la atención del país todos los días sobre esa actitud, que me parece, simplemente, vergonzosa.

No es posible que una ley tan importante—y así la juzgó la Cámara en su oportunidad—como la de accidentes del trabajo, permanezca demorada, obedeciendo no sé a qué intereses clandestinos, desde luego, que impiden que ese proyecto, verdaderamente humanitario...

Señor Manini Ríos — ¡No se puede hablar así!

Señor Miranda — ¡Qué intereses clandestinos pueden haber!

Señor Mibelli — La oposición de los capitalistas a que se apruebe esa ley.

Señor Miranda — ¿Por qué?

Señor Mibelli — Porque son ellos los que tendrán que atenderla.

Señor Ramírez — Yo, cada vez que el señor diputado lance ese toque de atención, le diré apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿A este último?

Señor Ramírez — Al toque de atención sobre cualquier ley. Creo que el Senado, si no le gusta una ley, debe rechazarla; pero que no tiene derecho a demorarla.

Señor Mibelli — Yo creo que con estas palabras, que han tenido el apoyo de diputados de distintos sectores, será bastante por lo menos para que tengan el efecto de una banderilla de fuego sobre los miembros integrantes del Senado. Yo le doy ese carácter y esa punta.

Señor Ramírez — ¡Yo no aspiro a tanto! ¡No me siento con aptitudes para el toreo!

Señor Miranda — Están prohibidos los toros en el país!

Señor Mibelli — Pero todavía existen...

Señor Magariños Veira — Es una lástima que estén prohibidos. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — He terminado, señor Presidente.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Mi discordancia no se refiere a la pensión misma, porque yo considero de estricta justicia que el Estado dé una pensión a la familia de aquellos que han muerto en el cumplimiento de su deber. Pero resulta que el Gobierno no siempre toma estas iniciativas, sino que hay varios servidores del Estado que han muerto en el cumplimiento de su deber y que actualmente tienen sus familias completamente desamparadas. Como yo voy a presentar un proyecto análogo a este, relacionado con un empleado que ha muerto en el cumplimiento de su deber, quiero hacer esta salvedad.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9—Continúa la orden del día con el siguiente asunto: oír los informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre las razones que ha tenido el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para entregar algunos niños, bajo su custodia, al cuidado de los Talleres de Don Bosco, y sobre la situación de los menores alojados en las dependencias de aquel Consejo.

Léase la moción del señor representante Mibelli.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

En ejercicio de la facultad reconocida por el artículo 50 de la Constitución, y de acuerdo con la resolución de fecha 27 de Junio de 1916, presento a consideración de la Honorable Cámara de Representantes la siguiente moción:

Que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a una de las sesiones próximas de la Honorable Cámara para que se sirva informar a la Cámara sobre las razones que tuvo el Consejo de Menores y Delincuentes para entregar algunos niños, bajo su custodia, al cuidado de los Talleres de Don Bosco, y sobre la situación de los menores alojados en las dependencias de aquel Consejo.

Saluda al señor Presidente.

Celestino Mibelli."

Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ministro de Instrucción Pública — La moción del señor diputado Mibelli que dió origen a este pedido de informes formulado por la Honorable Cámara dice relación con las razones que tuvo el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para asilar varios menores en los Talleres de Don Bosco y sobre la situación en que se encuentran todos los menores dependientes de ese Consejo, de donde se deduce que la moción se divide en dos partes. Voy a tratar cada una de ellas por separado y en la forma más sintética que me sea posible.

Empezaré por la cuestión más general: situación de los menores dependientes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

De acuerdo con las leyes vigentes, puede decirse que los menores se dividen en cuatro categorías: menores que dependen legalmente del Consejo, menores asilados por corrección paterna, menores moral o físicamente abandonados y una cuarta categoría de menores asilados ya por y a disposición de los Jueces.

Los de las tres primeras categorías se encuentran divididos, o, distribuidos para hablar con más propiedad, entre la Colonia Educacional de Varones, el Buen Pastor, La Bonne Garde, El Vivero Nacional, y, últimanmente, en el establecimiento privado "Talleres de Don Bosco". La cuarta categoría, necesariamente, se encuentra asilada en la Cárcel Correccional.

Los menores que dependen legalmente del Consejo, los asilados por corrección paterna y los moral o físicamente abandonados, deberían encontrarse en la Colonia Educacional de Varones, los varones, y en un establecimiento especial, las niñas. Todas las niñas que dependen actualmente del Consejo, y que forman parte integrante de la tercera categoría a que acabo de referirme, se encuentran depositadas en el Asilo del Buen Pastor, en virtud de un contrato celebrado por el Poder Ejecutivo y esta Asociación religiosa, que lleva la fecha de 3 de Junio de 1912. Hay con referencia a las menores asiladas una sola excepción: la excepción se refiere a las embarazadas, que son transportadas del Asilo del Buen Pastor a la Sociedad privada de la Bonne Garde según una autorización del Poder Ejecutivo de Marzo 10 de 1916, y según contrato realizado por el Consejo de Protección de Menores y esta sociedad mediante una subvención mensual de doscientos pesos, acordada por el Consejo en virtud de una autorización legislativa, y haciendo uso de un rubro del Presupuesto General de Gastos que dispone de la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos anuales para la subvención de las Sociedades de Patronato.

La ley de 24 de Febrero de 1911 cambió el antiguo sistema del Código Penal estableciendo que los menores de dieciocho años y mayores de diez que incurran en delitos castigados por el Código Penal con pena de multa o de prisión, dentro de los límites establecidos en el artículo 36 de dicho Código, quedarán bajo la guarda de la autoridad pública y bajo la inmediata dependencia del Consejo de Protección de Menores (una ley posterior modificó la denominación de Consejo de Protección de Menores y juntó en una sola entidad, el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores) el tiempo que establezcan los reglamentos y hasta la mayoría de edad, debiendo ser sometidos a un tratamiento educativo en establecimientos públicos o fuera de ellos, en la forma que en esa ley se determina.

Quiere decir que de acuerdo con este nuevo sistema todos los menores que se encuentran en ese caso y otros de que se ocupa la ley: los menores física o moralmente abandonados, los reincidentes en faltas de orden municipal o de orden policial,—artículo 36 de la ley que acabo de citar,—deberían estar en la Colonia Educacional de Varones.

Voy ahora a ocuparme de dar los datos numéricos de los varones y mujeres asilados, para concretar estrictamente la cuestión que fué debatida en el momento en que fué presentada la moción Mibelli.

En la Correccional, hasta dos días antes de la moción Mibelli, existían 53 menores. De esos 53 menores, 40 hace dos días pasaron a la Colonia Educacional de Varones y 13 quedaron en la Correccional. Además 25 habían pasado con anterioridad a asilarse en las escuelas-talleres de Don Bosco; 22 menores se encuentran depositados desde hace algún tiempo en el Vivero Nacional...

Señor Mibelli—¿El señor Ministro dice que los niños asilados en los Talleres de Don Bosco lo fueron antes de la moción?

Señor Miranda—¡Claro que sí!

Señor Ministro de Instrucción Pública —Sí, señor: es claro que sí. Si precisamente la moción del señor diputado Mibelli está en la consecuencia del acto realizado por el Consejo de Protección de Menores. Si el señor diputado Mibelli pregunta cuáles fueron las razones que tuvo el Consejo para hacer ese depósito...

Señor Mibelli—Quería reservar ese dato para después; pero como podría impresionar a la Cámara, puedo decirlo en seguida que es completamente inexacto el informe del señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Muy bien: dígame cómo ha sido la cosa entonces.

Señor Miranda—Es un pequeño error.

Señor Mibelli—¿Cómo ha sido?... Momentos después de la interpelación presentada por mí, me trasladé a la Correccional y tuve la comprobación de que los niños estaban allí y que recién al día siguiente se realizó el traslado.

Señor Miranda—Es exacto.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Sí, señor; es exacto; el hecho material es verdad. Pero el Consejo ya había tomado la resolución de trasladar los menores de la Correccional a las escuelas-talleres de Don Bosco.

Señor Tabárez—Pero aquí en la Cámara se afirmó que ya estaban.

Señor Ximénez — Si no, no se explicaría la moción Mibelli.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Y la razón de que hayan pasado las cosas como dice el señor diputado se la voy a explicar en seguida.

El señor Jefe de la Cárcel Correccional, que recibió la orden por vía indirecta, llamó por teléfono al señor Presidente, doctor César Miranda, que se encuentra aquí presente, y no lo encontró, y después le recabó por escrito la autorización, porque había tardado en llegarle la comunicación, y el Director de la Cárcel se negaba a hacer la entrega de los menores. El doctor Miranda puede decir si es así.

Señor Miranda — Es completamente exacto lo que acaba de decir el señor Ministro.

Señor Mibelli — Mi interrupción tenía por objeto dejar definitivamente demostrado...

Señor Ministro de Instrucción Pública —El señor diputado Mibelli tiene interés en demostrar que a pesar de su interpelación las autoridades dependientes del Consejo de Protección de Delincuentes y Menores cumplieron con la orden de éste. Estamos enterados.

Señor García Morales—Es que el señor diputado Mibelli cree que las interpelaciones tienen efecto suspensivo.

Señor Ximénez—Como las apelaciones.

Señor Mibelli — Sin embargo deberían tenerlo; pero ya me tocará el turno de hablar y hablaré entonces de estas cosas, ya que lo molesto al señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública —No, señor; absolutamente: no me molesta.

Le hago saber al señor diputado Mibelli...

Señor Ramírez — El señor Ministro parece muy complacido.

Señor Mibelli — Quería decir que me parecía cuerdo y sensato que el Consejo de Protección de Menores hubiera dictado, por lo menos, una disposición de carácter suspensivo, para ver si había manera de arreglar mejor ese asunto.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Le hago saber al señor diputado Mibelli que no me molesta con las interrupciones.

Señor Mibelli — Me alegro mucho.

Señor Ministro — Con motivo de esta afirmación del señor diputado Mibelli me acuerdo de un día en que formaba parte de la Cámara y tenía la palabra el señor diputado Terra. Se trataba de una cuestión de política palpitante; todos los diputados del Partido de la oposición interrumpían al orador, y el orador dijo tranquilamente que no le molestaban, porque no traía la lección aprendida: traía pequeños apuntes, preparado su pensamiento y estaba en condiciones de dejar que todo el mundo hablara.

Yo no tengo la misma habilidad dialéctica que el doctor Terra, pero me encuentro más o menos en las mismas circunstancias de hecho: no traigo la lección aprendida, conozco el asunto y estoy a disposición del señor diputado interpelante.

Señor Ramírez — ¿A cuál señor diputado Terra se refiere?

Señor Ministro de Instrucción Pública —Al señor diputado Duvimioso Terra.

Señor Terra — Muchas gracias por la referencia.

Señor Tabárez — Yo creí que no oía el doctor Terra.

Señor Terra — Oigo siempre cuando se vocaliza bien.

Señor Mibelli — Y cuando se vocaliza de cerca.

Señor Terra — Cuando se habla y no se grita.

Señor Ministro de Instrucción Pública —En la Escuela Educacional de Varones, señor Presidente, existen 338 menores, de los cuales 286 están bajo la guarda del Consejo, directa o indirectamente, y los otros están simplemente por corrección paterna y algunos a disposición de las autoridades judiciales.

Cincuenta de los menores que se encuentran asilados en la Escuela Educacional de Varones, lo están a pedido de la Asistencia Pública Nacional. Conviene tener presente este hecho: de que la Asistencia Pública Nacional ha recluído 52 varones menores en la Escuela Educacional de Varones, es decir, un establecimiento dependiente del Consejo de Protección de Menores, porque me va a servir esto para demostrar más tarde el error en que incurrían aquellos que sostenían que era posible asilar menores en establecimientos dependientes de la Asistencia Pública Nacional.

Señor Frugoni — Provisoriamente, sí; para educarlos, naturalmente, no.

Señor Ghigliani—¿Puede decirnos por qué razón la Asistencia Pública, envió esos asilados?

Señor Ministro de Instrucción Pública —Sí, señor; puedo decir. La Asistencia Asistencia Pública Nacional, que no son muchachos de malas tendencias, incorregibles, insubordinados, que no pueden vivir la vida de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, qeu no son establecimientos de corrección. El señor diputado sabe, y lo sabe mucho mejor que yo, porque es médico, que no hay una sola clase de niños malos, que hay muchas clases, clases intermedias, y que necesitan tratamientos diversos. Unos necesitan estar en un establecimiento correccional, otros pueden no estar, y estar en establecimientos agrícolas, industriales, y hasta ¿por qué no decirlo? en honestas casas de familias. Pues bien: estos 52 muchachos estaban en los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional y no podían vivir la vida de esos establecimientos, y fué necesario recluírlos en estable-

cimientos de mayor orden, de mayor severidad como es la Escuela Educacional de Varones, vale decir un reformatorio.

Señor Legnani — Los que pasaron a los Talleres de Don Bosco, se sobreentiende...

Señor Ministro de Instrucción Pública —Ahora voy a hablar sobre los que pasaron a los Talleres de Don Bosco.

Señor Ghigliani — Le hacía esa interrupción porque de sus palabras podría desprenderse, impresionándose la Cámara,...

Señor Ministro de Instrucción Pública — Yo no vengo a impresionar.

Señor Ghigliani — ... de que la Asistencia Pública no tenía locales suficientes para asilar a los menores, y entonces recurría en procura de ellos al Consejo de Protección de Menores, y como esa no era la causa, me interesaba aclarar el punto.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Este procedimiento de hacerme explicar el sentido y el alcance de cada una de mis palabras, me saca del orden lógico de mi exposición; pero a pesar de él, voy a contestarle al señor diputado.

Señor Ramírez — Hay que tener en cuenta que el señor diputado Ghigliani sabía esas cosas mejor que el señor Ministro.

Señor Ghigliani — Estoy bien enterado de las cosas de la Asistencia Pública.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Puedo afirmar que la Asistencia Pública no tiene tampoco locales para asilar menores, y lo puedo afirmar con pleno conocimiento de causa.

Señor Ghigliani — Está en un error.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Voy a explicar los hechos al señor diputado, y me va a dar la razón.

Señor Mibelli — Yo le voy a dar la prueba contraria.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Una noche, a hora ya bastante avanzada, vino a buscarme a mi casa el señor Director de la Cárcel Preventiva y Correccional, señor Juan Carlos Gómez Folle; le pregunté de inmediato: "¿qué pasa?", porque me llamó la atención de que a esas horas necesitara hablar conmigo, y me contestó: "se acaba de inundar el piso de la cárcel y me he visto obligado a hacer tales y cuales cosas para sacar a los presos y a los menores". Le pedí un poco de tiempo, y a las 12 1|2 me constituí en la Cárcel Preventiva y Correccional, y ví que efectivamente las cosas pasaban como decía el señor Jefe de la Cárcel.

Al día siguiente, a la hora que se reune el Consejo Nacional de Administración, planteé el asunto, solicité el dinero necesario para vestir a los menores y pedí autorización para tomar medidas de carácter urgente para solucionar el problema de los menores de la cárcel. La primer cosa que se me ocurrió fué pensar en la Asistencia Pública Nacional y, aun con el temor de invadir la jurisdicción ajena, con el convencimiento pleno de que la invadía, porque el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores tiene en estas cuestiones autonomía absoluta, según la ley de 24 de Febrero de 1911, aún así, le dije al Director de la Cárcel que se pusiera al habla de inmediato con el Director de la Asistencia Pública y le explicara la situación de los menores y la necesidad de que nos dieran urgentemente algún local.

Le indiqué la conveniencia de que nos diera el local que tienen en Punta Carretas, y el señor Jefe de la Cárcel hizo de inmediato la gestión, sin perjuicio, digo, de ponerlo en conocimiento del señor Presidente del Consejo. La Asistencia Pública me contestó ese mismo día que no tenía absolutamente ningún local para asilar ni a dos muchachos, y yo le pedía local para asilar a 50 muchachos.

El señor diputado Ghigliani dijo que la Asistencia Pública tampoco tenía locales para asilar a los menores.

Señor Ghigliani — No: eso significa que no se los proporcionan; pero yo tengo la convicción de que los tiene.

Señor Ministro de Instrucción Pública — No es que no los proporcione...

Señor Miranda — Si los tiene y no los proporciona, es lo mismo que si no los tuviera. No podemos obligarla "manu militari" a que nos abra los establecimientos.

Señor Ghigliani —¡Quién sabe cómo los habrán pedido!

Señor Berro (don Emilio) — Todos los locales de la Asistencia Pública están llenos, se dice aquí todos los días.

Señor Mibelli — Los hospitales para enfermos, no otros locales.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Después, habría que discutir si los establecimientos de la Asistencia Pública son establecimientos aptos, propios, para que, en un momento dado, urgente, el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores deposite sus menores.

En el Buen Pastor existen 280 menores; 65 de ellas están bajo la guarda absoluta del Consejo, y el resto es remitido, y está sometido a diversas jurisdicciones judiciales de la República. En la Bonne Garde se encuentran 20 menores; en la Cárcel de Mujeres sólo hay 7 menores, que están asiladas por faltas disciplinarias cometidas en el Buen Pastor, y por razones de orden interno.

En la Cárcel Correccional hay, además, 17 menores encausados. El total de los menores depositados en la Cárcel Correccional en Mayo 17 era de 78; habiendo entregado a los Talleres de Don Bosco 25, quedaban 53; en el Vivero de Toledo están alojados 22.

¿En qué situación se encuentran las menores depositadas en el Buen Pastor? He visitado el establecimiento del Buen Pastor y puedo afirmar, señor Presidente, sin temor de ser sospechado de sectario, de que las menores asiladas en el Buen Pastor se encuentran en muy buenas condiciones.

Señor Miranda—Apoyado.

Señor Tabárez—¿Cuánto paga el Estado por mes? ¿Cuánto ocasiona el gasto de pensión de las menores?

Señor Miranda—Una cantidad ridícula!

Señor Ramírez—Es ridículo, como dice el doctor Miranda.

Señor Ministro de Instrucción Pública —En seguida voy a contestarle, señor diputado Tabárez.

Si tuviera el Estado que pagar la cantidad de dinero necesario para los menores que están asilados, en la forma que están en el Buen Pastor, tendría que gastar diez o quince veces más.

Señor Tabárez — Pero, ¿cuánto paga? ¿Cómo está presupuestado eso? ¿Cuánto cuestan las menores en el Buen Pastor?

Señor Ministro de Instrucción Pública —En el Buen Pastor se pagaba nueve pesos. Por nueve pesos mensuales el Buen Pastor daba calzado, vestido, limpieza, escuela primaria, comida, y buena comida y dormitorio.

Señor Ramírez—Da ganas de irse al Buen Pastor!—(Hilaridad).

Señor Ministro de Instrucción Pública —Ahora se pagan quince pesos, como ha de haber visto la Honorable Cámara, desde el momento que hace como un mes, ha pasado mensaje el Consejo Nacional de Administración pidiendo el dinero indispensable para servir la subvención, pero es indiscutible, y a nadie se le puede ocultar, que con doce pesos no se puede dar de comer, vertir y educar a una mujer.

Digo que las menores en el Buen Pastor tienen comodidad y alojamiento, que el Buen Pastor es un establecimiento limpio y perfectamente higiénico, que las menores están bien vestidas y que se les da buena comida, reciben instrucción primaria, se les da lecciones de labores, de costura, de corte, de confección, de lavado, planchado y cocina; en una palabra, afirmo que las menores que están asiladas en el Buen Pastor están perfectamente bien.

Señor Tabárez—Entonces están mejor que en la Asistencia Pública.

Señor Frugoni—¿Enseñan las Hermanas de Caridad en ese establecimiento?

Señor Ministro de Instrucción Pública —Enseñan las Hermanas de Caridad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Mejor, si enseñan las Hermanas de Caridad.

Señor Frugoni—¿Y entonces el señor Ministro por qué proponía un proyecto prohibiendo la enseñanza religiosa? ¿Ya se ha olvidado el señor Ministro?

Señor Ministro de Instrucción Pública —No me he olvidado, señor diputado, y en el proyecto que yo propuse, las Hermanas de Caridad podían enseñar.

Ya que el señor diputado me toca el punto, debo decir en honor a la verdad, que yo he evolucionado grandemente.

Señor Perotti—¡Qué lindo!

Señor Ministro de Instrucción Pública— Sí, señor: ¡qué lindo! Y permítame decir una cosa...

Señor Lussich—"Reformarse es vivir" —(Murmullos e interrupciones).

Señor Ministro de Instrucción Pública— ...No, señor: es que creo ser más liberal que antes, porque me he quitado todo lo que tenía de intransigente... — (¡Muy bien!).

... y en los hechos pienso hacer lo que el otro día decía frente al cadáver glorioso del maestro: pienso ser lo más tolerante posible, porque creo que es mejor, y el país no marchará bien hasta que los unos sean tolerantes con los otros... (Muy bien!).

... hasta que respetemos todas nuestras virtudes.

Señor Sosa — ¿Qué entiende el señor Ministro por tolerancia? ¿El sometimiento, acaso, a las ideas ajenas?

Señor Ministro de Instrucción Pública — ¿El respeto a las ideas ajenas el respecto a la verdad. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Sosa — El respeto a los hombres, pero no el respeto a las ideas que se consideran erróneas! El respeto a los hombres es una cosa, y el respecto a las ideas que se consideran contrarias a las nuestras, y por eso, equivocadas, es otra.

¡Ese criterio no es admisible en hombres que piensan!

Señor Viera — No hay que ser sectario en ningún sentido.

Señor Ramírez — El respeto a las ideas ajenas no es más que la conciencia de la propia falibilidad. Nadie tiene la seguridad de poseer la verdad. Yo soy opuesto en ideas al señor diputado y las respeto, porque no estoy seguro de que las mías sean las verdaderas.

Señor Sosa — Sí, yo tengo ideas contrarias a las del señor diputado.

Yo respeto a los hombres, pero combato las ideas contrarias a las mías. El señor diputado también combate las ideas ajenas contrarias a las suyas.

Señor Ramírez — Las combato respetuosamente, no inconsideradamente, como ustedes lo hacen.

Señor Sosa — Yo respeto a los adversarios; pero combato sus ideas cuando las considero erróneas, porque tengo conciencia de mis propias ideas. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ministro de Instrucción Pública —Y yo las combato también. Si yo soy la negación de todo sectarismo y de todo principio religioso.

Señor Perotti — El Consejo Nacional de Administración debió haber buscado la forma conveniente para que esos menores no fueran a los Talleres de Don Bosco.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Yo no veo cuál es la mejor fórmula que se puede encontrar para que los menores estén en mejores condiciones. Pero esa no es cuestión del Consejo Nacional de Administración.

Señor Secco Illa — Es una prueba de tolerancia decir que esos menores están mejor en la calle que en un establecimiento educacional.

Señor Tabárez — Lo que ha venido a decir el señor Ministro es que están mejor los menores en el Buen Pastor que en la Asistencia Pública.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Yo no he venido a decir eso. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Legnani — ¿El señor Ministro cree que tolerancia es fomentar las ideas ajenas?

Señor Ministro de Instrucción Pública —Yo no soy tolerante en ese sentido, señor diputado. Soy tolerante diciendo la verdad de los hechos ajenos.

Señor Sosa — Ser tolerante con los católicos, es ser católico.

Señor Barbato — Mientras existan frailes, no se puede ser tolerante. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Tabárez — Vamos a restablecer el Papado aquí, en Montevideo.

Señor Sosa — Es una cuestión fundamental en el orden social.

Señor Secco Illa — Por otra parte, el señor Ministro ha hecho una declaración que es posible que la hagan muchos de los señores diputados dentro de poco tiempo.

Un señor representante — Eso sería tanto como admitir que los hombres cambien sus propias ideas.

Señor Secco Illa — Y las cambiarán, porque tengo la profunda convicción de que los hombres mejoran. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Sosa — Lo que es conveniente es no educar a los niños en los establecimientos religiosos. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no pierdo la esperanza de llevar al señor diputado Mibelli a la iglesia. — (Hilaridad).

Señor Secco Illa — Por otra parte, cuando se está discutiendo la situación miserable de los menores, es extraño que lo único que les preocupe, parece, sea la cuestión religiosa. Yo sería el primero que contribuiría con mi voto a proporcionar recursos para que esos menores fueran ayudados y sostenidos, en un buen establecimiento, cualesquiera fueran sus ideas. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — El doctor Rodríguez Larreta podría invitar al señor Ministro a sentarse de ese lado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tendría mucho gusto.

Señor Ministro de Instrucción Pública —No, señor. Yo estoy bien sentado donde estoy. Lo único que hay es que el señor diputado tiene interés en darle un significado distinto del que deben tener mis palabras. Estoy bien sentado.

Señor Viera — El señor diputado Mibelli sabe que el señor Ministro estaría mejor de nuestro lado.

Señor Sosa—Lo que hay es que el señor Ministro no se ha expresado bien.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro y se ruega no interrumpirlo.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Me parece que soy honrado. He venido aquí a decir la verdad; y la verdad es que en el Buen Pastor,—haya hermanas que, piensen como piensen, tengan la religión que quieran, hayan inventado el Dios que hayan inventado, en el que yo no creo, y cuyas ideas no comparto,—los menores están bien. Hablo de los hechos, no de las ideas.

Señor Legnani — Usted no conoce el Buen Pastor.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Luego, pues, no estoy en contradicción conmigo mismo.

Señor Sosa—Está en contradicción.

Señor Frugoni—Está en contradicción con el proyecto sobre enseñanza religiosa.

Señor Ministro de Instrucción Pública —No, señor; no estoy en contradicción, estoy hablando de una pura cuestión de hechos, y digo la verdad.

Señor Frugoni—Está evolucionando.

Señor Ministro—No estoy evolucionando. Lo he visto con mis propios ojos, y vengo a decirlo honradamente. Tengo el verdadero valor de mis ideas. No evoluciono diciendo la verdad.

Señor Secco Illa—Le hago presente al señor diputado Frugoni que en el proyecto que presentó el señor Ministro Mezzera no se hablaba para nada de la enseñanza de las religiosas.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Estaban excluídas.

Señor Secco Illa—En consecuencia, la indicación es inoportuna, porque el señor Ministro no está en contradicción.

Señor Frugoni — Es un pequeño distingo.

Señor Ministro de Instrucción Pública —No es un pequeño distingo. Fué cuestión muy debatida al estudiarse el proyecto, de si debían estar comprendidas las religiosas o no, y siempre sostuvimos que las religiosas no estaban comprendidas en el proyecto.

Señor Perotti—Es una frase galante y pagana del señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública —No, señor; no es ni elegante ni pagana. Había razones especiales para no comprenderlas.

Yo, lo que quiero decir, es que las menores asiladas en el Buen Pastor están asiladas en buenas condiciones. No he ido a preguntar, cuando fuí al Buen Pastor, cuál era el dios que reinaba allí. Me limité a ver la cuestión de hecho, y vengo a decirlo honradamente. Tengo el valor de mis convicciones.

Señor Mibelli—Pero puede decir el señor Ministro honradamente que en una visita de diez minutos estaban bien; pero no sabe lo que pasa cuando el Ministro no está.

Señor Secco Illa—¿El señor diputado ha visitado el Buen Pastor?

Señor Mibelli—No lo he visitado.

Señor Secco Illa—Entonces, ni siquiera sabe lo que pasa en diez minutos.

Señor Mibelli—Allí las asiladas han sufrido el calvario de la persecución de esas religiosas.

Señor Secco Illa — Está profundamente equivocado; esos son folletines que ya no los leen ni siquiera los que tienen mal gusto literario.

Señor Perotti—Las religiosas no dejaban tranquilos a los moribundos. ¿Cómo van a dejar tranquilos a los vivos?

Señor Mibelli—No dejan tranquilos ni a los vivos ni a los muertos.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso es historia antigua!

Señor Perotti—Estas cosas no por harto sabidas son menos necesarias: conviene repetirlas a cada instante.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! En esta forma es imposible que los taquígrafos tomen la versión.

Señor Miranda—Más vale así, señor Presidente.

Señor Mibelli—Deberíamos dejar bien claro esto.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Podrá discutirse, con los criterios en pugna, si es buena o mala la enseñanza que se da en el Buen Pastor desde el punto de vista religioso.

Señor Sosa—Eso no se discute.

Señor Tabárez—Para los católicos, es buena, y para los no católicos, es mala.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Desde el punto de vista filosófico la controversia cabe, pero yo no hablo desde ese punto de vista. Me refiero exclusivamente a la forma cómo son tratadas y cuidadas las menores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cuando el señor Tabárez y sus amigos funden un instituto, le llevaremos los muchachos también, pero va a pasar mucho tiempo aún antes de que lo funden.

Señor Tabárez—Estoy a sus órdenes, y espero su colaboración.

Señor Mibelli—Para eso está el Estado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Unicamente los católicos emplean su dinero en obras de esa clase, mientras que ustedes lo guardan para disfrutarlo y para gozarlo.

Señor Mibelli—Ese "su dinero" no es más que una metáfora; es el dinero ajeno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Por qué no hacen obras de esa clase?

Señor Tabárez—Hay que hacerlas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No las harán nunca.

Señor Frugoni—El Estado debe hacerlas.

Señor Tabárez—No tenemos que venir aquí a ponderar la obra católica.

Señor Secco Illa—No hay inconveniente ninguno en que el Estado las haga, y seré el primero en contribuir con mi voto; pero no veo inconveniente absolutamente lógico de ninguna naturaleza en que si hay una institución particular que pueda suplir al Estado, por sectarismo se le cierren las puertas.

Señor Sosa—Es que no puede suplir la acción laica del Estado.—(Murmullos e interrupciones).—(Varios señores diputados hablan a la vez).

Señor Perotti—Yo le preguntaría al señor Secco Illa si el alojamiento que se les da en los Talleres de Don Bosco es absolutamente gratuito, o si, por lo contrario, esos niños rinden un trabajo mucho más productivo que la simple recompensa del alojamiento y la comida que se les da.

Señor Secco Illa—Yo le puedo dar al señor diputado Perotti todos los datos que quiera con relación a los Talleres de Don Bosco.

Señor Sosa—Lo mismo que en el Buen Pastor.

Señor Buero — La retribución es por otro concepto, no por eso: está en hacer un adepto de cada alumno.

Señor Perotti — Son obreros impagos; reciben una mínima retribución.

Señor Secco Illa — Es un profundo error.

Señor Perotti — ¿Por qué?

Señor Secco Illa — ¿El señor diputado Perotti ha visitado los Talleres de Don Bosco?

Señor Perotti — Conozco perfectamente su funcionamiento. Sé que esos niños son obreros. He visitado las exposiciones y he visto los trabajos que hacen...

Señor Sosa — Los explotan a los niños.

Señor Perotti — ... Conozco la organización, y todas las cosas que se han publicado al respecto, y digo simplemente esto: que es una vulgar mistificación lo de

la generosidad de esos talleres. — (Apoyados). — (No apoyados).

Es la forma de tener obreros gratuitos y no pagar el rendimiento útil de esos niños.

Señor Secco Illa — El señor diputado Perotti está mal informado.

Señor Perotti — ¿Por qué?

Señor Secco Illa — Porque los alumnos de los Talleres de Don Bosco ofrecen este espectáculo singular: que recibiendo una educación que en todas partes del mundo se paga, ganan, y se retiran de los talleres con un capital hábil para establecerse en cualquier momento.

Señor Perotti — ¿Capital de cuánto?

Señor Mibelli — Ganan menos de lo que merecen por su trabajo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ministro de Instrucción Pública—

Reclamo el uso de la palabra.

Señor Perotti — Las manifestaciones de algunos ex alumnos de los Talleres de Don Bosco contradicen en absoluto lo que manifiesta el señor diputado.

Señor Martínez Laguarda — Pero en otras partes no se les da ni eso.

Señor Sosa — Les pagan y se lo sacan por otro lado.

Señor Secco Illa — Pero, ¿en qué quedamos? ¿Es una escuela?

Si es una escuela, deberían pagar, y no solamente la mayoría no pagan, sino que se retiran de allí con los ahorros necesarios para establecerse en la vida. Por consiguiente, afirmo que los que hablan así de los Talleres de Don Bosco no los conocen ni por el forro.

Señor Sosa — Felizmente.

Señor Perotti — Los conozco, y voy a hacer el proceso oportunamente.—(Murmullos). — (Varios señores diputados hablan a la vez).

Señor Mibelli — Pero hay muchos, señor diputado, que estamos dispuestos a vivir en los Talleres de Don Bosco, si nos dan facilidades para hacerlo, pero no queremos las visitas de un cuarto de hora; queremos conocer la vida íntima de los Talleres.

Señor Sosa — Es peligroso, señor diputado.

Señor Mibelli — Yo iría blindado...

Señor Martínez Laguarda — Les haría falta conocerla.

Señor Secco Illa — En todo caso, le puedo asegurar el señor diputado que se encontraría mejor seguramente que en "El Día", donde estuvo muy a su disgusto. — (Hilaridad). — (No apoyados).

Señor Sosa — Es una estupidez del señor diputado!

Señor Secco Illa — En ese punto, entiéndase con el señor diputado Mibelli.

Señor Sosa — Me entiendo con usted, que está diciendo, sencillamente, una estupidez.

Señor Secco Illa — Yo no acostumbro a decir estupideces. En todos los casos, lo único que yo digo son cosas honradas!

Señor Ghigliani — ¿Qué tiene que ver "El Día" con los Talleres de Don Bosco?

Señor Sosa — Serán todo lo honradas que quiera, pero lo son falsas, también!—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Secco Illa—Y cuando me permito hablar de un asunto, es porque he tomado antes la precaución de saber lo que voy a decir.

Señor Sosa—El señor diputado Secco Illa debe seguir defendiendo al padre Rivero!

Señor Secco Illa — El señor diputado Sosa tiene la misión honrosa de insultador gratuito. La causa esa se verá en estos días y veremos quién tiene razón.

Señor Sosa—Yo asumo toda la responsabilidad de los insultos y estoy dispuesto a afrontarla... — (Suena la campana de alarma).

Señor Secco Illa—A mí no me tapa con gritos, yo no le tengo miedo al señor diputado! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma). — (Gritos y aplausos en la barra).—(Los señores representantes Secco Illa y Sosa se ponen de pie y hablan a la vez).

Señor Presidente—La barra no puede hacer manifestaciones, y advierto a los señores diputados que si no guardan orden suspenderé la sesión.

Señor Sosa—Pero, conste que cuando yo insulto asumo toda la responsabilidad!

Señor Secco Illa—Pero conste que se ha dicho aquí una palabra que no puedo tolerar. No puedo ser insultado y callarme, señor Presidente.

Señor Sosa—Usted fué el que provocó.

Señor Perotti—El señor diputado Secco Illa se ha dejado llevar de su apasionamiento y ha proferido frases que el señor Sosa no podía tolerar.

Señor Secco Illa—No tengo conciencia de haberme excedido.

Señor Perotti—Yo lo lamento profundamente, porque sé que el señor Secco Illa es persona que sabe respetar a sus compañeros de Cámara, y por eso extraño mucho más su actitud en este caso.

Señor Secco Illa—Yo no me he excedido.

Señor Tabárez—Debía explicar el señor diputado qué es eso que ha dicho de "El Día".

Señor Secco Illa—No me he excedido, repito; si he puesto calor en la expresión de mis ideas, lo creo una cosa que no puede ser más natural; pero no me he personalizado con nadie. En cambio, el señor diputado ha dicho que yo decía una estupidez, y ese es un término anterreglamentario, que me extraño mucho en un viejo parlamentarista como es el señor Sosa.

Señor Sosa — Pero el señor diputado Secco Illa no tenía por qué insultar a "El Día", al cual yo dirijo.

Señor Ghigliani — No tenía por qué traer a colación a "El Día".

Señor Secco Illa—Pero no se hable de una causa que está pendiente, y cuya defensa yo ejerzo.

Señor Sosa—Pero la ejerce usted, señor, y si la ejerce es porque la considera buena... — (Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de alarma).

Señor Secco Illa—O acaso se cree que defiendo cosas vergonzantes!

Señor Perotti — Puede defenderla por ignorancia.

Señor García Morales—Pero no debió haberse hablado en la forma en que se ha hecho.

Señor Perotti—El señor Sosa tenía derecho, porque esa referencia era completamente inmotivada y fuera de lo normal. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos—Señor Presidente: por mi posición en este recinto, en los asientos de esta Cámara, creo que he podido oir mejor que los señores diputados las palabras cambiadas entre los compañeros de una y otra bancada, y es a ese solo título, para aclarar, para disipar lo que yo creo un mal entendido, para ver si de esa manera hacemos una pequeña contribución por la seriedad y la honestidad de las deliberaciones de esta Cámara, que yo me permito hacer uso de la palabra.

El señor diputado Secco Illa, según lo que llegó a mis oídos, lo único que se limitó a decir es que el señor diputado Mibelli, en el Buen Pastor, estaría, por sus ideas, en mejor situación...

Señor Sosa—Por sus ideas, no; por sus ideas, no dijo.

Señor Secco Illa—No he tenido otro pensamiento.

Señor Manini Ríos—Era lo que iba a decir antes de que me interrumpiera el señor diputado Secco Illa...

Señor Sosa—Pero no lo dijo.

Señor Manini Ríos—Pero del contexto de la expresión del señor diputado Secco Illa no se podía obtener otra impresión; y tan es así, que lo que dije yo lo acaba de confirmar el propio señor Secco Illa.

Y bien, podrá haber un error de apreciación. Yo creo, por ejemplo, personalmente, que el señor diputado Mibelli estaría mucho más mal en los Talleres de Don Bosco que dentro de la redacción de "El Día".

Señor Perotti—Está bien en todas partes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En los Talleres de Don Bosco lo iban a rapar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Corría peligro el jopo.

Señor Manini Ríos—... Yo lo conozco al señor diputado Mibelli y sé su temperamento pasional, y conozco, de antiguo, sus ideas extremadas.

Señor Mibelli—No, extremadas, no: justas y lógicas.

Señor Manini Ríos—... y sé que en materia religiosa para el señor diputado Mibelli hablarle del catolicismo es lo mismo que hablarle en materia económica de ese capitalismo que, según me dijo el otro día en antesalas, pretendía simplemente arañar con el proyecto de ley de Subsistencias.

Bien; en todo caso será un error de apreciación del señor diputado Secco Illa, pero lo evidente, lo absolutamente evidente, lo que rompe los ojos, es que no ha habido la menor intención de pronunciar una frase despectiva respecto a la redacción de dicho diario. Por consiguiente, lo que yo creo es que ha habido una mala interpretación, quizá una deficiencia de audición por parte de los señores diputados que han respondido.

Señor Sosa—Yo tengo muy buen oído.

Señor Manini Ríos — ... Yo me creo obligado a hacer estas declaraciones para que el asunto no tenga, como no debe tener, ulterioridades, y como una contribución, repito, a lo que creo debe ser substancial para que estos debates sean dignos del Parlamento y del país.—(Apoyados).

Un poco más de serenidad, un poco menos de este envenenamiento que no hace más que perturbar las deliberaciones de esta Cámara.

He dicho.

Señor Mibelli—De buena se libró el señor Ministro: la tormenta se ha descargado en otros pararrayos!—(Hilaridad).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública—El señor diputado Mibelli acaba de decir una gracia que no es verdad.

Hecha esta aclaración, voy a reiniciar mi exposición manifestando todo el agrado que he experimentado frente a la intervención del señor diputado Manini Ríos y al arreglo del malentendido entre los señores diputados Secco Illa y Sosa.

Señor Secco Illa—¿Me permite?

Señor Ministro de Instrucción Pública—Sí, señor.

Señor Secco Illa—El malentendido, en este caso, está de parte de la bancada del otro lado, no de mi parte, cuyo pensamiento ha sido el que el señor diputado Manini Ríos ha indicado, y que yo he confirmado. De manera que queda a cargo de los señores de esa bancada rectificar su malentendido y todo queda concluído.

Señor Perotti—Bien había dicho yo que

no podía creer que el señor diputado Secco Illa, persona ponderada, se expresara en esos términos.

Señor Sosa—A mí me basta con las palabras del señor diputado Secco Illa.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Decía, pues, que las menores que se encuentran depositadas en el Buen Pastor, están,—fuera de los principios filosóficos que puedan dominar en la casa,—están, digo, en buenas condiciones. Los niños que se encuentran depositados en la Escuela Educacional de Varones están también bien alojados. En la Escuela Educacional de Varones los niños tienen buenas camas, comen bien,—a pesar de lo que dice un diario de la mañana de hoy,—tienen enseñanza primaria y tienen, además, diversos talleres bastante bien instalados...

Señor Pereyra Bustamante — En situación tan deficiente que no podría ser peor. Sobre todo que cuando la enseñanza primaria se hace con sólo tres maestros para trescientos ochenta niños.

Señor Miranda — Eso no es un argumento.

Señor Pereyra Bustamante—Ese es un dato exacto y yo creo que en esa forma no se puede hacer bien...

Señor Ramírez—En la Correccional están mejor!

Señor Pereyra Bustamante—Yo no quiero decir que en la Correccional estén mejor; quiero decir que, en cuanto a instrucción, no están atendidos como debieran.

Señor Martínez Laguarda—Pero podría mejorarse.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Lo que me extraña es que el señor diputado haga ese argumento. He demostrado hasta el cansancio que no hay maestro de enseñanza primaria del país que trabaje con menos de sesenta o setenta alumnos en los medios urbanos.

En la Escuela Educacional de Varones, señor Presidente, hay trescientos treinta y ocho alumnos. Quiere decir que para cada maestro hay poco más de cien alumnos, maestros que trabajan en dos o tres turnos, que tienen treinta y tres o treinta y cuatro alumnos por clase.

Señor Miranda—Es claro.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Me extraña que el señor diputado quiera hacer un argumento tan efectista.

Señor Pereyra Bustamante—Yo no pretendo hacer un argumento efectista. Con toda la tranquilidad del caso, cuando yo haga uso de la palabra voy a referir todas estas cosas; pero como el señor Ministro empezaba por afirmar que todo eso estaba bien y era suficiente, yo le hacía esa observación.

Señor Ministro de Instrucción Pública—No señor, no es suficiente: todo está relativamente bien, señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Naturalmente que todo es un poco relativo y dentro del relativismo...

Señor Ministro de Instrucción Pública—Todo está relativamente bien...

Señor Pereyra Bustamante — Relativamente bien: hasta ahí admitiría.

Señor Ministro de Instrucción Pública—... porque la palabra "bien", en toda esta cuestión de los establecimientos educacionales, debo usarla dentro de un término muy relativo, porque si el señor diputado me va a comparar el Reformatorio de Suárez con el Reformatorio de Elmira, yo tendría que decirle que el Reformatorio de Suárez está muy mal instalado, porque en el Reformatorio de Elmira hay 48 clases, hay 8 pabellones de celda y 8 pabellones para no celdas, hay 32 talleres y hay cien hectáreas de terreno, hay gimnasio, hay sección de baños, hay talleres de toda clase y grandes instalaciones. Si el señor diputado pretende que yo compare la Colonia Educacional de Varones con las Colonias de Mettray o de Rouen, yo tendría que decirle al señor diputado que está mal todavía; y si el señor diputado me quiere llevar todavía a profundizar más el análisis y fuéramos a estudiar la cuestión de América y fuéramos al lugar donde han nacido los reformatorios y donde há nacido esta ciencia de cuidar mental y moralmente a los niños, es decir, si me llevara a estudiar las instituciones del Estado de Massachussets, tendría que decirle que las nuestras están muy mal instaladas. Si el señor diputado estudiara la Colonia Educacional de Varones desde el punto de vista de la educación agrícola, y desde el punto de vista de esa educación la comparara con los establecimientos típicos, vale decir, con la Colonia Agrícola de Lancaster, yo tendría que decir que los conocimientos y la enseñanza agrícola de los menores abandonados en el Uruguay se hacen muy mal.

Señor Pereyra Bustamante—No se deben hacer esas comparaciones de ninguna manera. No ha sido ese mi propósito.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Pero yo estoy hablando con relación al tipo ideal.

Señor Pereyra Bustamante—Yo sé que todo es relativo y por eso me he expresado así; pero todo lo que está expresando el señor Ministro parece contribuir a demostrar la deficiencia de estas cosas y la necesidad de su mejoramiento.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Sí, señor: si yo soy el primero en proclamarlo.

Señor Mibelli — Lo que demuestra es que el señor Ministro se ha sublevado contra el Consejo Nacional de Administración, que es el culpable de que las cosas se hagan mal.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Le voy a probar al señor diputado Mibelli que no es verdad que el Consejo Nacional de Administración sea el culpable de que las cosas se hagan mal. Primero pruebe que las cosas se hacen mal.

Señor Frugoni—Va a tener que hacer otra evolución el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública—No, señor: no he tenido que hacer ninguna evolución.

Señor Mibelli—Y yo le voy a poner, frente al señor Ministro, al doctor Miranda.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Sí, señor: nos pondremos frente á frente y verá que el derrotado va a ser el señor diputado Mibelli.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Van a hacer un sandwich!—(Hilaridad).

Señor Mibelli—Yo soy como un erizo: no me tocan por ningún lado.—(Hilaridad).

Señor Manini Ríos—Es arañador. —(Murmullos).

Señor Ministro de Instrucción Pública—La Sociedad privada "La Bonne Garde", que está creada y dirigida por damas muy meritorias de nuestra primer sociedad, que presta una gran atención al problema, tiene alojadas en muy buenas condiciones a 20 menores en las inmediaciones de los Pocitos. Estas menores son cuidadas prolijamente por las señoras y además se les da educación, instrucción y se les provee de todo lo necesario. Además las señoras de la Comisión de la Sociedad de Patronato "La Bonne Garde" se ocupan, una vez que ha terminado el período en que deben estar asiladas las menores, en colocarlas en casas de familias y vigilan su comportamiento. Los menores que se encuentran alojados en el Vivero de Toledo están en condiciones que podríamos llamar muy deficientes, porque el Vivero Nacional de Toledo no tenía las condiciones indispensables para transformarlo en un establecimiento educacional y correccional. Pero entre la situación en que se encontraban los menores en la Cárcel Correccional y la situación en que se encuentran los menores en el Vivero Nacional de Toledo puede afirmarse que los intereses de los menores han salido beneficiados.

Señor Miranda—Sería bueno hacer notar que esta medida ha sido adoptada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores hace más de seis meses.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Iba a decir que la medida fué tomada en el momento preciso que el Consejo de la Asistencia Pública le comunicó al Consejo de Patronato de Menores que no tenía ningún establecimiento apropiado para trasladar a los menores.

Me queda por decir que los menores que se encuentran alojados en la Correccional se encuentran en pésimas condiciones, desde todo punto de vista.

Señor Tabárez — Porque no puede haber nada peor que eso.

Señor Ministro de Instrucción Pública — La Correccional es impropia desde el punto de vista doctrinario; la Correccional es impropia desde el punto de vista material. A nadie se le puede ocurrir que una cárcel sea un medio apropiado para establecer en ella un establecimiento de ortopedía mental. La cárcel, hasta por definición, es la negación de esta clase de establecimientos. Después, la Cárcel Correccional, que tiene un gran aumento de población, que no tiene comodidades bastantes para los prevenidos y para los penados a pena correccional, no tiene las condiciones indispensables. Los menores están asilados en un radio especial que no tiene capacidad para el número de menores que había allí. De modo que, donde había 73 menores, han quedado reducidos a 17.

El señor diputado Mibelli, cuando quería achacar la culpa de todo lo que pasa al Consejo Nacional de Administración, debe haberse referido, indudablemente, a algún pedido que el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores formuló al Poder Ejecutivo sobre la situación de estos menores. Es verdad, señor Presidente.

Señor Mibelli — Yo digo siempre la verdad.

Señor Ministro de Instrucción Pública — En Diciembre 6 de 1917 el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se dirigió al Poder Ejecutivo solicitando 500 pesos mensuales para pago de un local, donde se debían alojar determinados menores.

Señor Miranda — Los menores que estaban en la Cárcel Correccional.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Algunos de los menores que estaban en la Cárcel Correccional.

Señor Miranda — Todos, con excepción de los encausados.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Con excepción de los encausados.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, pasó el expediente a la Contaduría Genaral. La Contaduría General estableció que no había rubro y que debía dirigirse un mensaje al Cuerpo Legislativo. Antes de pasar un mes y medio el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General solicitando, entre otras cosas, fondos indispensables para aumentar el rubro del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. El asunto no fué resuelto por el Parlamento. Por ahora debo decir que en este asunto, el Presidente de la República, en aquella época, no tenía ninguna culpa de no haber podido atender el petitorio formulado por el Consejo de Patronato de Delincuntes y Menores. El pedido, sin embargo, fué reiterado el 19 de Diciembre de 1919. Se pasó nuevamente a Contaduría, como es obligación pasar todos los expedientes que hacen relación con gastos, y la Contaduría

informó que no había rubro disponible. ¿El Consejo Nacional de Administración se cruzó de brazos, señor Presidente? De ningún modo. El Consejo Nacional de Administración, desde entonces a aquí, ha demostrado en toda forma su deseo de quererse colocar en condiciones de poder atender los pedidos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. El pedido formulado por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores es el que dió origen a que veinte días más tarde, en el proyecto relativo a la distribución de los proventos del Casino del Parque Hotel, se incluyera a beneficio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores el diez por ciento de las utilidades líquidas. Si el Cuerpo Legislativo hubiera resuelto afirmativamente este asunto, el Consejo Nacional de Administración hubiera tenido en sus manos el medio de atender a todas sus necesidades, y especialmente a las necesidades de los menores; si el Cuerpo Legislativo hubiera hecho una manifestación concreta de voluntad en contra del proyecto del Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional de Administración hubiera tomado otra determinación, habría pedido en otra forma el dinero.

Lo que es evidente es que el Consejo atendió de inmediato el pedido y solicitó los fondos indispensables. El asunto se encuentra, desde algún tiempo, a estudio de la Comisión de Hacienda de esta Honorable Cámara. Esto quiere decir que en esto tampoco el Consejo Nacional de Administración tiene culpa alguna. Sin embargo, el Consejo Nacional de Administración se encuentra con que uno de sus asuntos está demorado en el Cuerpo Legislativo y le llega la ocasión de dirigirse nuevamente al Cuerpo Legislativo pidiendo fondos. Pues bien: en el proyecto del Presupuesto General de Gastos de la Nación, enviado ya a conocimiento de la Honorable Asamblea, el Consejo Nacional de Administración provee lo indispensable para que el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores se encuentre en condiciones pecuniarias de atender a todas sus necesidades.

Señor Mibelli — Me parece que esa afirmación es un poco temeraria, porque tengo entendido que el doctor Miranda está preparando un proyecto distinto al del Consejo, y una de dos: o el proyecto del señor diputado Miranda huelga porque el otro es bueno, o sino, hace falta, porque el del Consejo Nacional de Administración es malo.

Señor Ministro de Instrucción Pública —En seguida le voy a dar la explicación de la diferencia de criterio entre el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y el Consejo Nacional de Administración.

No crea el señor diputado que me va a agarrar tan así, de medias a primeras, sin el dato.

Señor Mibelli — Yo no creo eso.

Señor Ministro de Instrucción Pública — El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores formuló un proyecto general de su presupuesto. Revé los sueldos de todos los funcionarios burocráticos y los aumenta en cantidades bastante apreciables y crea algunos otros puestos administrativos más o menos indispensables.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Qué milagro!

Señor Miranda — Indispensables todos.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Indispensables todos. El Consejo Nacional de Administración conceptuó de su deber no subir el sueldo de empleados administrativos, ni crear más empleos administrativos...

Señor Miranda — Van a reformar menores con sueldos ridículos de treinta y cinco pesos!

Señor Ministro de Instrucción Pública — Sobre eso vamos también a hablar.

Señor Mibelli — El doctor Miranda tiene la culpa.

Señor Manini Ríos — El señor Mibelli está consiguiendo lo que quiere: ponerlos frente a frente.

Señor Ministro de Instrucción Pública — ... pero programó la partida de gastos necesaria para que el Consejo se pudiera mover. El señor diputado, Presidente del Consejo de Protección de Delincuentes y Menores, me dice que no se puede hacer con empleados pagos a treinta y cinco pesos.

Me figuro a lo que se refiere el señor diputado y al mismo tiempo Presidente del Consejo de Protección de Delincuentes y Menores: ha de referirse al sueldo de los Inspectores para los menores.

Evidentemente, señor Presidente, no se puede hacer una gran obra de corrección con Inspectores pagos a treinta y cinco pesos.

Señor Mibelli — No se puede hacer nada con treinta y cinco pesos!

Señor Ministro de Instrucción Pública — Pero quedaría una solución: quedaría la solución de que los miembros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se transformaran ellos mismos, a su vez, en verdaderos tutores de los menores, porque no debemos olvidar el mecanismo de la ley de 1911.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Van a tener que nombrar a varios curas.

Señor Pereyra Bustamante — Que los lleven a sus casas.

Señor Miranda — Eso que dice el señor Ministro es absolutamente imposible. Sabe el señor Ministro perfectamente que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores tiene a su cargo la Penitenciaría, la Correccional, la Cárcel de Mujeres, y debe vigilar el Buen Pastor. Además tiene la Colonia de Suárez y el radio de menores, y son nueve miembros para atender todos esos establecimientos con una población de más de tres mil quinientas personas. ¿Cómo cada uno de los miembros del Consejo va a ejercer la tutela sobre cuatrocientas personas?

Señor Pereyra Bustamante — Es un Consejo que está desintegrado, si no estoy equivocado, desde hace algún tiempo.

Señor Miranda — En el hecho sí, porque hay dos miembros que no van nunca.

Señor Pereyra Bustamante — Y uno de ellos ha aceptado un cargo diplomático y por lo tanto no puede formar parte del Consejo.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Esa no es culpa mía.

Señor PePreyra Bustamante — Culpa del Consejo, que debió proveer esos cargos inmediatamente.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Sin embargo, voy a probar, señor Presidente, que no he dicho una cosa en el aire.

La economía general de la ley de 1911 es, sin embargo, y pese a quien pese, esa, y no otra. La ley de 1911 tiene en verdad como origen la ley francesa de 1904.

La ley francesa de 1850 partía del principio general de que todos los menores debían estar recluídos colectivamente en establecimientos correccionales. La ley de 1904 partió del principio general de que los menores no pueden tener un tratamiento único, de que hay distintas clases de menores: que hay los menores difíciles, que llaman los franceses, en los cuales agrupan tres categorías distintas; y los menores que sólo tienen el inconveniente del medio en que viven y actúan.

La ley francesa de 1904 permitió esa disparidad de criterio: permitió la colocación de los menores en establecimientos correccionales y permitió el establecimiento de los menores en casas de familia. La ley de 1911 sigue ese criterio, y la prueba es ésta: que en los casos en que la tutela no pueda ser organizada en la forma y condiciones establecidas en el artículo 16, la tutela debe ser ejercida por el Estado, por intermedio del Consejo de Menores.

Señor Miranda — Y de ahí el nombre de "Patronato".

Pero el señor Ministro pretendía que la reforma de los menores fuera una tarea personal.

Señor Ministro de Instrucción Pública — No, señor.

Señor Sosa — No, señor; que sean Inspectores también.

Señor Miranda — A eso se refería el señor Ministro. Quería que los auxiliares, que ganan treinta y cinco pesos y que no pueden ser individuos de condiciones morales e intelectuales como para reformar menores, realizaran esa tarea.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Es que la ley dejó eso a cargo de los inspectores de esa categoría, porque las funciones que debían realizar eran completamente materiales. La otra tarea está a cargo del Consejo y debe estar a cargo de los miembros encargados de esa tarea especial. "Son atribuciones del Consejo Central,—dice la ley,—dirigir la educación, la instrucción y el aprendizaje de los menores abandonados; proceder, cuando lo creyera conveniente, a su colocación, en casas de familia que ofrezcan las garantías suficientes". Y bien; esta tarea...

Señor Miranda — Y se cumplen todas las disposiciones de la ley; pero el señor Ministro pretenderá, por ejemplo, que porque la Dirección de Instrucción Pública ejerce la superintendencia de todas las escuelas y debe dirigir la Instrucción Pública en el país, los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza se constituyan en las escuelas y enseñan a los alumnos.

Señor Ministro de Instrucción Pública — No, señor; yo no digo eso. El señor diputado me lleva a un terreno a que yo no quiero ir.

Señor Miranda — Es lo mismo. Aquí se ha dicho que para tener buenos maestros, hay que pagarles bien. Para tener buenos empleados en la Colonia Educacional de Varones de Suárez, también hay que pagarles bien. Es el mismo caso.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Sí, señor; yo estoy de acuerdo en que haya que pagarlos bien. Lo que digo es que la tarea a que se refería el señor diputado, que es a su vez Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, cuando me interrumpió, no se puede hacer con personal que gana treinta y cinco pesos.

Señor Miranda — Es claro, porque son los auxiliares. Son los brazos del Consejo.

Señor Ministro de Instrucción Pública — La interrupción, señor Presidente, la tomé como un cargo injusto contra el Consejo Nacional de Administración y contra el que habla. Digo que esa tarea,—yo me refiero a las tareas que deben ser desempeñadas por los inspectores...

Señor Miranda — Está equivocado el señor Ministro; no es un cargo contra el señor Ministro: sé demasiado las angustias del Tesoro Público, y que, obedeciendo precisamente a eso, no se han atendido los pedidos del Consejo; pero considero que, o se tiene Colonia Educacional de Varones en forma, o no se tiene.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Sí, señor.

Señor Miranda — Y si es necesario gastar quinientos mil pesos, hay que gastarlos. No se pueden hacer economías, que el país pagará en definitiva.

Señor Pereyra Bustamante — Eso es indispensable, precisamente.

Señor Sosa — Eso lo debería haber dicho el Consejo.

Señor Mibelli — El señor diputado Miranda acaba de afirmar que el Consejo Nacional de Administración desatiende los pedidos que hacen los otros Consejos. Tomemos nota de esa declaración.

Señor Ministro de Instrucción Pública — No señor. El señor diputado Mibelli cree que el Consejo Nacional de Administración pude decretar gastos, si no tiene facultad para ello. Me acaba de decir en antesalas en una conversación privada: "yo sé que el señor Ministro ha hecho algunas cosas; pero no ha hecho todo lo que ha debido hacer". Le interrogué: "¿qué es lo que he dejado de hacer"? y me dijo: "cuando se necesitan estas cosas, se compran, y la plata, aunque sea, se roba; pero se compra". Eso no se puede hacer en la Administración Pública.

Señor Mibelli — Lo primero es defender a los niños, y mientras están despilfarrando los dineros del país en otros gastos por el Consejo de Administración, no hay derecho a dejar a esos niños sin cuidado.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Yo no puedo hacer eso. Yo no puedo hacer gastos que no estén autorizados por los rubros, porque el día que yo hiciera gastos sin los rubros, la Contaduría primero me observaría, y después, el señor diputado me haría el juicio político para hacerme ver cómo había faltado a mis deberes. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Yo no promuevo el juicio político cuando las cosas están bien nechas, sino cuando se hacen mal.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Esa es la situación en que me quiere colocar el señor diputado. Yo cumplo mi deber hasta donde puedo cumplirlo, pero cuando mi deber está en contraposición a un deber mayor, que es el de administrar honradamente, me detengo. — (¡Muy bien!).

Eso es lo que debe saber el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — No; el señor Ministro debe saber que nosotros hemos aprobado aquí proyectos de pagos de deudas por gastos innecesarios, sin haber sido autorizados. De manera que, si se ha hecho en aquel caso, con mayor razón debería hacerse ahora.

Señor Buero — La verdad es que si en aquella oportunidad existían los inconvenientes a que ha aludido el señor Ministro, pudo aprovecharse la ampliación de la ley de Obras Públicas y Conversión para destinar una parte de aquellos fondos, que distribuimos en un verdadero prorrateo bastante poco conveniente, a una obra que era una especie de necesidad impostergable.

Señor Manini Ríos — Pero, ¿cómo dice eso el señor Buero, si era el miembro informante en ese asunto?

Señor Mibelli — Y el señor diputado Manini Ríos está bien convencido de que era inconveniente.

Señor Ministro de Instrucción Pública — El señor doctor Buero, que fué miembro informante de la Comisión de Hacienda...

Señor Ramírez — Era miembro informante de la Comisión de Hacienda en el caso a que se refiere.

Señor Ministro de Instrucción Pública —... y miembro diligente de la Comisión de Hacienda...

Señor Buero — Le agradezco al señor Ministro lo de diligente.

Señor Ministro de Instrucción Pública —... sabe que en el mismo momento en que el Consejo de Administración pedía ampliar la Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918, para cubrir el déficit y para atender otros gastos indispensables, al mismo tiempo pedía el rubro indispensable para atender los gastos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, y ese otro asunto, que es el relativo a la repartición de los proventos del Casino del Parque Hotel, se encuentra a estudio de la Comisión de que forma parte el doctor Buero.

Señor Buero — Pero es un proyecto distinto. La ley del déficit era una ley que, por su misma índole, tenía que ser sancionada de inmediato, y podía haber cabido perfectamente en dicha ley.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Pero, ¿cómo es posible que el Poder Ejecutivo pida autorización para el mismo gasto, en dos leyes distintas?

Señor Buero — Pero la razón de urgencia aconsejaba que se aprovechara el medio más rápido de ir a la sanción de la ley.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Pero señor diputado: si el proyecto de repartición de las utilidades del Parque Hotel es tanto o más urgente que el proyecto a que se refiere el señor diputado!

Señor Buero — No señor, porque esas utilidades se siguen repartiendo de acuerdo con la ley anterior.

Un señor representante — Eso es de resorte municipal.

Señor Ministro de Instrucción Pública —No, señor; no es del resorte municipal.

Señor Buero—Y hasta está pendiente la cuestión de si es o no del resorte municipal.

Señor Ministro de Instrucción Pública —No puede haber discusión posible; es un asunto perfectamente resuelto.

Señor Buero—Por lo pronto, la discusión existe.

Señor Ministro de Instrucción Pública —No, señor; no puede existir. Hay una ley terminante.

Señor Ghigliani—¡Cómo no va a existir, si hay personas que opinan de diferente manera!

Señor Manini Ríos—Hay una cuestión de principio, también, señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública — La ley de 23 de Diciembre del año pasado, que reglamentó los Gobiernos Autónomos, es sobre eso terminante. Son rentas municipales las que establece esa ley expresamente, y después, en el artículo siguiente, en el 68, si mi memoria no me falla, dice que son además rentas municipales las que las diversas leyes le hayan atribuído. Pues bien: la ley de 1.o de Junio de 1915 establece categóricamente que sólo pertenece al Municipio el 45 o|o de las entradas de la ruleta. Luego, pues, lo que no sea el 45 o|o no puede ser aprovechado por el Municipio sin la autorización del Cuerpo Legislativo. Vale decir, sólo el 45 o|o es una renta departamental.

Señor García Morales—Y el Cuerpo Legislativo puede suprimir toda la entrega, restableciendo el Código Penal.

Señor Vicens Thievent—Lo que se discute es la propiedad de los establecimientos. ¿Esa misma ley no destina una parte de esas utilidades para otros establecimientos?

Señor Ministro de Instrucción Pública —Pero la propiedad de los establecimientos es una cosa que no ha discutido nadie, y que a mí no se me ha pasado por la cabeza discutir.

Señor Frugoni—Estamos fuera de la cuestión.

Señor Manini Ríos — Hay otro problema, señor Ministro, que se puede ventilar, ya que se muestra tan aficionado a aceptar todos los terrenos del debate.

Señor Ministro de Instrucción Pública —No soy aficionado.

Señor Manini Ríos — En la Comisión ha habido una gran dificultad, una lucha de principios en cuanto a saber si legislábamos el reparto de utilidades de la ruleta, o simplemente suprimíamos esa institución.

Señor Ministro de Instrucción Pública —El señor diputado sabe que sobre ese asunto expresé en la Comisión repetidas veces que el Consejo Nacional de Administración no daba opinión, respetando lo que hiciera la Cámara.

Señor Vicens Thievent — Mal hecho.

Señor Manini Ríos — Pues debía haberla dado. Eso quiere decir que el Ministro sabía que la Comisión se ocupaba del asunto.

Señor Ministro — Sí, señor; hace tres meses supe que la Comisión se ocupó del asunto.

Decía, pues, que el pedido hecho por el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores al Consejo Nacional de Administración, si no fué atendido, lo fué por falta absoluta de rubro; pero el Consejo Nacional de Administración se dirigió por varias veces al Cuerpo Legislativo pidiéndole la autorización y el dinero indispensables para cumplir con esos gastos.

Señor Mibelli — Por varias veces, no; según lo que dijo el señor Ministro, fué una sola vez.

Señor Ministro de Instrucción Pública —No, señor. Se dirigió cuando el proyecto de Presupuesto de 1917-18; se dirigió cuando la ley de repartición de utilidades del Parque Hotel, y se acaba de dirigir nuevamente con el Presupuesto General de Gastos. Quiere decir que para el mismo asunto ha hecho tres pedidos.

Señor Mibelli — Una vez en el siglo pasado, y otra vez después de la interpelación.

Señor Ministro de Instrucción Pública —¿Después de la interpelación? Está equivocado.

El señor diputado tiene interés en dar a su interpelación una trascendencia que no tiene.

Señor Mibelli — Tengo interés en que los chicos del Estado sean cuidados bien.

Señor Ministro de Instrucción Pública —El Presupuesto General de Gastos estaba hecho antes que al señor diputado se le ocurriera hacer la interpelación.

Ahora vamos a salir con que el señor Mibelli es el autor del proyecto del Presupuesto General de Gastos en la parte relativa a los delincuentes y menores.

Señor Mibelli — Eso no, señor Ministro.

Señor Miranda — El señor representante Mibelli parece que se refiere al proyecto que crea un radio urbano de menores, proyecto que fué estudiado por el Consejo hace muchísimo tiempo, y que el Consejo Nacional de Administración lo estudió detenidamente días pasados.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Hace mes y medio, y que suscitó una gran discusión, que se hizo pública, y en todos los diarios se ha publicado con motivo de pequeños detalles de la venta de los terrenos de Malvín. Si todos se han adelantado al señor diputado! Es el último en llegar!

Señor Mibelli — Pero he llegado a tiempo para poner en evidencia todas las negligencias y todas las irregularidades de que son culpables los dos Consejos: el que representa el doctor Miranda y el que representa el señor Ministro.

Señor Frugoni — Lo que quiere decir que los últimos serán los primeros.

Señor Mibelli — Es que aquí nadie llega último. Siempre hay tiempo para dar palos.

Señor Ramírez — Para recibirlos también! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ministro de Instrucción Pública —Me falta todavía, señor Presidente, decir dos palabras relativas a las razones que tuvo el Consejo de Protección de

Delincuentes y Menores para enviar los menores a los Talleres de Don Bosco.

Manifiesto, señor Presidente, que para evitar malentendidos, voy a hacer abstracción completa de las doctrinas filosóficas que puedan vivir y dominar en la casa donde el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores ha mandado los chicos depositados a corrección.

Señor Sosa—Pero eso es lo más importante.

Señor Miranda—Lo más importante es que no se mueran de hambre!

Señor Ramírez—¡Que no coman, pero que sean jacobinos!

Señor Ministro de Instrucción Pública—Sólo voy a decir que las razones que tuvo el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores, están en la falta absoluta de local para tener alojados convenientemente a esos menores.

La resolución del Consejo de Protección de Delincuentes y Menores fué tomada con absoluta independencia, sin intervención anterior ni posterior del Consejo Nacional de Administración ni del Ministro que habla. El Consejo de Protección de Delincuentes y Menores es, como dije, un Consejo autónomo, y sólo por necesidad del mecanismo administrativo me veo obligado a explicar sus actos, desde que los Ministros deben ser los intermediarios de esos entes autónomos y el Parlamento.

El Poder Ejecutivo no tiene absolutamente nada que ver en las decisiones del Consejo de Protección de Delincuentes y Menores, en lo que dice relación con la educación, con la instrucción y con la corrección de los menores.

La economía de la ley de 24 de Febrero de 1911 es la economía de una ley completamente autónoma; tan es así, que el Consejo Nacional de Administración no ha tenido ni tendrá que intervenir para nada en este asunto, motivo por el cual considera de su deber no dar opinión sobre el fondo del mismo.

Una sola cosa se ha preguntado al Consejo Nacional de Administración, y es si el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores ha obrado dentro de la esfera legítima de sus atribuciones legales; y el Consejo Nacional de Administración piensa que el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores ha procedido de ese modo.

La ley de 24 de Febrero de 1911 lo autoriza libremente para depositar a los menores en los locales y establecimientos que crea convenientes, y lo autoriza no sólo para colocarlos en establecimientos industriales privados, sino que lo autoriza también para colocarlos en casas de familias.

Señor Frugoni—Pero no en establecimientos sectarios.

Señor Ministro de Instrucción Pública—No le había llamado la atención al Consejo Nacional de Administración ni al Ministerio de Instrucción Pública la resolución tomada por el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores, y no le había llamado la atención porque la tomó como un hecho normal en la vida de esa institución.

Señor Perotti — Pero nuestro régimen de enseñanza, ¿no es laico, señor Ministro?

Señor Ministro de Instrucción Pública—Voy a explicar por qué es un hecho normal dentro de la vida del Consejo de Protección de Delincuentes y Menores. Digo que es un hecho normal porque el Consejo de Protección de Menores, cuando así se llamaba, resolvió colocar a los menores en un establecimiento religioso a que ya me había referido, el establecimiento del Buen Pastor. Ese contrato celebrado entre aquel Consejo de Protección de Menores y ese establecimiento fué aprobado por el Poder Ejecutivo en la resolución de Junio 3 de 1912, que lleva la firma del señor Batlle y Ordóñez y del doctor Pedro Manini Ríos; pero digo que estaba dentro del orden normal de la vida de esa institución, ¿por qué? Porque la situación aprobada por el señor Batlle y Ordóñez y por el doctor Manini Ríos...

Señor Frugoni — El diputado Frugoni hizo constar su protesta en el seno de la Cámara cuando se trató ese asunto.

Señor Ministro de Instrucción Pública—... ha sido sancionada más tarde por el Cuerpo Legislativo, porque ese contrato aprobado por el Poder Ejecutivo vino en forma indirecta a conocimiento del Cuerpo Legislativo, y el Cuerpo Legislativo por varias veces manifestó concretamente su voluntad de que las cosas siguieran así, y es por eso que en la planilla número 13 del Ministerio de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Consejo de Protección de Delincuentes y Menores, aparece una partida que dice así: "Subvención al Asilo del Buen Pastor". Tanta cantidad de pesos.

Señor Ghigliani—En la época en que la religión del Estado era la Católica Apostólica Romana.

Varios señores representantes — ¡Qué tiene que ver!

Señor Perotti—Eso mismo iba a decir yo. En esa época no se había hecho ni la mitad de la obra. Recién se iniciaba, puede decirse, el período de renovación.

Señor Sosa—Aún así, estaba mal hecho.

Señor Ramírez—La culpa la tiene la vieja Constitución!

Señor Ministro de Instrucción Pública—Esto quiere decir, señor Presidente, que eso pasó en el Consejo como un acto normal.

Presentada esta interpelación, estudió el Consejo, por mi intermedio, la cuestión legal de si el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores había procedido dentro de las facultades que le acuerda la ley de organización, y el Consejo declaró que efectivamente el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores ha procedido de acuerdo con una facultad que le confiere la ley.

He terminado.

(Entra a Sala el señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — No me mueve en este asunto ninguna razón de carácter personal o sectario.

La realidad es que el Estado ha tomado a su cargo, de acuerdo con leyes aprobadas oportunamente, la tutela de los niños desamparados; la realidad es que la Cámara ha votado todo el dinero que le han pedido los distintos Poderes Ejecutivos para el cumplimiento de esa misión, y después de ocho años en que el país consagró su dinero y su preocupación para que esa misión se cumpliera, resulta que por culpa de unos y de otros, o mejor dicho, de los unos y de los otros, esa misión ha sido pésimamente cumplida.

La Cámara tiene el derecho de pedir cuentas a los que faltan al cumplimiento de su deber, y la interpelación planteada por mí no tiene, ni más ni menos, que esa finalidad: con objeto, no tan sólo de determinar o precisar la responsabilidad de unos y otros, sino para provocar una reacción en todos, con el objeto de que el Estado cumpla mejor, — a la perfección si es posible, — con ese sagrado deber para con los niños desvalidos.

Señor Miranda — Si es esa la finalidad de la interpelación, lo felicito, señor representante.

Señor Mibelli — No puede ser otra. Yo no pretendo hacer ninguna excursión en los campos en cierto modo académicos de la doctrina...

Señor Manini Ríos—Sería interesante.

Señor Mibelli — Oportunamente se hará, el día en que deberá hacerse.

Señor Frugoni — Hablaremos de la ortopedia mental de los niños. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Pero de eso no hablaré yo.

Lo interesante es que esos niños que el Estado recoge, que el Estado encierra, por lo mismo que el Estado realiza la patria potestad en reemplazo de los agentes naturales, tienen el derecho absoluto a la atención, a la vigilancia, al cuidado y hasta a la ternura, si fuera posible recabarla del Estado, porque se explica que los que andan libres y que tienen a su disposición el tiempo y sus propias energías para ganarse la vida o para buscarse sus propios medios de defensa, se explica, digo, que éstos, en cierto modo, sean desatendidos de la tutela o de la protección del Estado; pero los presos, los que no tienen libertad, los que el Estado se apodera de ellos y no les permite dar un paso, esos pueden ser defendidos por un solo medio, por medio del Estado. Toda falta que se haga a este deber es una falta mucho más grave que cualquier otra.

Y bien: yo afirmo, y trataré de demostrarlo después, que el Consejo de Protección de Menores, y subsidiariamente el Consejo Nacional de Administración, no las han cumplido, sino en parte, en una muy pequeña parte.

Señor Ramírez—Anote el doctor Frugoni, junto a la ortopedia mental, la ternura del Estado. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — No son incompatibles.

Señor Ramírez — Lo uno puede completar lo otro.

Señor Mibelli — No es eso. Es que yo puedo afirmar que la ternura del Estado existe, porque el Estado lo formamos todos; y cuando el pueblo, en elecciones más o menos libres, elige sus representantes, no lo hace para que vengan a hacer gracias aquí, a la Cámara, a costa de los niños, sino para que los diputados pongan un poco de la ternura individual a objeto de que esa ternura repercuta y se extienda...

Señor Cortinas — ¡Vidalitá!...

Señor Mibelli — ... que se concreten a cumplir las leyes y en este caso esa es la extensión que he acordado a la palabra "ternura" y que es perfectamente razonable.

Señor Ramírez — Hago constar que el señor diputado Mibelli también ha hecho todo lo posible por hacer gracias en este debate...

Señor Mibelli — Pero no a costa de los niños.

Señor Ramírez — ... pero no lo ha conseguido. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — La Asistencia Pública desempeña una función de ternura. De manera que no es una extravagancia ni es una frase estrambótica que yo quiera hacer con estas palabras...

Señor Ramírez — Lo de la ortopedia tampoco es una extravagancia.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Lo de la ortopedia no es extravagancia, porque es una palabra usada por todos los autores que se ocupan de la cuestión. Ortopedia quiere decir sencillamente, según el diccionario, corregir las deformidades del cuerpo, y ortopedia mental quiere decir corregir las deformidades de la mente, y el señor diputado podría revisar el diccionario si cree que la palabra está mal dicha.

Señor Frugoni — Pero el señor Minis-

tro se excede en su contestación. Yo no me he reído de la expresión que usaba. Acepto la imagen que ha querido aplicar.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Yo no he dicho eso, pero como ha repetido tres veces la frase, creía que el señor diputado tenía por objeto hacer creer que había dicho un disparate y llamo en mí apoyo al diccionario y verá que tengo razón.

Señor Miranda — El diccionario puede decir muchas barbaridades.

Señor Ministro de Instrucción Pública Es un término tan corriente...

Señor Mibelli — Porque nosotros tenemos el derecho de mostrarnos exigentes en esta materia, porque no es un asunto que debe improvisarse o que deba echarse mano de la imaginación para desarrollar sistemas o regímenes más o menos difíciles y desconocidos, con el objeto de desarrollar ese punto de vista de la asistencia social.

En todas las partes del mundo, en Francia, como lo ha dicho el señor Ministro, y mejor que en Francia en Estados Unidos, se ha resuelto en forma definitiva, por el Estado exclusivamente, este pavoroso problema de la asistencia social.

Señor Ministro de Instrucción Pública —¿Me permite una interrupción, ya que tantas veces me ha interrumpido el señor diputado?

Señor Mibelli — Le permito toda clase de interrupciones y todas las que quiera.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Voy a decirle que el señor diputado está perfectamente equivocado y que el problema en Estados Unidos se ha resuelto por el Estado recién, hace muy pocos años y que por el contrario el problema en Estados Unidos se ha resuelto siempre y principalmente por la iniciativa privada... — (Apoyados).

... Para que sepa, le voy a refrescar la memoria, dándole los datos.

Señor Mibelli — Y después le voy a refrescar yo también la memoria. — (Hilaridad).

Señor Ministro de Instrucción Pública —La primera legislación americana, la primera tentativa americana es de 1860; nació en Massachussett: es una iniciativa privada; en Nueva York la República de Jóvenes fué establecida por William George, en 1895: es y sigue siendo un establecimiento privado, costeado por los particulares...

Señor Ximénez—Y siguen los refrescos.

Señor Ministro de Instrucción Pública —... En Ohio, el sistema de los pabellones aislados fué iniciado en 1847: es un establecimiento esencialmente religioso costeado por los privados y sigue siendo un establecimiento privado; en el Colorado, la Escuela Correccional de Galdea es un instituto también privado, y en Washington la Escuela Correccional fué un instituto privado hasta que cambió el nombre y fué la Escuela Nacional de Enseñanza para Menores y se convirtió en un establecimiento público.

Ya ve cómo en Estados Unidos...

Señor Frugoni — Eso señala la reacción que se está operando a favor de la intervención oficial en todos los establecimientos en Estados Unidos.

Señor Perotti — Y eso se producía porque el sentimiento religioso predominaba...

Señor Ministro de Instrucción Pública —¿Por qué me vuelve hablar de religión? Yo no he querido rozar la cuestión de si es o no religioso.

Señor Perotti — Pero como el señor Ministro lo funda en datos...

Señor Ministro de Instrucción Pública —Tengo que darlos.

Señor Perotti — Es un sentimiento disminuído que todo el mundo tiene en los Estados Unidos, el sentimiento religioso.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Sí, señor. También le puedo decir al señor diputado, por si lo ignora, que en el Reformatorio de Elmira hay las tres religiones; al lado del cura católico está el cura protestante y el rabino, y sabrá que en el Reformatorio de Elmira, en el Pabellón Central, hay tres capillas que corresponden cada una a una religión.

Señor Perotti — Yo sé eso y sé que allí se puede invocar al dios de los judíos, al de los católicos y a todos los dioses, porque hay culto para todos.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Cuando he dicho religioso es para acentuar más el carácter privado.

Señor Miranda — Podría instalar las tres capillas de que habla el señor Ministro, en Suárez, con el aplauso del señor Perotti...

Señor Ministro de Instrucción Pública —El señor diputado sabe que yo haría una capilla pagana.

Señor Mibelli — Yo he afirmado que en Estados Unidos se ha resuelto este problema en forma acabada. El señor Ministro empezó por desmentirme y concluyó por ratificarme.

Señor Ministro de Instrucción Pública —No, señor. Primero, no lo he desmentido porque no acostumbro a desmentir a nadie, porque soy un hombre bien educado. Yo le dije al señor diputado que estaba en un error; y segundo, que sólo he constatado su error al afirmar que en Estados Unidos el problema se resolvía exclusivamente por la acción del Estado.

Señor Gómez—Podría hablar de Francia también, que en materia de reformatorios no ofrece, por cierto, el ejemplo más digno de ser imitado.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Cuando hable de Francia, también lo voy a rectificar. Verá la serie de datos que le voy a dar, para que vea cómo son las cosas...

Señor Mibelli — No quiero atravesar el océano, me quedo en Norte América. — (Murmullos).

Porque yo creo que aquí tenemos la solución del problema.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Quédese en Norte América, que también conozco Norte América.

Señor Mibelli — Le voy a decir al señor diputado Miranda para que lo tenga en cuenta...

Señor Ramírez — Mire que en Norte América están expulsando a los bolshevikis.

Señor Mibelli — ... que el señor Ministro afirmó que se había resuelto el problema en Norte América, y el señor Ministro, que sabe tantas cosas...

Señor Miranda — Es un problema tan fácil de resolver!...

Señor Mibelli — A eso voy, pero no se debe proclamar el fracaso del Estado, sino el fracaso de los encargados de realizar la obra.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Le ruego que no diga eso: "el señor Ministro, que sabe tantas cosas", con tono jocoso.

Señor Mibelli — No haga una cuestión personal, que no tengo interés. Sabe el señor Ministro que no tengo ninguna razón de carácter personal y que soy su amigo desde hace muchos años.

Señor Ramírez — Todavía nos van a hacer llorar ustedes. — (Hilaridad).

Señor Ministro de Instrucción Pública —El señor diputado sabe todo lo amigo que soy yo de él desde los bancos de la escuela.

Señor Frugoni — Viene demasiado susceptible el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública —No, señor. — (Murmullos).

Señor Miranda — A mí me tiene sobre ascuas el señor representante, porque anunció cargos a Consejo de Patronato.

Señor Mibelli — No crea el señor diputado que se va a escapar.

Señor Miranda — Por eso le digo que me tiene sobre ascuas.

Señor Mibelli — Yo creo que va a ser preferible que ahora esté sobre ascuas. Peor estará después.

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Está por sonar la hora reglamentaria...

Varios señores representantes — Que suene!

Señor Buero — ... y como en el día de ayer el señor Ministro de Instrucción Pública anunció que tenía un viaje comprometido para el día de mañana...

Señor Ministro de Instrucción Pública — Hasta las seis y diez.

Varios señores representantes — Hay tiempo!

Señor Buero — ... hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Mibelli. — (No apoyados).

Señor Mibelli — Para mí es indiferente que sea ahora o mañana, porque lo que voy a decir lo diré de todas maneras.

Un señor representante — Puede aplazar el discurso el señor diputado Mibelli para cuando vuelva el señor Ministro. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Tabárez — Yo creo que sería mejor que este asunto continuara mañana en segundo término y yo haría moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Mibelli — En primer término, porque el señor Ministro se va.

Señor Ramasso — Es un caso urgente.

Señor Miranda — Y hay que dar unidad a este debate.

Señor Manini Ríos — Es claro.

Señor Ramírez — Pero aquí está el Ministro de Industrias, en la Cámara, que se complace siempre en venir a nuestras sesiones.

Señor Mibelli — Pero no se va a complacer en recibir lo que va a recibir el otro. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Tabárez con la indicación del señor diputado Mibelli para que se continúe en la sesión de mañana, en primer término, con este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Buero para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Señor Presidente: está por sonar la hora reglamentaria...

Varios señores representantes — Que se levante la sesión.

Señor Mibelli — ... porque, sino, me va a interrumpir hasta el reloj!

. . . .

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Creación de becas para estudiantes americanos en la Escuela de Veterinaria

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley de creación de becas para estudiantes americanos en la Escuela de Veterinaria, que ha sido elevado al Poder Ejecutivo por el Consejo de Patronato de Administración de aquella institución de enseñanza.

No creo necesario formular especiales consideraciones para poner en evidencia cómo será de eficaz esta iniciativa como factor de acercamiento entre los países de América, cómo contribuirá a hacer más cordiales nuestras relaciones con ellos, más solidaria la gestión continental de intereses comunes.

Pero sí estimo conveniente expresar que la sanción del proyecto que acompaño, al hacer posible la formación de profesionales extranjeros en el país, ha de producir, como beneficio inmediato, el aumento del intercambio comercial ganadero con países que, como el Brasil y el Paraguay, han intensificado ya, en forma sensible, la transformación de sus grandes industrias. La vinculación contraída con nuestra institución de enseñanza veterinaria por los profesionales que se formen en ella, hará mayor la preferencia manifestada ya en uno y otro país por nuestra producción ganadera, a lo que ha contribuído, no solamente el alto grado de mestización a que han llegado nuestras haciendas, sino también la bondad de nuestras instituciones sanitarias, honradas últimamente por el Gobierno paraguayo, al señalarlas a sus técnicos como materia de estudio previo a la organización de sus servicios nacionales similares.

Por las consideraciones que dejo brevemente expuestas, confío en que Vuestra Honorabilidad prestará su sanción al proyecto de la referencia.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse cinco becas para cursar estudios de Medicina Veterinaria en la Escuela respectiva, las que se otorgarán a estudiantes de países americanos.

Art. 2.o Los becados, que serán designados por los Gobiernos respectivos, deberán reunir las siguientes condiciones: ciudadanía natural en el país de designación y haber cursado, con aprobación, los estudios requeridos para el ingreso en la Escuela de Veterinaria de Montevideo.

Art. 3.o La duración de las becas será de cinco años para cada estudiante. Durante ese tiempo, los becados recibirán una asignación de cuarenta pesos mensuales, la que se imputará a Rentas Generales, en tanto no se le incluya en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo en Marzo de 1918, que crea cinco becas para estudiantes americanos en la Escuela de Veterinaria.

La iniciativa del Consejo de esa entidad le parece plausible a vuestra Comisión: 1.o Por lo que ella importa en lo que respecta al acercamiento entre los países americanos; 2.o Porque los profesionales egresados de la Escuela llevarán a su país el conocimiento del estado de nuestra ganadería, favoreciendo el intercambio comercial y beneficiando a nuestras cabañas productoras; y 3.o Porque su consecución no implica un mayor desembolso que 2.400 pesos anuales.

Por otra parte, su miembro informante, como Presidente del Consejo de la Escuela, prometió hacer valer su influencia ante los Poderes Públicos a una delegación científica paraguaya, a fin de que esa iniciativa se transformara en ley.

Cumple hoy su promesa, informando breve y sumariamente el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que vuestra Comisión considera de fácil solución.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 3 de Junio de 1920.

Atilio Narancio. — Felipe Etchevest. — E. Martínez García.

Directores de Liceos

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Directores de Liceos serán nombrados por el Poder Ejecutivo, previo informe del Consejo de Enseñanza Secundaria, y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Marzo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto venido con sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo, y que fija en cuatro años el período de duración de sus funciones de los Directores de Liceos, ha merecido la consideración de vuestra Comisión.

Proyecto enviado por el Poder Ejecutivo en Febrero de 1915, no se ha podido explicar las razones por qué aún no ha recibido sanción de ley por parte del Poder Legislativo, dado que está en el espíritu de sus determinaciones últimas que en todos los casos que se ha referido a términos de duración para personal enseñante universitario ha fijado plazos de tres o cuatro años.

Conocida por la Comisión esta manera de pensar de Vuestra Honorabilidad, la Comisión no hace más que ratificarse en ella, dado que ella importa un progreso beneficioso en materia de enseñanza.

Cree vuestra Comisión que no habrá ningún inconveniente en dar pronta sanción al proyecto enviado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo a Junio 3 de 1920.

Atilio Narancio. — Félix Etchevest. — E. Martínez García.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 4 de Junio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .. .. $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.
La Administración.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10

Segundo llamado (por última vez)

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos que quedaron desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1920.

142.880 kilos de fideos.
28.800 kilos de maíz pisado.
102.000 kilos de papas.
4.740 kilos de harina de maíz.
8.000 kilos de harina de trigo.
280 kilos de sémola.
200 litros de vinagre.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que, entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.2-7258-v.jn.11.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que el propietario del pailebote nacional "Dogali" ha solicitado el cambio de nombre por el de "Catalina B.". — Montevideo, Junio de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.2-7273-v.jn.18.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 del corriente mes, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Jn.2-7277-v.jn.11.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

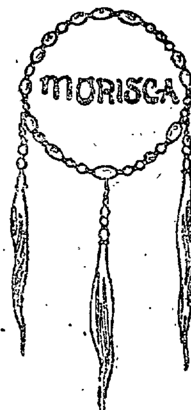
NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1903 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7451



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MORISCA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6958-v.jn.5.

ACTA N.o 7522

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"SUPASAYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7090-v.jn.10.

ACTA N.o 7519

PUERINE

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Martin Dennis Company de la ciudad de Newark, Condado de Esex, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PUERINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7178-v.jn.12.

ACTA N.o 7460

The Rat Biscuit Company

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rat Biscuit Company, de Sprinfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE RAT BISCUIT COMPANY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6845-v.jn.5.

ACTA N.o 7529

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"LUSAYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7099-v.jn.10.

ACTA N.o 7498



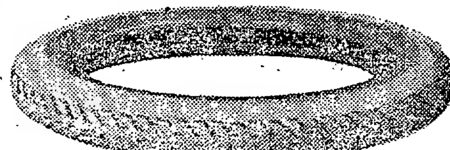
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7284-v.jn.16.

ACTA N.o 7501



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7287-v.jn.16.

ACTA N.o 7551



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Perillo (hijo), han solicitado el registro de la marca:
"LICEO ARIEL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7210-v.jn.14.

ACTA N.o 7557



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"WILSON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7209-v.jn.14.

ACTA N.o 7520



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferrea, de la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"SUIZO FERREA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7208-v.jn.14.

ACTA N.o 7559
Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schoeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"INTERMACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7224-v.jn.14.

ACTA N.o 4705
Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ÑANDU" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6711-v.jn.14.

ACTA N.o 7561
Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Con esta fecha, Naum Rossemblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL MUNDO ECONOMICO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 48.a a 50.a, 53.a, 54.a y 56.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7217-v.jn.14.

ACTA N.o 7492



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CYCLO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7207-v.jn.14.

ACTA N.o 7550
Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MINUIT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7218-v.jn.14.

ACTA N.o 7554



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PUNCH"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.317246-v.jn.14.

ACTA N.o 7556



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SANTA ROSA" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 33.a inclusive, 59.a y 61.a a 72.a inclusive. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7204-v.jn.14.

ACTA N.o 7552
Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ELECTRON"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7203-v.jn.14.

ACTA N.o 7553



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Liggett y Myers Tobacco Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CHESTERFIELD"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7202-v.jn.14.

ACTA N.o 7447
Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL CHACARERO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-6957-v.jn.5.

ACTA N.o 7470



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Andreu y Ramón, apoderado de Joaquín Morello y Nart, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"PASTILLAS MORELLO"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7124-v.jn.11.

ACTA N.o 7545
Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"SUPERLATIVA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7116-v.jn.10.

ACTA N.o 7488

Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"JARDY"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.24-7057-v.jn.8.

ACTA N.o 7491

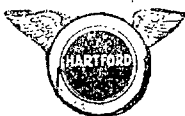


Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SHIRLEY"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7131-v.jn.11.

ACTA N.o 7547
Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"CIMARRON"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7119-v.jn.10.

ACTA N.o 7546
Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"FAVORITA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7118-v.jn.10.

ACTA N.o 7503



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"HARTFORD"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
do Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7297-v.jn.17.

ACTA N.o 7514

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"PARACORE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7308-v.jn.17.

ACTA N.o 7507



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"FRANJA NEGRO Y BLANCO",
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
do Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7301-v.jn.17.

ACTA N.o 7504



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL R"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7298-v.jn.17.

ACTA N.o 7508



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"ALMOHADILLA COLORADA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7302-v.jn.17.

ACTA N.o 7549



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (El Chacarero)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7296-v.jn.17.

ACTA N.o 7509

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"SPRING STEP"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7303-v.jn.17.

ACTA N.o 7510

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"FLEETFOOT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7304-v.jn.17.

ACTA N.o 7512

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"NAUGAHYDE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7306-v.jn.17.

ACTA N.o 7493



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Velie Motors Corporation, de la ciudad de Moline, Condado de Rock Island, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VELIE"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7295-v.jn.17.

ACTA N.o 7511

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"LAWYER"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7305-v.jn.17.

ACTA N.o 7513

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"RINEX"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7307-v.jn.17.

ACTA N.o 7505

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"GRANITE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7299-v.jn.17.

ACTA N.o 7506

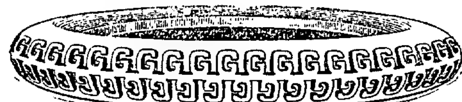
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"REVERE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7300-v.jn.17.

ACTA N.o 7500



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL H"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7286-v.jn.16.

ACTA N.o 7497



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL G"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7283-v.jn.16.

ACTA N.o 7490

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PRINCE"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7130-v.jn.11.

ACTA N.o 7486

President

Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de Shirley (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
"PRESIDENT"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a, tiradores para hombres (Suspenders). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7129-v.jn.11.

ACTA N.o 7560



Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Atayde y Compañía Limitada, de Lisboa (Portugal), han solicitado el registro de la marca:
"MARIE THERESE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7256-v.jn.16.

ACTA N.o 7533

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Luis M. Laurito, apoderado de don Francisco M. Pignataro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"JUPITER"
para distinguir artículos de las categorías 3 a 5 y 9, clases 18.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7164-v.jn.11.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7485

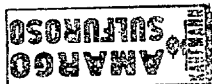
KRASKA

Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Michael Beetz, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "KRASKA" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un lustre para las uñas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7128-v.jn.11.

ACTA N.o 7477





Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aaron P. Ordway, bajo el nombre de A. P. Ordway Co., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "AMARGO SULFUROSO DE KAUFMANN" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7126-v.jn.11.

ACTA N.o 7474



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. de Lodrón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PRACTICUS" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7125-v.jn.11.

ACTA N.o 7515



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Steel Export Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "ASECU" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

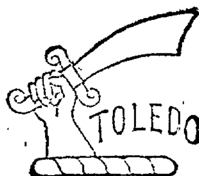
My.28-7133-v.jn.11.

ACTA N.o 7531

Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PROPHILACTIC" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 43.a y 58.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7060-v.jn.8.

ACTA N.o 7523



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Ino. Hey Andrew y Co. Limited, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7091-v.jn.10.

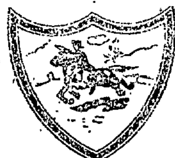
ACTA N.o 7493

THE MIEHLE

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miehle Printing Press and Manufacturing Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "THE MIEHLE" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7132-v.jn.11.

ACTA N.o 7495



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca: "REVERE" (Diseño) para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7284-v.jn.16.

ACTA N.o 7499



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca: "G & I" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7285-v.jn.16.

ACTA N.o 7544

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca: "FAMILIAR" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7117-v.jn.10.

ACTA N.o 7537



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUTRO FAST COLOR" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7181-v.jn.12.

ACTA N.o 7532

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha Pajean y Cía., de esta ciudad, domiciliados en la calle Jujuy número 2683, han solicitado el registro de la marca: "KOLAK" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7093-v.jn.10.

ACTA N.o 7489



Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "NORA" para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

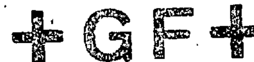
My.24-7058-v.jn.8.

ACTA N.o 7539

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FENIX" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7183-v.jn.12.

ACTA N.o 7446



Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha F. Silher, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca: "G. F." para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4 y 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6956-v.jn.5.

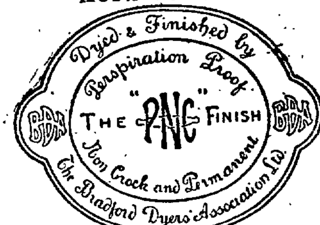
ACTA N.o 7480



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst (Alemania), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación) para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 11.a, 15.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7127-v.jn.11.

ACTA N.o 7527



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "P. N. C." para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7097-v.jn.10.

ACTA N.o 7548

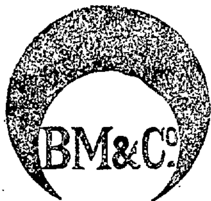


Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "GUILLERMO TELL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a y 9.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7171-v.jn.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7524



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Brunner Mud y Cía. Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"MEDIA LUNA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a, 13.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7092-v.jn.10.

ACTA N.o 7543
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EXPRESS"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7187-v.jn.12.

ACTA N.o 7534



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alfonso Capellini, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:
"KOMHENNE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7094-v.jn.10.

ACTA N.o 7528
Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:
"POPLA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7098-v.jn.10.

ACTA N.o 7487
Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MARUXA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-6983-v.jn.5.

ACTA N.o 7457
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:
"ORGIA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-6959-v.jn.5.

ACTA N.o 7526
Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:
"EBONETTE"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7096-v.jn.10.

ACTA N.o 7525
Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:
"MARQUISE"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
7095-v.jn.10.

ACTA N.o 7521
Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:
"BEAUSEYDA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7089-v.jn.10.

ACTA N.o 7496
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"STALWART"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7282-v.jn.16.

ACTA N.o 7502
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"STRONGHEART"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7288-v.jn.16.

ACTA N.o 7540
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESPAÑA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7184-v.jn.12.

ACTA N.o 7542
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CHARRUA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7186-v.jn.12.

ACTA N.o 7541
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GAUCHO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7185-v.jn.12.

ACTA N.o 7538
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ZORRO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7182-v.jn.12.

ACTA N.o 7536
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CONQUISTADOR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7180-v.jn.12.

ACTA N.o 7535
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FORTIS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7179-v.jn.12.

ACTA N.o 7518
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EL PALOMAR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7177-v.jn.12.

ACTA N.o 7516
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"CHOLITO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7175-v.jn.12.

ACTA N.o 7517
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"CHARRUA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7176-v.jn.12.

ACTA N.o 7558
Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Víctor A. Pastorino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"VAP"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (harinas alimenticias). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7189-v.jn.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 18 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.29-7170-v.jn.18.

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el Río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 16 de Junio corriente, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — La Secretaría.
Jn.3-7316-v.jn.16.

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente económico sumergible de cemento armado sobre el arroyo Grande, en el Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Junio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — La Secretaría.
My.31-7227-v.jn.30.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Ro-

cha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.
Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.
Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
(Sección Química)
Nómina de los comerciantes en leche eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:
103—Manuel Núñez.
163—Bernardo Chilindrón.
...—Ramiro Ruibal.
501—Manuel Entrerríos.
503—Ismael Escorihuela.
563—Nicolás Meizozo.
592—Tomás Ascarateil.
705—José González.
983—Enrique Moreno.
1026—Julián Hernández.
1035—Avelino García.
1062—Josefa Fernández.
A. Peluffo.
Montevideo, Mayo 28 de 1920.
My.31-7219-v.jn.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.
My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietaros del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Taplé, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni, y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.
My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.
My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.
Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.
Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Chervière, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarios a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.
Mz.5-5131-v.jn.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Llamado a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía
Llámase a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía, ubicados en la margen izquierda del río del mismo nombre (2.a sección de este Departamento), situado en Juan Chazo, Cascadas, Molino, Rincón y Paso del Soldado.
Las propuestas, en el sellado que corresponde, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Concejo de Administración, podrán presentarse, en la misma hasta el día 21 de Junio, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de $ 200.00 oro moneda nacional, en carácter de garantía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.
El Concejo de Administración aceptará la propuesta que más conviniere a los intereses del Municipio, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno. — Canelones, Mayo 29 de 1920. —José B. Moreno, Secretario interino.
Jn.1.o17253-v.jn.21.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES
AVISO
Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 24 de Febrero de 1905.
A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.
My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS
AVISO
Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Consejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.
Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.
My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
EDICTO
De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 28 de Abril de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Abdón Salaberry se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un trozo de camino departamental que cruza un predio de su propiedad ubicado en la séptima sección de este Departamento.
El camino de la referencia es el que va al pueblo José Pedro Varela, Departamento de Minas, y empalma en el que va al paso de Corrales y Las Talas de Gutiérrez.
En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Salaberry, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.
La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salvaney, Secretario.
My.22-7031-v.jn.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Llámase a licitación para la construcción de una caja volcadora y carrosería de un camión "Ford", de acuerdo con el proyecto y plano existente en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados.
Las propuestas serán abiertas el día 17 de Junio próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salvaney, Secretario.
Jn.3-7309-v.jn.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TRICANICO, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión pescador, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña CATALINA RUSSO, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
4019-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ITUSARRY, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA ELENA BERCETCHE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1400.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
4006-v.jn.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CALVO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 190, y doña ELVIRA MUNIZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4001v.jn.5.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1487, y doña FLORINDA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4023-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LOPEZ, de nacionalidad español, de 49 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña DOLORES MIRANDA, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4025-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ULFER, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1463, y doña BASILISA MARIA GIRALDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4024-v.jn.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL E. BADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña MARIA ANGELICA ABOYO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4007-v.jn.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTELA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 887, y doña CONCEPCION SASIAIN, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1099.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4027-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SOBRINO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ciudadela número 1145, y doña ELVIRA CHIARLONE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4026-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE PERRIER, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 596, y doña CELICA MARIA DEPONTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4004-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARMELO SANGIOVANNI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1190, y doña MARIA ELENA BALHERRY, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4005-v.jn.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO FUENTEFRIA PRIETO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Soriano número 1259, y doña CARMEN GONZALEZ OYENART, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. -- Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4043-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yi número 1072, y doña JESUS PRIETO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4021-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL OLEA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1065, y doña JULIETA OFELIA BELLONI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4022-v.jn.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUIGDOLLERS, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yi número 1373, y doña TOMASA ETCHICHURI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
4013-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX F. FARINA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión rematador público, domiciliado en la calle Río Negro número 1630, y doña OFELIA FIRIZ ESCUDERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
4012-v.jn.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL ELICES Y GALARZA, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1746, y doña ELISA JUANITA ELORZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1746.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4029-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO DE LA SERNA, de nacionalidad argentino, de 55 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes número 1510, y doña MANUELA SOLANO, de nacionalidad oriental, de 49 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 1510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4028-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BERTRAND, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1463 (bis), y doña CATALINA SICCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez número 1421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3995-v.jn.5.
3967-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SIMONETTI, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1389, y doña MARIA LUISA MANARO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1792.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4020-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAPUCHI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marsella número 2847, y doña ISABEL PEDROSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2409.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3993-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN RAZETI, de nacionalidad italiano, de 61 años, de estado viudo, de profesión jardinero, domiciliado en la calle General Pagola número 245, y doña CARMEN MANDIA, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3992-v.jn.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPURRO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero de profesión comercio, domiciliado en la calle General Flores número 2538 (19.a sección), y doña CARMEN BRUNETTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
4016-v.jn.8.

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRERO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle José L. Terra número 2136 (8.a sección judicial), y doña DELIA BORELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3994-v.jn.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PUYO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, domiciliado en la calle Moreno número 321 (Unión), y doña ANGELA ROVITTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aldea número 227 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4015-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JUDIT ROSA OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4014-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALESSI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Roma sin número (Unión), y doña PAULA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4010-v.jn.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRIGLIA, de nacionalidad italiano, de 46 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña DOMINGA BEHERABORDE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
4017-v.jn.8.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MESPIACEGUI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ADELA SILVA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
4018-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALANIZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña RAMONA CALO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4044-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO VOETTER, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Eugenio número 1541, y doña OFELIA ESTHER MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4036-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CAMBON, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Rocha número 2631, y doña DOLORES PORTO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4035-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BALTASAR AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1507, y doña DALINDA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4034-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODOLFO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 209, y doña MARIA ANTONIA PERCIVALE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 330.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4011-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SEGUNDO TORRANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, domiciliado en la Avenida General Flores número 2466, y doña ELENA MARIA BRIVIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2783.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4000-v.jn.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIRAMBELL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francia número 337, y doña CLARA PAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francia número 337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4032-v.jn.9.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CEFERINO IMPERIAL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña JOSEFA ENRIQUETA ALBE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Nueva Granada número 267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4033-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARSALINO, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña CLOTILDE CHARLON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4003-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de

profesión empleado, domiciliado en el Pasaje de los Andes número 2859, y doña CATALINA HERNANDEZ, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pasaje de los Andes número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI LUCA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 902, y doña AMANDA ENRIQUETA BISTAGNINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4041-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIVAS URTUBEY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1277, y doña MARIA JULIA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4040-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE ARBILLA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Camino Cibils número 97, y doña MELANIA UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4003-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAITANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Galicia número 2290, y doña MARIA ADELA ROSSINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4009-v.jn.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de nacionalidad español, de 19 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 690, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4037-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CLAUDIO CAFFERA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 26 de Marzo sin número, y doña MARIA DOMINGO RUSSO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Prim número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4038-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISAFIS DEMETRIO KARCALIS, de nacionalidad griego, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle M. Brutos número 63, y doña JUANA MARGARITA AMEAL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle M. Brutos número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4039-v.jn.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BELGERI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 2185, y doña ROSA MARIA LUISA MOLINARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4042-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALAMO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2411, y doña JOSEFA SOSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4031-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ENRIQUE BARTHE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Quito número 1619, y doña EDELMIRA MARIA ANGELICA DUARTE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4030-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1755, y doña MARIA DOLORES ANDRAY, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3997-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL GROMPONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Defensa número 912, y doña LOLA GIOSCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3996-v.jn.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GERDT VON USLAR, de nacionalidad alemán, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORA AUGUSTA SCHORRE, de nacionalidad alemana, de 23 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Molinos de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3981-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO VERDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MAINERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3954-v.my.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTIAGO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número y doña MARIA MAGDALENA BACCINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3999-v.jn.5.

En Sayago, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ITURBIDES, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA PILAR PICOS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3998-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perfumo de Taramasco y Lorenzo Taramasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Jn.3-7326-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7325-v.jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castillou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-7312-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bagnasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-7150-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Sarriegui o Sarrieguy y Juan José Sarriegui o Sarrieguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7065-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7313-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Paradella de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7315-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cebils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Auto Crespo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-7257-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7166-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Munti o Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7167-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Laserre o Laserra, de don Manuel Cortés y de Raúl Cortés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar pr derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7168-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado, en los autos sucesorios de Isolina Pírez, ha sido presentado un escrito por los herederos solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de Isolina Pírez, donde dice, por error, Isolina Pírez Pírez de Guiyont, debe decir sólo Isolina Pírez; donde dice Bartola Silveira, debe decir Bartola Silvera, y donde afirma que era viuda de Pablo Guiyont, debe decir de estado soltera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7169-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gasamán o Gasamans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7141-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beltempo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Puig Ibarra o José María Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7139-v.jn.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Adrover, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de [illegible] Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7138-v[illegible]

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro J. Pedem[illegible], solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Pedro Nari, donde dice Elena Bonomi, debe decir Elena Bonomo; B) la partida de nacimiento de Juan Ambrosio, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; C) La partida de nacimiento de Pablo Santiago, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; D) En la partida de nacimiento de Juana Teresa, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo, y en la partida de nacimiento de Aída Josefina, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo. En cumplimiento de la ley de Registro del Estado Civil, artículo 74 y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7062-v.jn.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez: Cándido Odriozola, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1537, de esta ciudad, a V. S.a, como mejor proceda, comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer la profesión de escribano, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, vengo a justificar ante V. S.a sumariamente, las exigencias de esa ley en lo que respecta a mis condiciones de honradez y buenas costumbres. A ese efecto, pido que con citación del Ministerio Público, y previas las publicaciones de estilo, se sirva V. S.a disponer que los señores escribanos Casto M. Vidal y don J[illegible] Ramos, domiciliados, respectivamente, en Juan Carlos Gómez 1464, y 25 de Agosto 628, de esta ciudad, que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que les hace declarar y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida que sea la información ofrecida, y justificada la publicación a que me he referido, V. S.a se servirá, oyendo al Ministerio Público, prestarle la aprobación y mandar que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que teniéndome por presentado, provea de conformidad. Por ser justicia, etc. — Cándido Odriozola". — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7061-v.jn.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Olicquo de [illegible]zetta", se convoca a los acreedores de la sucesión a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día primero del entrante Junio, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-7029-v.jn.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6895-v.jn.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6798-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hernández de Alvarez y de don Félix Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6678-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José, Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Berro y don César I. Villegas, lo ssucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga, y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6605-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6462-v.jn.8.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los altos de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eugenio Soiari y Raquel Preda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7291-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Dupuy, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7290-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guena, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7292-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dionisia Salcedo, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Clara Carrallón por aparecer en ella el apellido de la madre como Fernández, en vez de Salcedo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7293-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Mauricio Mallet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Florencia Murray, así como para la audiencia del día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7294-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7269-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Inocente de Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7268-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Legrand, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7267-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenzo Zuffo y Catalina Marenco de Zuffo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Lorenzo Zuffo con Catalina Marenco, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Biffe y Marinco, debe decir Zuffo y Marenco, respectivamente; 2.a En la partida de bautismo de Antonio Zuffo, donde el apellido materno aparece escrito Marenca, debe decir Marenco; y 3.a En la partida de defunción de Lorenzo Zuffo, donde éste aparece con el apellido Buffo, debe decir Zuffo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7270-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arimino Carfagna y don Sábado Carfagna, citándose a la vez a todos los que se consideren intesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7238-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7237-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rodríguez o Pedro Alberto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7236-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Eugenio Magariños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7235-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Etchecolatz de Rompani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7234-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7233-v.jxn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Canzani de Canzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7233-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7231-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Zito, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Carmen, Micaela Cristina, Juana, Angela Isabel y Ernesto Zito, estableciéndose que el apellido materno de los inscriptos es Di Santo, y no Lisanti, Delesantis, D'Alesandri, D'Desante, Delizante y Delisanti, como, respectivamente, aparece escrito en dichas partidas, y de las partidas de nacimiento de Micaela Cristina y Juana Zito, estableciéndose que el apellido paterno de las inscriptas es Zito, y no Cito y Cica, como, respectivamente, aparece en ellas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7241-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Vila de Chas, doña Carmen Varela de Chas, don Francisco Chas, don Ramón Chas y don Benito Chas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, con respecto a las cuatro sucesiones primeramente citadas, y de sesenta días en cuanto a la otra, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7240-v.jn.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Val, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7107-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vergé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7106-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Setien, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7105-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7104-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novoa Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7103-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona A. Fontes de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7108-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marlón Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Fassari y don Antonio Bautista Fassari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-6873-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a tdoos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-6789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6539-v.jn.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo William Ritso el Registro de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano a las puntas del arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa, y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.
My.19-6943-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán se hace saber que en los autos seguidos por Luis Tortorelli, por concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Luis Tortorelli, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Orillas del Plata número 1252, después de haber intentado concordato preventivo judicial, del que desistió, presenta a homologación el extrajudicial de que instruye el documento de fojas 46 a 48; Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio y ley de 29 de Diciembre de 1916, por lo que corresponde prestarle judicial aprobación; Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 46 a 48, celebrado por Luis Tortorelli con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia publíquese en la forma de ley, debiendo el concordatario presentar los diarios que acrediten la publicación; cancélese la interdicción y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — A los efectos de ley se hace esta publicación. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.28-7149-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Societé Francaise de Exportation" para que dentro del tér-

mino de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Ybáñez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-7160-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Vedán o Bedán, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-7050-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Raíz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que copmarezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-7051-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6986-v.jn.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barboa, Actuario.

My.20-6953-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6592-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6548-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Liguerí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6593-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Gandolfi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Maggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7320-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7317-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victorina Llovens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7274-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Goicoechea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Marán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7239-v.jl.1.o.

Convocatoria a acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Cantón para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día quince de Junio próximo, a las 16 horas y 30, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7215-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7173-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Satre Sanjurjo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Camila Rodríguez Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el presente juicio. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7165-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aída Nieves, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Bartolomé de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7172-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sara Caleb, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Sasson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7199-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado don Angel Francisco Luis Prémulo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento del compareciente, por figurar éste con el solo nombre de Francisco, en vez de Angel Francisco Luis, por corresponderles; como asimismo el apellido equivocado Prémolo, en lugar de Prémulo, y aparecer el padre con el nombre y apellido de José Prémolo, en vez de Pedro (vulgarmente conocido por Juan Bautista). Prémulo; y B) En la partida de nacimiento de la hija del recurrente María Luisa, por aparecer escrito el apellido paterno Prémolo, en vez de Prémulo, que es el verdadero, y aparecer también el abuelo paterno inscripto con el nombre y apellido, vulgarmente conocido, de Juan Bautista Prémolo, en lugar de Pedro Prémulo, que son los que le corresponden. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7142-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-7087-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6988-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a

cho en el juicio que por divorcio le ha ado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo cibimiento de nombrárseles defensor de o. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — ardo Routín, Actuario.

My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

r disposición del señor Juez Letrado rtamental se segundo turno, doctor don uel F. Silva, se cita y emplaza á don iel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que ro del término de noventa días compan a estar a derecho en el juicio que por cio le ha iniciado doña María Milagro Alvarez, bajo apercibimiento de nomsele defensor de oficio, con quien se llel requisito de la conciliación. — Monleo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, ario.

My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

or disposición del señor Juez Letrado artamental de segundo turno, doctor don uel F. Silva, se cita y emplaza a don uel Pérez, a fin de que dentro del térmide noventa días comparezca a estar a cho en el juicio que por divorcio le ha ado doña Andrea Iglesia o Iglesias, baprecibimiento de nombrárseles defensor de o, con quien se llenará el requisito de onciliación. — Montevideo, Abril 13 de . — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6313-v.jn.14.

Emplazamiento

or disposición del señor Juez Letrado artamental de segundo turno, doctor don uel F. Silva, se cita y emplaza a doña uela García Villegas y López, a fin de dentro del término de noventa días comzca a estar a derecho en el juicio que divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz alez, bajo apercibimiento de nombrársefensor de oficio, con quien se llenará equisito de la conciliación. — Montevi- Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, uario.

My.13-6800-v.jn.14.

Emplazamiento

or disposición del señor Juez Letrado Deamental de segundo turno, doctor don uel F. Silva, se cita y emplaza a doña ota Linna Zimmer, a fin de que compaa dentro del término de noventa días a r a derecho en el juicio que por divorle ha iniciado don Gustavo Herten, bajo cibimiento de nombrárseles defensor de o, con quien se llenará el requisito de onciliación. — Montevideo, Abril 20 de . — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6649-v.jn.8.

Emplazamiento

or disposición del señor Juez Letrado artamental de segundo turno, doctor don uel F. Silva, se cita y emplaza a doña a de Dovitus, a fin de que dentro del ino de noventa días comparezca a estar erecho en el juicio que por divorcio le iniciado don Víctor Rodríguez Milhomens, apercibimiento de nombrárseles defende oficio, con quien se llenará el requide la conciliación. — Montevideo, Mayo 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6606-v.jn.7.

Emplazamiento

or disposición del señor Juez Letrado artamental de segundo turno, doctor don uel F. Silva, se cita y emplaza a don ián Crespi Torrandell, a fin de que ro del término de noventa días compaa a estar a derecho en el juicio de dio que le ha iniciado doña Enriqueta ard o Eduard Flores, bajo apercibimito de nombrárseles defensor de oficio.— tevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Rou- Actuario.

My.6-6632-v.jn.7.

Emplazamiento

or disposición del señor Juez Letrado Deamental de segundo turno, doctor don uel F. Silva, se cita y emplaza a doSofía Papp para que dentro del término noventa días comparezca a estar a deo en el juicio que por divorcio le ha ado don Otto Shuchardt, bajo apercibito de *nombrárseles* defensor de oficio, quien se llenará el requisito de la concién. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. uardo Routín, Actuario.

My.4-4859-v.jn.4.

GADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

ALLAZGO — Se hace saber, a los fines guientes, que fué hallada en la vía ica de esta sección, en Febrero del coite año, la suma de treinta pesos. Dedó el que se considere ser su propie- pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección (Montevideo).

My.21-6993-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.27-6067-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Pólito, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7252-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7159-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutra de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7085-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailhe, en representación de don Pablo Andrés Riva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Pablo Rivas y Luisa Perocio: El contrayente firma Pablo Riba; el Oficial del Estado Civil establece que comparece Pablo Rivas, cuando el verdadero nombre es Pablo Andrés Riva. Debe consignarse que el contrayente y compareciente se llama Pablo Andrés Riva; 2.o Partida de nacimiento de José Antonio Riva: El infrascripto aparece con el apellido Riba, y debe ponérse Riva, hijo de Pablo Andrés Riva y no de Pablo Riba, nieto de José Riva y no de José Riba, y que el compareciente es Pablo Andrés Riva y no Pablo Riba como figura. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6948-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6527-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana da Rosa de Olivera, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

My.29-7198-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina María Simois, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7255-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-7197-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-7201-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Marichal Martínez y Germán Marichal Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7112-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7122-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, doña Martiniana y don Julián Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7121-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la sucesión de doña Irene Pérez de Malo, a fin de que todos los que se cosnideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7123-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aperciibmiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7063-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7030-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Lemes de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7263-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Petronilho Silveira de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7259-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Duarte de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7260-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Camacho de Ellis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7264-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rumesinda Mora de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7262-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ascensión Pérez de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Mayo 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7261-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Marciano Gómez dos Santos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Fátima, Leodino y Nepomuceno Rivero, por aparecer en las dos primeras la madre con el nombre de Apolinaria, y en la última con el de Polonia, cuando el verdadero es Apolonia Rivero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. —Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7265-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Petrona Curbelo de Vinagui, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Ambrosio Binagui y Petrona Curbelo, por aparecer en ella el esposo con el apellido Binaghi, cuando el verdadero es Binagui; en la de defunción de Petrona Curbelo, por estar escrito Vinagui, cuando debe decir Binagui; la de bautismo de Victoria Benita Guillerma, por aparecer el padre con el apellido de Vinare, cuando el verdadero el Binagui: la de nacimiento de Leonardo Severo Félix, por aparecer el padre con el apellido Binage, cuando debe decir Binagui; en la de Nieves, dice Binalgui; en la de Ana, dice Binague; en la de Ciriaca Paula, dice Binague; en la de Ramón está escrito Vinague; en la de Bonifacio Pascual dice Binague; en la de Cellestino Guillermo dice Binalgi, y en la de Camila dice Vinagui, cuando el verdadero apellido es Binagui. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7266-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-7134-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Sucesión de don José Pose, rectificación partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y defunción del extinto por aparecer en ellas con los apellidos de Poz, debiendo ser Pose. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7100-v.jn.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos que se crean con derecho al siguiente [illegible] Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la man[zana] número ciento sesenta y siete de la [plan]ta urbana de esta ciudad, compuesto de superficie de novecientos veintidós m[etros] treinta y cinco decímetros doce centím[etros] y cincuenta y seis milímetros, encerr[ado] dentro de los siguientes límites: por el [Nor]te, calle Pilar; por el Sud, las Canteras [Mu]nicipales; por el Oeste, calle Río Negr[o] por el Este, con José Ruiz, para que d[entro] del término de noventa días compare[zcan] ante este Juzgado a estar a derecho er[n] [di]chos autos, por sí o por apoderado co[nsti]tuído en forma, bajo apercibimiento de [nom]brárseles defensor de oficio si así no l[o hi]cieran. Y para ser publicado en el "D[iario] Oficial" y en un periódico local, expid[o el] presente, en Melo, a 17 de Mayo de 192[0]. Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn..

JUZGADO LETRADO DEPARTAMEN[TAL] DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor [Juez] Letrado de Colonia, se hace saber al pú[bli]co la apertura de la sucesión de d[o]n [illegible] Cougn, citándose a todos los interes[ados] para que se presenten a deducir sus d[ere]chos dentro del término de treinta días. Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Ba[rbot,] Escribano.

Jn.2-7280-v.j[n]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor [Juez] Letrado Departamental de Colonia, se [hace] saber al público la apertura de la suce[sión] de don Santiago Bartolomé Orfila, citán[dose] a todos los interesados para que compa[rez]can a deducir sus derechos dentro del [tér]mino de treinta días. — Colonia, Ma[yo] de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7222-v.jn

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor [Juez] Letrado Departamental de Colonia, se [hace] saber al público la apertura de la suce[sión] de don Juan Bogliacini, citándose a t[odos] los interesados para que comparezcan a [de]ducir sus derechos dentro del términ[o de] treinta días. — Colonia, Mayo 13 de 192[0]. Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7223-v.jn

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscr[ito] Juez de Paz de la sexta sección del De[par]tamento de Colonia, se hace saber al [pú]blico la apertura de la sucesión de Ana [illegible]setti de Musso, para que todos los qu[e se] consideren con derechos a ella se pre[sen]ten a deducirlos en forma dentro del té[rmi]no de treinta días. — Carmelo Mayo 2[illegible] 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor [Juez] Letrado de Colonia, se hace saber al [pú]blico la apertura de la sucesión de don [illegible]dalio Díaz, citándose a todos los inter[esa]dos para que se presenten a deducir [sus] derechos dentro del término de treinta [días]. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Bar[bot,] Actuario.

My.11-6773-v.jn.1[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENT[AL] DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor [Juez] Letrado Departamental de Durazno, do[ctor] don Juan Reta, se hace saber al públic[o la] apertura de la sucesión de don Pedro [La]plassotte o Laplazota, citándose a la[vez] a los que se consideren acreedores d[e la] misma o interesados en ella por otro [con]cepto para que dentro del término de tr[ein]ta días comparezcan a deducir en forma [sus] derechos, bajo apercibimiento de lo que [hu]biere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 192[0]. Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7327-v.jl

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor [Juez] Letrado Departamental de Durazno, do[ctor] don Juan Reta, se hace saber al públic[o la] apertura de la sucesión de don Desid[erio] Ramírez, citándose a la vez a los que se [con]sideren acreedores de la misma o inter[esa]dos en ella por otro concepto para que [den]tro del término de treinta días compa[rez]can ante este Juzgado a deducir en fo[rma] sus derechos, bajo apercibimiento de lo [que] hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de [1920.] —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7328-v.jl

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor [Juez] Letrado Departamental de Durazno, do[ctor]

tor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen P. Barcos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-7225-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Sucesión José Fort, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Mayo 15 de 1920. — Visto este juicio, seguido por don Diego Fort para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, a fojas 13, que en la partida de casamiento de José Fort con Dionisia Alvarez, foja 1, aparece el contrayente con el apellido Fors, cuando debe ser Fort, y a la madre de la contrayente la nombran Dionisia, cuando debe ser Isidora; en la partida de bautismo de Isabel Fort, fojas 2, el apellido del padre está escrito For, en vez de Fort; en la partida de bautismo de Isidora Dominga Fort, fojas 3, aparece con los nombres Dominga Isidora, en lugar de Isidora Dominga, y donde aparece la madre apellidándose Brit, debe decir Alvarez, que es el verdadero apellido; en la partida de bautismo de José Domingo Fort, fojas 4, el apellido del padre está escrito For, cuando el verdadero es Fort; en la de nacimiento de Ramón Pastor Fort, fojas 5, el apellido de éste y el del padre, dos veces, está escrito For, cuando debe ser Fort; en la partida de nacimiento de Diego Fort, fojas 6, aparece el nombre del padre escrito For, cuando es Fort, y el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe Dionisia; en el acta de nacimiento de Micaela Faustina Fort, fojas 7, aparecen los nombres traspuestos, figurando Faustina Micaela, cuando debe decir Micaela Faustina; el apellido de ésta y el del padre, por dos veces, está escrito For, cuando debe decir Fort; en el acta de nacimiento de Alcira Gregoria Fort, fojas 8, figura llamándose Gregoria Elvira, cuando su verdadero nombre es Alcira Gregoria; apareciendo el apellido, por tres veces, escrito For, cuando debe decir Fort; en el acta de nacimiento de José Pedro Fort, fojas 9, el apellido de éste y el del padre aparece escrito For, en vez de Fort; en el acta de nacimiento de Miguel Tomás Fort, fojas 11, el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe y debe ser Dionisia; el apellido de la abuela paterna aparece Medina, cuando es Ortega; y en el acta de nacimiento de Julia Dionisia Fort, fojas 12, aparece con los nombres de Alberta Dionisia, cuando su verdadero nombre es Julia Dionisia. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 34 vuelta, que puede accederse a lo solicitado; Considerando: Que las declaraciones de fojas 19 a fojas 23 vuelta, prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones legales por ocho días, se desglosarán las partidas de fojas 1 a fojas 12 y se remitirán, con transcripción de esta sentencia, a la Dirección del Registro del Estado Civil. Líbrese el correspondiente oficio al Concejo Departamental; fecho, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los fines de que haya lugar, se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Mayo 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.31-7226-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Muñoz o Conde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7026-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Abril 30 de 1920. — Visto este juicio, seguido por don inocencio Zavala, sobre rectificación de partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa a fojas 4 que en la partida de bautismo de Ludovina de León, fojas 1, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Noberto como nombre del padre, y Lugdomilia como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina; Que en la partida de nacimiento de Vicenta de León, fojas 2, se expresa bautizo solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta, y al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que, en definitiva, se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifestó, a fojas 17 vuelta, que pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 7 a fojas 8 prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso por el término de ocho días; se desglosarán las partidas de fojas 1 y 2, y se remitirán, con transcripción de esta sentencia, al Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese. — Juan Reta". — Y a los fines que haya lugar se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7029-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordagaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.19-6946-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesadas en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruní, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6616-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Jn.2-3065-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Selin Saab, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante Selin Abi Saab, donde dice Salomón Abisal, dos veces, debe decir Selin Abi Saab; donde dice Ecfour y Alberta Abisal, debe decir Hfour, Hesservan, Líbano y Chahine Essi. — Trinidad, Mayo 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.27-7088-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Fernando I. Gallo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de Fernando I. Gallo, donde dice Isidoro Fernando, debe decir Fernando Isidoro. En la de bautismo de Luisa Gallo, donde la bautizada figura con el nombre de Cecilia, debe decir Luisa, y donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Orfilia Gallo, donde dice Micaela, debe decir Orfelia, y donde dice Gayo, debe decir Gallo. En la de nacimiento de José Gallo, donde dice Cabó, debe decir Cabós. En la de matrimonio de Calixto Biña y Luisa Gallo, donde dice Cabó, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Eufronio Biña, donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de María Biña, donde dice Viña, debe decir Biña; donde dice Cabó debe decir Cabós. En la de nacimiento de Elia Biña, donde dice Cabó, debe decir Cabós. — Trinidad, Mayo 8 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.24-7048-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Catalina A. Sassetti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, doña Catalina A. de Sassetti, donde dice Alberti, hija legítima de N. N. y Maidana, debe decir Alberto, hija legítima de Carlos Alberto y Mayran, respectivamente. En la de matrimonio de la causante, doña Catalina A. de Sassetti y don Matías Sassetti, donde dice Cavilia y Carlo, debe decir Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Carlos Matías, donde dice Matías Carlos, Cavilia, Carlos y Catalina Alberto, debe decir Carlos Matías Caviglia y Carlos Alberto y Catalina Mayrán. En la de nacimiento de Ambrosio Honorato, donde dice Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Alberto, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Práxedes, donde dice Precede, Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Práxedes, Alberti, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Carlota, donde dice Mairana, Cavillia y Carlo, debe decir Mayrán, Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Teresa, donde dice Cabilia Carlota y Mairana, debe decir Carlota Caviglia y Mayrán. — Trinidad, Mayo 11 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.22-7023-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6717-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisanto López y López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7329-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenza Rodríguez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7144-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Gargaglione, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7143-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Garcés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7153-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mañada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6919-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7054-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Anastasio Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 7 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7067-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7074-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por sentencia ejecutoriada de fecha tres de Mayo de mil novecientos veinte, se rectificaron las siguientes partidas extraídas de los registros parroquiales y de los errores que se expresan: La de defunción de Roberto Hernández, donde dice Ruperto, debe ser Roberto; la de casamiento de Roberto Hernández, donde dice Noberto, debe ser Roberto; la de matrimonio de Cristino Ramón Marcial Hernández, donde dice Noberto, debe decir Roberto; la de casamiento de Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto, y la de nacimiento de Rufino Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto. — Maldonado, Mayo 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7073-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7033-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7032-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7034-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León, al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6134-v.jn.10.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Díos Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buil, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Solier, Actuario.

Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Mi-

nas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7071-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6938-v.jn.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-6828-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6692-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6534-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7194-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Pérez de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-7082-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Leopoldo Dodero solicitando rectificación de su acta de nacimiento y de la escritura de reconocimiento de hijo natural, por establecerse en ellas que el apellido del padre es Dodca, en vez de Angel Bautista Dodero que son sus verdaderos nombres y apellido. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6996-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leona Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.29-7193-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.6-6628-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Caillava de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 17 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7156-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6827-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Glioreло, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7278-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7161-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, en el expediente rotulado "Incidente sucesión Ramón Oyarvide, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Del matrimonio de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte (parroquial): En esta partida se dice que contrae matrimonio don Ramón Yarbide, hijo de Domingo y Josefa Irazusta, don Juliana Larrat, hija de Miguel José y María Micaela Reconda, hallándose equivocados los apellidos de los contrayentes y los de sus respectivos padres, pues en su lugar debió decirse que contraía matrimonio Ramón Oyarvide, hijo de Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta, con Juliana Larrarte, hija de Miguel José Larrarte y de María Micaela Recondo. 2.o De nacimiento de Ramón Justo Oyarvide (parroquial): Donde dice Ramón Justo, hijo legítimo de Ramón Ollarbide y Juliana Larrarte, debe decir Ramón Justo, hijo legítimo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. 3.o De nacimiento de Miguel Oyarvide: Donde dice Francisco María Ollarbino, hijo de Ramón Ollarbino y Juliana Larrarte: Abuelos paternos Domingo Ollarbino y Juliana Larrarte. Maternos José Larrarte y Micaela Erescondo, debe decir Miguel Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 4.a De nacimiento de Juan Antonio Oyarvide: Donde dice Juan Ullarbiri, hijo de Ramón Ullarbiri y de Juliana Arrarte. Abuelos paternos Domingo Ullarbiri y Josefa Astigarraga. Maternos José Arrarte y Josefa Ullarbiri, debe decir Juan Antonio Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 5.a De nacimiento de María Oyarvide: Donde dice Isidora Ollarbil, hija de Ramón Ollarbil y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbil y Josefa Ordesagaste. Abuelos maternos Ramón Larrarte y Josefa Amondagaray, debe decir María Oyarvide, hija de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo; y 6.a De nacimiento de Gregorio Saturnino Oyarvide: Donde dice Oyarbide, refiriéndose al inscripto, a su padre y abuelo, debe decir, las tres veces, Oyarvide, y donde dice abuelos maternos José Larrarte y Josefa Mundanay, debe decir Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. Y a los efectos de la ley relativa se hace esta publicación por el tér-

mino de quince días. — Rocha, Mayo 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-7163-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.21-7016-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6913-v.jn.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Minondo, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, relativa a los derechos y acciones transmitidos por don José María Larrosa, a nombre de sus menores hijos Zoá, Servando, Antonio María y Agustina Larrosa, que a éstos les correspondían sobre dos fracciones de campo en Don Carlos, actualmente octava sección judicial de este Departamento, compuesta una de ellas de veintisiete hectáreas cuatro, mil seiscientos diez metros, noventa y cinco decímetros; y la otra de diecisiete hectáreas, ocho mil ciento diecisiete metros, que forman un total de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintisiete metros y cinco decímetros, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con terreno de don Juan Marquetti y don Manuel María Machado; por otro, calle por medio, con don Nicomedes Clavijo; por otro, camino a Valizas por medio, con la sucesión Manuel Graña, y por el otro, con más terreno del exponente; por escritura otorgada ante el escribano don Miguel Sopeña el veintiuno de Abril de mil novecientos tres. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6916-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.
My.13-6810-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.10-6129-v.jn.10.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina González de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6573-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6574-v.jn.5.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

REMATE DE ANIMALES

AVISO — Habiéndose vencido el término por el cual se llamara a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de ellos el día nueve de Junio próximo venidero para con su producto abonar el pastoreo de los mismos durante siete meses. La venta se hará al mejor postor y en campo del señor Claudiano Silvera. — Garzón, Mayo 6 de 1920.— Israel M. Torres, Teniente Alcalde.
My.21-7017-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-7003-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Caratti y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Luis Caratti con doña María Galvalisi, debe rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Galballisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de Lucía Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Luis Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de María Mérope Caratti, en esta partida aparece el apellido materno como Galvarisi, cuando debe rectificarse por Galvalisi, y, además, anteponer al nombre de Mérope el de María, de modo que diga María Mérope Caratti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Mayo 28 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.1.o-7250-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.26-7030-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Tomás Juan Raymondo, Filomena Raymondo y Vicente Raymondo, rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Tomás Juan Raymondo, doña Filomena Raymondo y don Vicente Raymondo solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de defunción de Tomás Raymondo: Corregir el apellido del causante, que aparece Raimundo, por el de Raymondo, que es el verdadero, y el apellido de la esposa del mismo, que figura Bomera, por el de Bomara, que es el verdadero. Partida de defunción de Cayetana Bomara de Raymondo: Agregar el apellido Bomara, de la causante, que se indica sólo con la inicial B, y corregir el apellido del esposo de la misma, Raymundo, por el de Raymondo. Partida de nacimiento de Tomás Juan Raymondo: Anteponer el nombre de Juan al de Tomás y corregir el apellido Raymondo, que indebidamente está escrito como Ruinimundo y Raimundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que figura como Gaetana Gómez, cuando su verdadero nombre era Cayetana Bomara, siendo, por consiguiente, también éste el apellido del abuelo, y no el de Gómez. Partida de nacimiento de Juan Raymondo: Corregir el apellido Raimundo por Raymondo, y el nombre y apellido de la madre, que se establece como Galletana Vomes, por Cayetana Bomara. Partida de nacimiento de Filomena Raymondo: Modificar los apellidos Raimundo y Vomira, con que, por error aparecen inscriptos, por los de Raymondo y Bomara, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Vicente Raymondo: Corregir también el apellido Raymondo,

que se establece erróneamente Raymundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que debe ser Cayetana Bomara, y no Gaetana Gonoz, como se hace figurar en esta partida. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-6999-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "José María Belzarena, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José María Belzarena solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de José María Belzarena con Mariana Echerol: Aparece la contrayente con el apellido Echerol y los padres de ésta, Pedro y María Lapiz: el contrayente con el apellido Balzarena; el padre de éste con el nombre de Francisco, y la madre con el de Graciana. Partida de nacimiento de Mariana: Figura el nombre del padre de la inscripta con el solo nombre de José; el de la madre María Etchero; el abuelo paterno figura con el nombre y apellido de Francisco Balzarena; la abuela con el nombre de Graciana, y los abuelos maternos Pedro Echero y Mariana Lapis. Partida de nacimiento de Angel: Figura el apellido del padre del inscripto Belsarena; el de la madre Echerol; los nombres y apellidos de los abuelos paternos Francisco Balzarena y Graciana Marticorena, y los de los maternos Pedro Echerol y María Lapis. Partida de nacimiento de Francisco: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el apellido Macticorena, y la materna con el nombre y apellido de María Lapis. Partida de nacimiento de Domingo: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno Francisco Belsarena; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el apellido Lapis. Partida de nacimiento de José: Aparece en esta partida el padre del inscripto con el nombre y apellido de José Velsarena; el abuelo paterno con el solo nombre de Francisco; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de María Lapis. Partida de nacimiento de Pedro: Figura con el solo nombre el padre del inscripto de José, como también figuran con los solos nombres de Francisco y Graciana el abuelo y la abuela paterna, y la materna con el apellido Lapis. Partida de nacimiento de Angel: Se ha establecido al abuelo paterno el nombre de Francisco; a la abuela paterna el de Graciana, y a la materna el nombre y apellido de María Lapis. Partida de nacimiento de Isidro: Figura el inscripto con el nombre de Isidoro, el padre figura con el nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el apellido Lapis. Partida de nacimiento de Gregorio: Aparece éste con el apellido Berzarena, al margen; el abuelo paterno con el nombre de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de Graciana Lapis. Partida de nacimiento de Juan Angel: Figura la abuela paterna con el nombre y apellido de Graciana Martincorena. Debiendo, por tanto, anotarse en las respectivas partidas que se solicitan su rectificación los nombres y apellidos verdaderos, que son: el del contrayente, José María Balzarena; el de la esposa, Mariana Etcherol; el nombre del hijo de dichos cónyuges inscripto Isidoro, Isidro; los de los padres del cónyuge, Francisco María Belzarena y Juana Graciana Marticorena, y los de los padres de la cónyuge, Pedro Etcherol y Juana Lapitz. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 15 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7000-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cardona, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.31-7220-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lema de Cabrera y de su hijo don Carmelo Julián Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

My.29-7191-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de las sucesiones de Francisco González y doña Rufina Alonso, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de León González y Sofía González, en el sentido de que al primero se le ha puesto el nombre de Abelino, en vez del de León, que es el que corresponde, y a la nombrada Sofía se le ha puesto Luisa, que no corresponde, por ser aquél el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.24-7052-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Prudencia Maciel de Malgor, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, en cuanto aparece con el solo nombre de Prudencia, en vez de María Prudencia; B) Partida de casamiento entre Juan Marcos Malgor y la causante, apareciendo en ella con los nombres de Marcos y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; asimismo se ha omitido consignar en dicha partida la existencia de una hija natural de los contrayentes, llamada Felicia, que declararon en el acta respectiva para su legitimación; C) De nacimiento de Felicia, aparece Feliza, en vez de Felicia, y su padre Juan, en vez de Juan Marcos; D) De nacimiento Lauro Severiano, aparece el nombre de la madre como Prudencia, en vez de María Prudencia, y se ha escrito Seberiano, en vez de Severiano; E) De nacimiento de Indalecio, se designa al padre con el nombre de Juan M. y a la madre con el de Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia, respectivamente; F) De nacimiento de Petrona Ema, que se debe leer Petrona Emma; figuran los padres con los nombres de Juan y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; G) Partidas de nacimiento de Alberto Ciriaco, Susana, Luisa Angela Felipa, Inés Otilia y Pedro Juan Malgor, figuran los padres como Juan Malgor y Prudencia Maciel, debiendo ser Juan Marcos Malgor y María Prudencia Maciel. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7247-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracuelli o Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado Francisco Andriolo, en representación de Pedro C. Aizpeolea, solicitando rectificación de la partida de defunción de Dolores Oballe de Aizpeolea, en cuanto se establece en ella Dolores Oballe, debiendo decir Josefa Dolores Obaya. También aparece el padre de ésta con el apellido Oballe, en vez de Obaya, y el esposo con los nombres de Carlos Pedro Aizpeolea, en vez de Pedro Carlos Aizpeolea. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-7040-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Noamed Asset e Hilario Arab, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha dictado resolución en dicho incidente, fijando como fecha de la efectiva cesación de pagos el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecinueve, así como de que el informe del síndico y resolución judicial referentes a la fijación de la fecha de suspensión de pagos, se encuentra en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, a disposición de los acreedores y de los fallidos, a los efectos de derecho. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.3-7311-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Gómez de Lampes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.2-7272-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Molina de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.2-7271-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lapeira, citándose a la vez a to-

dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7069-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estrugildo Gonzalves o Estrugildo González y de Isabel López da Cunha o Isabel Antenr de Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.21-7075-v.jn.1.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7077-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha doce de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de segunda copia, para don Gabriel Fagúndez, de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, por haberse extraviado la primera, autorizada por el escribano José R. López el veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y cinco, la que queda sin efecto y sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7076-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7154-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada en esta ciudad ante el escribano don Franco Sagarra el veintitrés de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve por don Ceferino Machado a don Antonio Lamonaca, de ocho solares de terreno ubicados en el pueblo de San Máximo, segunda sección judicial de este Departamento, en virtud de haberse acreditado el extravío de la primera copia, la que queda sin efecto ni valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7155-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los prenombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet; el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7070-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6378-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa, ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Mellonio, del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

REMATES JUDICIALES

BELTRAN DESTOUET

Por orden de la Jefatura de Policía de Montevideo.

El día 6 del corriente mes de Junio, a las 14 horas, se procederá al remate público de 20 animales caballares que han sido abandonados por sus dueños.

El remate se efectuará en la Comisaría de la 17.a sección.

Jn.3-7323-v.jn.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel Rodríguez y Cía. contra la sucesión de María Ramos de Martínez, sobre cobro de pesos, expediente mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de un mil quinientos setenta y cinco pesos, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación practicada, de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, situada en la 12.a sección judicial de la Capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros, teniendo treinta y cinco metros al Norte, lindando con Pedro Margat; treinta y cinco metros al Sur, lindando con propiedad que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; quince metros al Oeste, lindando con la referida Compañía, y quince metros de frente al Este, sobre el camino Burgues, donde la puerta del edificio lleva el número 116. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7230-v.jn.17.

JOSE L. LAUGAROU

El lunes 7 de Junio, a las 14 horas y 30, en mi "Tattersall", Agraciada esquina Cuareim.

De caballos mansos, de andar y mulas de tiro.

El día indicado, a las 14 horas y 30, venderé, al mejor postor, y por cuenta de quien corresponda, lo siguiente:

20 caballos mansos, de andar.

6 mulas de tiro.

Nota — La entrega, una vez concluído el remate.

Comisión de 5 por ciento a cargo del comprador.

Jn.2-7289-v.jn.7.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente todo el mobiliario, útiles y ropas existentes en la casa Avenida 8 de Octubre número 234, próxima al Hospital Militar.

El día sábado 12 y lunes 14 de Junio, a las 14 horas.

Remataré, por las dos terceras partes de su tasación, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión María Gabriela Bousquet", todos los muebles, cristalería, piano, juego de loza, cubiertos, biscuits, cortinas, cuadros al óleo, ropas, colchones e infinidad de otros artículos que estarán a la vista la víspera y días de remate.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Jn.1.o-7254-v.jn.14.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Facundo Figueroa", se hace saber al público que el día 17 del entrante Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero, don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este mismo Departamento, y en el paraje denominado Punta Carreta, próximo al Parque Urbano, el cual se encuentra señalado con la letra H en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre del año 1906, el cual se compone de un área superficial de 435 metros con 69 decímetros cuadrados, y se deslinda, según el mencionado plano, de la manera siguiente: por el Norte, linda con los solares letras A, B, C y D del referido plano, propiedad del señor Zambado, en una línea de 42 metros con 30 centímetros; por el Sud, limita con propiedad del señor Antonio F. Borrando, en una extensión de 42 metros con 30 centímetros; por el Este, linda con el solar letra I del mismo plano, propiedad del señor Juan Zambado, en una línea de 10 metros treinta centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 2.000 pesos, según planilla número 93115. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, consistente en tres piezas de material, con tirantería de hierro y demás mejoras, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Parque Urbano, en este Departamento, el cual se encuentra señalado con el número 29 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Octubre del año 1908, y se compone de un área superficial de 143 metros con 87 decímetros cuadrados, y se deslindan, según el mencionado plano de la manera siguiente: por el Norte, tiene su frente a la calle Particular en una línea de 6 metros 44 centímetros; por el Sud, limita con el solar número 6; por el Este, limita con el solar número 28, del mencionado plano, en una extensión de 22 metros 34 centímetros, y por el Oeste, con el solar número 30. Este

bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 1.800 pesos, según planilla número 29990. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los aforos que, respectivamente, tienen cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.31-7214-v.jn.17.

J. EDUARDO REAL
LIQUIDACION JUDICIAL

El 18 de Junio de 1920. 42 animales vacunos, 121 lanares y 11 yeguarizos, mansos, de andar.

En Rincón de Cololó, campo de la sucesión Javier Lima, frente a la casa de comercio de don Francisco Martinelli. Por las dos terceras partes de su tasación. De orden judicial y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día 18 de Junio entrante, a la hora diez, y en el campo de la sucesión de Javier Lima, en Cololó, frente a la casa de comercio de don Juan Francisco Martinelli, el martillero don Justo Eduardo Real, va a proceder a la venta de los semovientes inventariados en los autos de dicha sucesión, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. — Tala, Mayo 26 de 1920. — Cornelio Cariaga, Juez de Paz encargado de la 10.a sección.

Entre los vacunos hay dos bueyes nuevos, siete novillos y el resto lecheras, en su mayoría.

Los lanares son cruza "Lincoln", en buen estado.

El comprador abonará el dos por ciento de comisión, y se hará cargo de sus compras tan pronto como caiga el martillo, siendo de su cuenta los riesgos ulteriores.

Por informes, al martillero, en su escritorio, calle 25 de Mayo número 633.

My.29-7192-v.jn.15.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos "Esteban Curutchet y Cía. contra F. Michelli y Cía., reconocimiento de firmas", se hace saber al público que el día seis Junio, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta de los siguientes materiales: 1. Un galpón madera y zinc, de 19 metros de largo por 11 metros de ancho, con piso de madera, $ 500.00. 2. Un galpón, con paredes y techo de zinc, 12 metros de largo por 5 metros de ancho, $ 350.00. 3. Un galpón, paredes y techo de zinc; 5 metros de ancho por 19 metros 80 de largo, en $ 500.00. 4. Un galpón, paredes y techo de zinc, de 19 metros 80 de largo por 5 metros 30 centímetros de ancho, y otro galpón, formando martillo, del mismo material, de 7 metros 50 de largo por 7 metros 50 de ancho, en $ 550.00. 5. Un motor vertical marca "Eskanks e Hijos", y el galpón donde se encuentra, en $ 200.00. 6. Una máquina trituradora de piedra, con zaranda y accesorios, marca "Goodwin Barsbi y Cía.", en 50.00. 7. Un guinche locomóvil, en $ 100.00. 8. Una casilla de madera y zinc, compuesta de cuatro piezas, forrada por dentro de madera, en $ 200.00. 9. Una casla de zinc, 2 metros 90 centímetros, por 3 metros 30 centímetros en $ 100.00. 10. Un molino a viento para agua y accesorios, en $ 100.00. 11. Una casilla de madera y techo de zinc, de cuatro por dos metros, $ 50.00. 12. Un galpón de madera y techo de zinc, un anexo al mismo de 11 metros 20 centímetros por 11 metros 70 centímetros (taller), en $ 150.00. 13. Una casilla de madera y zinc, de 7 metros por 4 metros, con tres piezas, ocupadas por el Resguardo, en $ 150.00. 14. Cincuenta y ocho vagonetas para trocha angosta, sin carros $ 6.00 cada una, $ 348.00. 15. Treinta y dos carros para vagonetas, a $ 3.00 cada uno, $ 96.00. 16. Tres locomotoras para trocha angosta, marca "Kopel", números 1, 4 y 5, en $ 1.500.00. 17 Una locomotora sin ruedas, en $ 300.00. 18. Dos baldes para descargar carbón, de hierro, en $ 20.00. 19 Dos mil metros vía Decauville, a 1.00 el metro, en $ 2.000.00. 20. Una caldera para locomotora, número 2892, pesos 50.00. 21. Cincuenta y una vagonetas trocha angosta, a $ 15.00 cada una, pesos 765.00. 22. Una báscula para pesar hasta 2.000 kilos, $ 100.00. 23. Un palo de buque de 20 metros de largo, en $ 20.00. 24. Los derechos que acuerda, respecto al muelle General Rivera, a los señores Michelli y Cía. contra el doctor Juan M. Lago, el contrato celebrado entre dichos señores en Buenos Aires en fecha 5 de Diciembre de 1907, autorizado por el escribano don Nemesio Escobero (cláusula 10), en $ 2.000.000. 25. 50.000 kilos hierro usado, en $ 50.00. 26. Un taller de herrería, en $ 70.00. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, siendo las ventas dinero de contado. — Colonia, Mayo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7109-v.jn.5.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Junio, a las diez horas, se procederá por el rematador don Fraciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz que suscribe, en el establecimiento de campo ubicado en la 5.a sección de este Departamento, de propiedad de la sucesión de don Miguel Pérez, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles, útiles y semovientes que se encuentran en el establecimiento de campo referido, y de pertenencia de dicha sucesión. La venta será al contado, y el mejor postor consignará en manos del rematador el importe total de su compra. — Cufré, Mayo 14 de 1920. — Augusto Silva.

My.26-7068-v.jn.5.

JOSÉ L. LAUGAROU

El miércoles 9 de Junio, a las 15 horas, en el paraje de su ubicación.

De la "Barraca Victoria", calle Piedras número 10, y fondos a prolongación 25 de Agosto.

A 200 metros del puerto, cercano a la barraca Wilson, Sons y Cía., y rodeada de varias barracas, depósitos y establecimientos industriales.

Area total: 3.349 metros 80 centímetros.

Tasación $ 110.000.00, que es el aforo para pago del impuesto inmobiliario, lo que equivale a $ 30.00 el metro.

Tasación bajísima.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente testamentario de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda de la barraca denominada "Victoria", situada en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de tres mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, con frente al Sur a la calle Piedras, por donde está designada la puerta de entrada con el número 10, y linda: por el Este, con don Hipólito Doinel, y por el Oeste, con don Pablo Duplessis y don Luis Faucon, y por el Norte con la prolongación de la calle 25 de Agosto. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento diez mil pesos, y dicho aforo será la base para la venta dispuesta, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7078-v.jn.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De tres importantes lotes con edificios, con frente al Camino Millán y Guadalupe.

El día miércoles 9 de Junio, a las 16 horas.

Venta en un solo lote y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por doña Josefa Falco de Damonte, Camila Falco de Firpo y otros, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 12.323.55, de un solar de terreno situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de 12 metros 73 milímetros de frente al Oeste al camino Millán: 26 metros 37 milímetros en el costado Norte, y 27 metros 80 milímetros en el del Sud, formando un área de 344 metros 77 decímetros 48 centímetros y 97 milímetros, lindando: por el Norte con Petrona Amado de Bachino; por el Sud, con don Juan Rossi, y por el Este, con Tiburcio Espinosa. Otro solar y sus mejoras, en el propio paraje que el anterior, compuesto de 290 metros 50 centímetros, lindando: por el Oeste, con el camino Millán; por el Norte, calle pública, denominada Guadalupe, por formar esquina; por el Sud, con el señor Rossi, citado, y por el Este, con Tiburcio Espinosa y Elías Cruci; y otro solar y sus mejoras, situado en el mismo paraje, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre el indicado camino Millán; 17 metros 65 centímetros en el costado Norte, lindando con Estefanía Cabaña; 12 metros 90 centímetros en el del Sud, por donde linda con el expresado señor Rossi, y 11 metros 95 centímetros en el lado Este, lindando con Tiburcio Espinosa, encerrando una extensión de 177 metros 9 decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7059-v.jn.9.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las 15 horas y 40 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder, al remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 61-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud con la calle Ibicuy, en donde forma esquina con la calle 18 de Julio; por el Norte, con la sucesión Alloniezo, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36957, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7013-v.jn.5.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Casilda Gadea de Pereira, se hace saber al público que el día 21 de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y bajo la base de cincuenta y ocho pesos la hectárea, de los derechos que puedan corresponder a la causante, la citada Casilda Godea de Pereira, sobre una fracción de campo situada en Puntas de Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, y compuesta de setenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas ciento diecisiete centiáreas, que linda: por el Norte, con Inés G. de Pérez y Secundina Martínez de Gadea; al Sud, fracción nueve, de José Sarazola; al Este, con sucesión de Dionisio G. Gadea, y al Oeste, con sucesión de Juana Martínez y Galo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919, del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7056-v.jn.21.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo,

dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 67-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con sucesión Alloniezo; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Nueva Troya, en donde forma esquina con la calle Ibicuy, y por el Este, con terreno baldío de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Diuex.

My.21-7014-v.jn.5.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y dos (36772), se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, don Carlos M. Canosa, y del Actuario, señor Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil ciento seis pesos cuarenta centésimos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros en el lado Este, en donde linda con propiedad del doctor Viacaba; igual extensión al Oeste, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7011-v.jn.5.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y uno, se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las 15 horas y 20 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, Arturo I. Fernández, y el Actuario, Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil trescientos ochenta y tres pesos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros al Este, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido; por igual extensión al Oeste, en donde tiene también frente a la calle 18 de Julio, formando esquina con la Avenida al Cerro. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7012-v.jn.5.

JOAQUIN J. ROMERO

Importante remate. Soberbia casa de bajos. Ubicada en el paraje más alto, alegre y saludable de la ciudad, distante 50 metros de las Avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y del Bulevar Artigas. Calle Patria número 1513.

Reclamo la atención de la gente de dinero, de los señores estancieros, médicos y de todas las personas de buen gusto, que no dejen de aprovechar esta oportunidad única, para poder adquirir por poco dinero una espléndida y lujosa propiedad, construída a todo costo, con derroche de materiales de primera calidad y cuyos cimientos permiten edificar varios pisos. Compuesta de 8 espaciosas piezas, con tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, w. c., caño maestro, 2 altillos con baranda de hierro, luz eléctrica y aguas corrientes. La sala y el comedor tienen cielorraso de yeso decorado; el zaguán y el amplio patio con piso de baldosas de mármol y bunjerto con claraboya corrediza. Tanto la puerta de calle, cancel de tres cuerpos con cristales, puertas y celosías exteriores e interiores son de cedro. En el frente tiene tres balcones y friso de mármol y con balcón alto de material. Area del terreno: 380 metros 41 centímetros. Base de venta: $ 15.000. El sábado 5 de Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, dictado en los autos caratulados "Francisco Mantaro por sí y su menor hijo Walter y otros, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado dicho terreno en la jurisdicción de las Tres Cruces, novísima ciudad de esta Capital, encerrando un área superficial de 380 metros con 41 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por donde tiene designada su puerta con el número 1513, por 34 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Carimanda, lindando por el Norte con don Ventura Ruiz, y por el Sud con los señores Larrechart y Compañía y don Isidoro Arigón. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-6925-v.jn.5.

RAMON JORDAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Aydée y Pura Da Rosa con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las quince horas (tres de la tarde), y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el número 249, compuesto de un área superficial de veinte hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados (20 hectáreas, 9.475 metros 30 decímetros cuadrados), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con don Carmelo Aguirre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez, y por el Oeste, con el camino que del citado Paso de Santander va al Paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de campos de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.19-6944-v.jn.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde la puerta está señalada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Calleriza; por el Sud, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides De-María. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, o sea en la cantidad de 8.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6786-v.jn.3.

FELIX F. FARINA
JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos treinta metros de campo sobre la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiría", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Félix F. Farina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de camop de pastoreo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo del Aguila por medio, con doña Dolores Viera de Barbat y don Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste, con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Uruguay número 937. Teléfono 1221 (Central).

My.7-6644-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio

y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide cincuenta metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

VICTORICA y MUIÑOS
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dóctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Ana Rodríguez de Moreira y otras, se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 97 bis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Agraciada, por donde las puertas del edificio tienen los números 1674, 1676 y 1678, antes 5, 7 y 9, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Este con el señor Marcelino Santurio, encerrando un área de doscientos sesenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 12.000 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6970-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Baltasar Tognochi y Eloísa Tognochi de Busto", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor y por lotes separados, los siguientes bienes: tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, señalados en el plano levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Domingo Sambarino, con los números 1, 2 y 3, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuestos respectivamente de 323 metros 50 decímetros, 323 metros 50 decímetros y 363 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo el solar número 1 7 metros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 17 metros 68 centímetros al Noroeste, donde linda con la sucesión B. Tognochi, 24 metros 45 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, y 31 metros 61 centímetros al Este, lindando con el solar número 2: el solar número 2 tiene 8 metros 43 centímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 8 metros 99 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, 31 metros 61 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, 33 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, y 5 metros 425 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, y el solar número 3 tiene 7 metros 715 milímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 27 metros 625 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, 33 metros 95 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 17 metros 10 centímetros al Nordeste, que linda con B. Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. — Teléfono 1463, Aguada.

My.20-6965-v.jn.5.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de un mil ciento seis pesos ochenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Daymán, y por el Sud, con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este, con la calle Colón, en donde forma esquina con la calle Daymán, y por el Oeste, con Juan B. Viacaba y Balldomera Torres. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7335-v.jn.18.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos treinta pesos, cincuenta y ocho centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con el inmueble baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; por el Sud, con E. Landi y otro; por el Este, con frente a la calle Colón; al Oeste, con la sucesión Lezama. Tiene dicho inmueble una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7334-v.jn.18.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 40-68 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil ciento seis pesos cincuenta y seis centésimos. El inmueble referido linda: por el Sud, frente al camino al Cerro, en donde tiene 21 metros 475 milímetros de extensión, así como igual extensión por el Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José M. Gori y sucesión Mac-Coll. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós (922) metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7333-v.jn.18.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil veintitrés pesos con setenta y cinco centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de 42 metros 85 centímetros, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36028, de propietario desconocido; 31 metros 75 centímetros, más o menos, al Oeste, que, por formar esquina, es también con frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho terreno tiene una extensión superficial de un mil trescientos sesenta y cuatro cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. —Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7332-v.jn.18.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Deparamental de Artigas

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día once de Junio próximo, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea, el siguiente bien propiedad de don Fermino Soto: una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas, dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número ciento once, lindando: Norte, con José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6932-v.jn.3.

JUAN GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Valentín García contra los señores Barquín y Lamas, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Juan González, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, de los bienes que a con-

tinuación se detallan: Un terreno situado en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta metros, deslindados así: veinte metros de frente por veintisiete de fondo, lindando: por el Norte, con calle real; por el Sud, con Guillermo Lizardo, Luis Alberto, Julio, Raúl, Jacinta, Eugenio, Isabel y Adelia Lamas, y por el Este y Oeste, con calle real. Otro terreno contiguo al anterior, compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente por cincuenta de fondo, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, con Ignacio Ramírez; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con el terreno antes mencionado. Tres terrenos ubicados en el lugar y sección antes mencionados, compuestos de una superficie de tres mil metros, o sea cada uno con veinte metros por un viento, por cincuenta por otro, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don Felipe M. Sosa; por el Sud, con Fructuoso Mazziotta; por el Este, calle pública, y por el Oeste, con don Saturnino Olivera. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo éstas, por su orden de numeración, de cuarenta y ocho pesos sesenta centésimos, noventa pesos y trescientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento en manos del martillero, a los efectos de derecho, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano Público.

Jn.1.o-7248-v.jn.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "José Parga con Venancia Menchaca de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una casa con el terreno en que está construída, cercos y demás mejoras, ubicada en la manzana número ciento treinta y cuatro de esta ciudad de Minas, cuyo terreno mide quince metros cinco centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que son también de frente a la calle Juan Farina, lindando: por un lado, con don Bernardo Colla, y por el otro con Virginia Antón de Otegui, según título. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7054-v.jn.10.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, en los autos caratulados "Genaro Carrizo, sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 9 horas y 30, en el domicilio del señor depositario, don Alejandro Castiglioni, calle Florida, y por el rematador don Alberto P. Indart, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y al contado, de varios lotes de ropa blanca, calzado, útiles de cocina, trajes de calle, ropa de cama y muchos otros objetos, cuya nómina se halla en el Juzgado a disposición de los interesados. —Fray Bentos, Mayo 20 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7147-v.jn.6.

ROGELIO POGGIO

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Valentina Manuela Meyel contra Rómulo Bonilla, reivindicación", se hace saber que el día 15 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del solar número dos de la manzana 266 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, cuyo solar tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Vichadero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente, por ser esquina, al Norte, sobre la calle Yaguarí, y el que ha sido tasado en 450 pesos. Los materiales de que se compone la casilla de madera y fierro, construída por Rómulo Bonilla, en el solar número 2 de la manzana número 306, cuyos materiales son: treinta y ocho chapas de fierro, un lote de tablas de pino y una cantidad de tirantillos, tasado todo en 116 pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.1.o-7251-v.jn.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Guell contra la sucesión de don Silvano Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de una fracción de terreno del solar número uno de la manzana doscientos ochenta y tres de esta ciudad, con trece metros de frente al Norte sobre la calle Yaguarón, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Este, con doña Ana María Silva de Larratea; por el Sud, con María Correa Pereira, y por el Oeste, con doña Luciana Navarro de Valles, con todos los edificios y demás mejoras existentes. Se previene que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 22 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7157-v.jn.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra Fernando González, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Junio próximo futuro, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en Cerro Chato, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área de quinientos treinta y siete hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros, las que lindan: por el Norte y Este, con Ramón López y sucesión Boneval López; por el Oeste, con Gregorio Rodríguez y Cándido Cardozo; por el Sur, con María Carolina de Pintos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7158-v.jn.12.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Catalina Medina de Pérez, por su hijo incapaz Eusebio Pérez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día cuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo que le corresponden al incapaz mencionado en proindivisión con sus demás hermanos, situadas en el paraje denominado Sauce, séptima sección judicial de este Departamento. Una de esas fracciones contiene cuatro hectáreas cinco mil setecientos sesenta y seis metros dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Justiniana Barrios de Techera; al Este, camino nacional; al Sud, sucesores de Agustín Pérez, y al Oeste, los mismos señores y Román Arrarte. La otra contiene cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros, y tiene por límites generales: al Norte, Olegaria Barrios de Graña; al Este, sucesores de Antonio Piñeyro; al Sud, María Pérez de de León y al Oeste, camino nacional. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de noventa pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 4 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6808-v.jn.4.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, en el paraje denominado Parada Herrería local de remate feria de los señores Gastelú y Gaudín, en martillero don Enrique Calvo, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, los siguientes animales: setenta novillos de cuatro años, cincuenta novillos de tres años, dos bueyes, mestizos, dos bueyes criollos, cien capones cruza, de cuatro dientes, cien capones cruza, de dos dientes, tres burros mansos, de tiro, una mula de tiro, un pastor mestizo, de carrera, tres yeguas de tres años y tres yeguas mansas con cría. El mejor postor deberá consignar el importe total de la compra en manos del rematador. Este remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 22 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7081-v.jn.9.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Morelli y Da Silveira, dedicada a la explotación del establecimiento ganadero que poseían en Solís Chico, Departamento de Canelones, debiendo hacerse cualquier reclamo dentro de treinta días en la calle Sarandí número 510 (Escribanía Gascue). — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos G. Morelli. — Modesta N. de Morelli. — Olegario da Silveira.

Jn.3-7321-v.jn.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Jesús Caballero el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Camino al Cerro número 196, esquina 18 de Julio. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Isydoro Bilinski.

Jn.3-7322-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Angel Monrroy la carbonería situada en la calle Reconquista número 514, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Francisco Pazo.

Jn.3-7330-v.jn.24.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de seis del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese, he vendido a mis hijos mi establecimiento comercial en el ramo de venta de carbón, leña y anexos, denominado "Barraca Elena", sito en esta ciudad, calle Juan M. Blanes, número 1281. Los compradores hacen constar que en la propia fecha y ante el nombrado escribano han constituído una sociedad de comercio colectiva, con la razón social de Vicente Elena y Hermanos, que continuará operando en los mismos ramos del establecimiento aludido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Juan Elena. — Vicente Elena Hermanos.

Jn.3-7331-v.jn.24.

Al comercio y al público

Se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Isidro Rodríguez Martín vendió a don Raúl Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 951, denominada "The Gentlemen", en el ramo de sombrerería, camisería y artículos anexos, en general, para hombres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Martínez, y que los créditos pasivos contra dicho comercio se reciben para la toma de razón en la misma casa de comercio hasta el día 29 de Junio de este año. Esa casa de coemrcio la había comprado el señor Rodríguez Martín al propio don Raúl Martínez el 22 de Marzo de 1920 ante el escribano don Pedro Moreno. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Isidro Rodríguez Martín. — Raúl Martínez.

Jn.3-7324-v.jn.24.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don José Pérez y Pérez el almacén que teníamos establecido en la casa calle Cerrito número 299, esquina Colón número 1501. Los acreedores deben presentarse a la misma casa con la justificación de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente González Freire y Hermano.

Jn.3-7310-v.jn.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura del 20 del corriente, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba con la firma de Viuda Urioste e Hijos, con establecimiento en el Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la calle Colonia número 1023, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Elvira A. de Urioste. — Pablo C. Urioste. —Marcelino Urioste.

Jn.2-7276-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta al señor Héctor R. Parodi la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo instalada en la casa calle 18 de Julio números 1015 y 1017, de esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, citando a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Antonio Pailay. — Héctor R. Parodi.

Jn.2-7275-v.jn.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedra Alta número 1695 al señor Francisco Lorenzo, para que todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Ramón Verdes.

Jn.2-7279-v.jn.23.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauque, he prometido vender a don Alejandro Bailón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1373, en el ramo de taller mecánico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten los que se consideren acreedores a efectuar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Oreste Calzolari.

My.31-7221-v.jn.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rafael Victureira el almacén de comestibles y café situado en la calle Justicia número 2252, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —José Campiglia.

My.31-7211-v.jn.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en las calles Méndez Núñez y Cervantes. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Andrés Sosa.

My.31-7213-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 21 del corriente, en virtud de documento protocolizado ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, quedó disuelta la empresa de cobranzas e informaciones comerciales que teníamos establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1295, denominada "La Conciliadora", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sebastián G. Aguilera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Ramón E. Ortega. —Sebastián G. Aguilera.

My.29-7188-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con esta fecha y de común acuerdo hemos convenido vender al señor Juan Capeche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billares tenemos establecida en esta localidad bajo la razón social de Ulises Camejo y Humberto Cazot. Hacemos esta publicación para que el que se considere nuestro acreedor se presente con su justificativo correspondiente, dentro del plazo que la ley señala, para serles abonados. — San Bautista, Departamento de Canelones, Mayo 28 de 1920. — Ulises Camejo. — Humberto L. Cazot.

My.29-7190-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Acosta el comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en el Camino a la Tablada (Pantanoso). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Julio Espíndola.

My.29-7200-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público, y al comercio, especialmente, que he prometido vender al señor Luis C. Barragán el establecimiento que en los ramos de mensajería y cigarrería poseo en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 634 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José C. Schiavone.

My.29-7174-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Juan Intraina las existencias de la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1211, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que indica la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, de 1920. — Viuda de M. Castro.

My.28-7135-v.jn.28.

Al público y al comercio

Asunción Gutiérrez avisa al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Johnson todas las existencias de la casa de comercio que existe en este paraje en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y billar. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, lo hace saber a los que tengan créditos contra la casa para que se presenten dentro del plazo que marca la ley. — Cuareim, Mayo 26 de 1920. — Asunción Gutiérrez.

My.28-7137-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, y por escritura que pasó ante mí, fué disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cura y Hermano, y que tenía por domicilio legal el paraje denominado Fraile Muerto, pueblo Mazziotta. Del activo y pasivo de dicha sociedad se hizo cargo el socio José Cura. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Mayo 18 de 1920. —Pedro Aguiar Elizalde.

My.27-7101-v.jn.17.

Banco de Préstamos Inmobiliarios

(EN LIQUIDACION)

25 de Mayo número 411

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco de Préstamos Inmobiliarios celebrada el 13 del corriente, ha resuelto la liquidación de la sociedad, nombrándose Comisión Liquidadora a los miembros que suscriben, que constituían el ex Directorio. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — La Comisión Liquidadora: Pedro Indart Denis (hijo). — Carlos Cardoso. — Gustavo Eduardo Hoffmann. — Alberto Vitelli. — Lino Silveira. — Francisco Vidal y Cuervo. — Juan Marabotto. — Juan Monteverde.

My.27-7111-v.jn.12.

Al comercio y al público

Ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de restaurant, café y billar que giraba con la firma Luis Occhiuzzi y Américo Zulueta en la calle Cerro Largo número 779, haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Occhiuzzi. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con sus respectivos créditos dentro del término de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Luis Occhiuzzi. — Américo Zulueta.

My.27-7120-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que he vendido mi parte que tenía en el almacén ubicado en el Balneario de Carrasco a mi socio Pedro Dufeau, quien se hace cargo del activo y pasivo. Lo que comunico a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Vidone.

My.27-7102-v.jn.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Victoriano Trio el alcacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Viaidebó número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Benigno Costa.

My.27-7110-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lansot el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Luis Dodera.

My.26-7083-v.jn.15.

Al público y al comercio

Cumpliendo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a don Francisco Pascual las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo don Pedro Facal tenía establecida en esta localidad. — Cerro Chato, Mayo 11 de 1920. — Margarita Mederos de Facal.

My.26-7072-v.jn.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Carlos María Pedragosa Sierra y don Roberto Jorge Urta, con fecha 30 de Junio de 1919, la Empresa "La Prona-

ganda, Correo del Sábado". En consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores a esa empresa deberán presentarse a la calle Uruguay número 1010 dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Federico C. Crocker.
My.26-7066-v.jn.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Valenzuela y Hermida las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Fidel González.
My.24-7049-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por compromiso ante el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender a Rosauro José Giribone el negocio que en el ramo de carnicería y almacén de comestibles tenemos situado en la calle Américo Vespucio y Cerrito (Pueblo Victoria), de este Departamento. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Juan Fontán. — Ramón Fontán.
My.24-7053-v.jn.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Misa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1073, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — José Calvo.
My.22-7044-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano Serafín Rodríguez y al señor Francisco Martínez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y puesto, haciéndose cargo los nuevos dueños del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Generoso Rodríguez.
My.22-7027-v.jn.12.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel Mauri mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Quentereas", situada en la calle Piedras número 700, esquina Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Manuel Sestaj.
My.22-7025-v.jn.12.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor Antonio Michelena el restaurant y pensión situado en la calle Defensa número 1507, esquina Brandzen, de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — José Rodríguez. — Pedro Arce.
My.22-7039-v.jn.12.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo prevenido por la ley, que por escritura que autorizó en la Villa de San Carlos el escribano Conrado Sáez en el día de la fecha, me hice cargo del activo y pasivo del establecimiento harinero que funciona en la citada villa, adquiriendo el citado comercio de don Ignacio Lavagna y sucesores de doña Servanda Viera de Lavagna. — Maldonado, Mayo 15 de 1920. — Carlos Lavagna.
My.21-7009-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis clientes y al público en general que he prometido vender a don Carlos Zeferino la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de café y confitería gira en esta plaza bajo la razón de Prioni y Telesca, con asiento en la calle San José número 346. —Mercedes, Mayo 16 de 1920.—Jesús M. Telesca.
My.28-7145-v.jn.16.

Al público y al comercio

Por el presente, aviso al público que he vendido a don Andrés Pernelli las existencias de mi establecimiento agrícola situado en el Rincón del Cerro. Los que se consideren con derecho deberán presentarse allí con los justificativos correspondiente dentro de treinta días, pasado dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. —Francisco Sciuto. — Andrés Pernelli.
My.28-7146-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Sala el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Victoria número 1200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Domingo Goya.
My.28-7136-v.jn.16.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Marcelo P. Garrillo y don Robustiano Ferreiro las existencias de mi casa de comercio (almacén de comestibles), que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. —Polonio Bentancur.
My.21-7015-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio Alfredo Balbela y José Hasda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.
My.21-7001-v.jn.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Gil, Crespo y López, todas las existencias de las casas de comercio que en el ramo de torrefacción de café y anexos tengo establecidas en las calles Andes número 1272 y Rivera número 369, en esta ciudad, con elaboración en este último local, cuyas casas de comercio, que pertenecieron a las firmas sociales J. Barboza y Compañía y Amorím y Compañía, me quedaron, correspondiendo en exclusiva propiedad al disolverse la segunda de las referidas sociedades, según escritura otorgada en esta Capital el 26 de Septiembre de 1918 ante el escribano Julio Mestre, y, no obstante esa circunstancia, han continuado figurando hasta hoy como de la extinguida firma Amorím y Compañía. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que todos los que como acreedores o por cualquier otro concepto tengan interés en dichas casas de comercio se presenten con los justificativos correspondientes en el primero de dichos establecimientos, calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Adriano G. Amorím.
My.20-6982-v.jn.10.

Al comercio y al público

Por escritura pública, otorgada en el día 5 de Abril próximo pasado por el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos celebrado contrato de compraventa de mi casa de comercio con los señores Soane y Figueroa, los que se harán cargo sólo del activo; el pasivo queda a cargo del que suscribe, y por ello cita a todos los acreedores para legalizar sus cuentas, que pasados los treinta días, a contar de la presente fecha, no se reconocerá deuda alguna. — Durazno, Mayo 20 de 1920. — Pablo Paladino.
My.21-6987-v.jn.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Lartigau, don Arturo Corrales y don José Lemos la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, denominada "Panadería Republicana", quedando el pasivo del referido negocio a mi cargo y el activo, incluso los créditos a cobrar, a cargo de los que prometen adquirir. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. —Martín Lalanne.
My.21-7018-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Esteban Comotto y Juan Antonio Maglio el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Cuaró esquina Francisco Otero. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Jesús Ruiz.
My.20-6949-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Clemente De Lahoz y Hermanos las instalaciones y útiles de mi establecimiento de panadería que tenía establecido en la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "De la Luna", quedando el activo y pasivo del establecimiento a mi cargo. Haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 17 de 1920. — Juan Pettinaroli.
My.20-6951-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don José Lecumberry han resuelto vender a favor de su coheredero don Gerineldo Lecumberry las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que dicho causante tenía en Guaycurú, 5.a sección del Departamento de Colonia. — San José, Abril 20 de 1920.
My.20- 6980-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.
My.21-7010-v.jn.21.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha 10 del corriente mes y año ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol denominada "Aquasana", que era de propiedad del señor José Carlos Abal, cuya sociedad girará bajo la razón social de Pajean y Compañía. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica "Aquasana" referida, con domicilio en esta ciudad, calle Jujuy número 2689. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — J. C. Abal.
My.19-6930-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido al señor Delfino Martínez el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Timbó número 1299. —Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José García.
My.19-6929-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José A. Bertiz y Compañía las exis-

tencias de mi casa de negocio, sito en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Juan Bonapelch. — Juan Echenique.
My.19-6928-v.jn.9.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pessano y Vera Rogido en el ramo de almacén de comestibles y barraca de cereales, establecida en la Avenida General Flores número 2884, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Inocencio Pessano. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse con los justificativos dentro de treinta días en su local, Avenida General Flores número 2884. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Pessano y Vera Rogido.
My.17-6890-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eugenio A. Covian y Bruno M. Búrguez mi casa de negocio en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, confitería, etc., que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Canelones, Mayo 8 de 1920. — Juan Basigalupe.
My.17-6921-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese he vendido a los señores José María Negro y José Montero del Río las existencias y demás relativo al bar que funciona en el Club Nacional de Regatas, de esta ciudad, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho bar, calle Río Branco, con los justificativos de sus créditos, en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Ricardo Minolo.
My.17-6905-v.jn.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que he vendido a don Ventura Garmendia la parte que me corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Garmendia y Conde para la explotación y venta de café, bajo el nombre de "Torrefacción San Ramón", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Garmendia. Los que se consideren con derecho a dicho negocio deben presentarse dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 670, a fin de series abonados sus créditos. Pasado dicho término el señor Conde quedará desligado de toda responsabilidad. — Melo, Mayo 8 de 1920. —Ventura Garmendia. — Genovés Conde.
My.15-6880-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Mario Pequillen en esta ciudad el día primero de Mayo corriente, hemos disuelto la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia, y bajo la firma social Marella y Cía. teníamos contraída con el farmacéutico señor Juan C. Chiarino, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los ex socios señores Anselmo Garrastazu (hijo), Marzio Marella y Mare S. Marella de Vassallo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.
My.14-6838-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por documento privado, suscripto el día 23 de Febrero próximo pasado, hemos resuelto vender a los señores Diego J. Gauna (farmacéutico) y Dante Magnone todas las existencias, muebles, útiles, productos, especialidades, etc. de la farmacia que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Del Sol", quedando a cargo exclusivo de los firmantes de este aviso el cobro de los créditos de dicha farmacia contra varios deudores y el pasivo de la misma. Se hace constar, también, que desde el día primero de Marzo próximo pasado el giro de dicha farmación empezó a correr por cuenta exclusiva de los señores Gauna y Magnone. Todo lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.
My.14-6840-v.jn.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Juan Barbe la parte de la red telefónica "La Carolina" radicada en la Villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— San Carlos, Mayo 11 de 1920. — Felipe J. Ferraro.
My.15-6889-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido a los señores Evaristo Rogido y Cía. las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en el camino a los Corrales, continuación de la calle Treinta y Tres. Queda a cargo del que suscribe el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 12 de 1920. — José S. Came.
My.15-6871-v.jn.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 292, habiéndose hecho cargo del mismo la sociedad constituída en esta fecha por ante el escribano don Rafael Marasco, bajo la razón de Macadar y Maurente. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — S. S. Macadar.
My.14-6854-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Fioratto.
My.14-6475-v.jn.4.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco el 10 del corriente mes, hemos prometido vender a la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de M. Saadía y Cía. nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería en general tenemos establecida en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1111, de esta Capital, con la denominación "La Buena Fama", haciéndose cargo la firma social adquirente de todo el activo y de pagar el pasivo. En cumplimiento de la ley se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la firma social compradora para que ésta las reconozca, previniéndose que pasado el término no se reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Alfredo Matalon y Cía. — M. Saadía y Cía.
My.14-6836-v.jn.5.

Venta de negocio

Hacemos saber, a los efectos de la ley, que ha sido vendida al señor Félix Juan la casa de huéspedes sita en la calle Guayabo número 1643, de esta ciudad, y que todos los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Leonor Barlaro. — Félix Juan.
My.14-6847-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Luzzi e Hijo el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Rafael Calabria.
My.17-6894-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, por mí y como representante legal de mis menores hijas Estrella y Margarita Banón, me obligué a vender a don José Cohen todas las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo, Salomón Banón, tenía establecida en la casa señalada con los números 48, 50 y 52 de la calle 25 de Mayo, de este pueblo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación; llamando a todos los que se consideren acreedores o con derechos para reclamar algo para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del término de treinta días. —José Batlle y Ordóñez, Mayo 11 de 1920. —Margarita Cuoco de Banón.
My.17-6906-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Pérez y Franza en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Industria esquina a la de Liniers, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Franza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pérez González.— Juan Franza.
My.17-6892-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Guri y Eugster el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mercedes número 1447. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Francisco Maggiolo.
My.19-6931-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Montauti y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Andes número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Luisa Séguez.
My.19-6942-v.jn.9.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada el ocho del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he vendido a don Justiniano Ferré mi casa de comercio que con la denominación de "Restaurant Español" tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Mayo 15 de 1920. — Josefa S. de Asiain.
My.17-6918-v.jn.7.

Al comercio y al público

Participo que por contrato de sociedad que con Domingo A. Brusco hemos formalizado el 5 del corriente, mi casa de comercio de la calle Agraciada número 2710, denominada "La Eléctrica", que hasta esta fecha giró en plaza bajo mi nombre, firmará en lo sucesivo bajo la razón social de Rodríguez y Brusco. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Atilio Rodríguez.
My.15-6884-v.jn.15.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Joaquín García el establecimiento oliario vinícola denominado "Granja Dolores", ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado, de esta República. En su consecuencia, se avisa a todos aquellos que se consideren acreedores o con algún derecho al aludido establecimiento se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1920. — Angel F. Martínez.
My.20-6963-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crosci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Larra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrono Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurnburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando.
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portellá, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antueni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galio, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín
Mezzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertuño
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

7348-pte.1916.

V.o B.o: *Ouñarro.* — *Jes. Olivera.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 18	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

6073-pte.625. — *La Secretaría.*

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Rafael Alvarez y Antonio Paz la casa de comercio que en los ramos de chocolatería y fábrica de helados poseo en esta ciudad, en la calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510.— Montevideo, Mayo 15 de 1920.—Carlos Serra.

My.20-6954-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de lo sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace está publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.

My.4-6533-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septi 1904 hago saber al público que por escritura autorizará el escribano Gustavo L. Laborde v deré a los señores José Méndez y Eduardo Méndez el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152, donde los interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — José Belacof. — José Méndez. — Eduardo Méndez.

My.20-6977-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos y de acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Francisco Bouzout y Nicolás Lapetina, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, todas las existencias en mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén al por mayor e importación tenía establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1730, esquina La Paz, para formar parte de la razón social Lapetina y Cía. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador perito mercantil Manuel Baña, calle Yaguarón número 1980. — Nicolás R. Lapetina.

My.28-7151-v.jn.16.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido a los señores Apreda, Alvarez y Compañía la casa de comercio que teníamos en esta ciudad, calle Cuareim número 1751, y que giraba bajo la razón social de Vidal y Rodríguez. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vidal y Rodríguez.

My.20-6952-v.jn.10.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he vendido a los señores Miguel P. Muape y Félix Ruiz mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, Avenida Asencio esquina Artigas, a cuyo efecto hago la presente publicación legal por espacio de 30 días. — Mercedes, Mayo 15 de 1920. — Juan Vivás.

My.20-6973-v.jn.10.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

Séptima amortización

Fondo amortizante .... $ 278.821 83

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 20.000	F. Pollio	99.77	$ 19.954 —
" 71.500	L. S. Pérez	99.80	" 71.357 —
" 43.000	E. Comas	99.85	" 42.935 50
" 25.000	F. Pollio	99.87	" 24.967 50
" 10.000	C. A. Delucchi ...	99.90	" 9.990 —
" 7.350	R. Acquarone...	99.94	" 7.345 59
" 3.000	R. Sanguinetti ...	99.95	" 2.998.50
" 3.000	R. Acquarone ...	99.96	" 2.998 80
" 10.000	G. Dávison	99.98	" 9.998 —
" 20.500	G. Franco	99.99	" 20.497 95
" 3.500	G. Dávison	99.99	" 3.499 65
" 9.000	P. Marquese.	99.99	" 8.999 10
" 3.000	J. M. Solari....	99.99	" 2.999 70
" 4.000	E. M. Hidalgo...	99.99	" 3.999 60
" 6.000	M. Bordabehere..	99.99	" 5.999 40
" 17.800	M. Bordabehere..	99.99	" 17.798 22
" 4.400	F. Pollio	99.99	" 4.399 56
" 4.000	M. Montes Pulido	99.99	" 3.999 60
" 14.000	J. García Casariego	99.99	" 13.998 60
$ 279.050			$ 278.736 27

Saldo para el próximo servicio " 85 56

Promedio, $ 99.887 o|o..... $ 278.821 83

Montevideo, 2 de Junio de 1920.

Juan A. Márquez, Director.

7350-v.jn.4.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la decoración y adquisición de mobiliario para un salón de Contaduría, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 17 a 19 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada oficina hasta el quince del corriente mes, a las 11 horas, en que se procederá a la apertura de las que se hayan presentado a presencia de los interesados que concurran al acto.

La Universidad se reserva el derecho de aceptación o rechazo de las propuestas. — El Secretario General.

Jn.4-7340-v.jn.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7564



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PALOMAR" (Etiqueta)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7355-v.jn.18.

ACTA N.o 7562

NICHROME

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Driver Harris Company, de la ciudad de Harrison, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NICHROME"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7353-v.jn.18.

ACTA N.o 7563



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abraham Balinky, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7354-v.jn.18.

ACTA N.o 7565



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIANGULO"

(Renovación de la número 3249)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 15.a, 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 42.a, 43.a, 44.a, 46.a, 47.a, 52.a, 54.a, 55.a 56.a, 58.a, 60.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7356-v.jn.18.

ACTA N.o 7568



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social E. Laurence y Co., de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GETS-IT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7358-v.jn.18.

ACTA N.o 7567

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CADENA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7357-v.jn.18.

ACTA N.o 7555



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"COLFER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7205-v.jn.18.

ACTA N.o 7577

ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de Oneida, Condado de Madesin, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 7, clases 32.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7360-v.jn.18.

ACTA N.o 7569



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Essenkay Products Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cock, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ESSENKAY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7359-v.jn.18.

ACTA N.o 7583

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, el señor José Ma. Sueiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPULLOS DE ORO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 66.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7372-v.jn.18.

ACTA N.o 7582

Montevideo, Junio 2 de 1920. — Con esta fecha, George Ritchie, apoderado de Mc. Coll Co. Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7371-v.jn.18.

ACTA N.o 7581





Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las clases 59.a, 68.a y 69.a). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7361-v.jn.18.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas a ejecutarse en los terrenos que posee en La Teja el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Mayo de 1920. — La Secretaría.

Jn.4-7352-v.jn.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Ampliación de la ordenanza sobre inspección y venta de leche, aprobada por la Honorable Junta Económico-Administrativa en sesión de 6 de Diciembre de 1916.

Artículo 1.o Los vehículos destinados al transporte de leche deberán ser llevados diariamente y pintados, por lo menos, una vez al año.

Art. 2.o Para transportar leche, conjuntamente con otras cargas, deberá el expendedor munirse de un permiso especial, utilizando, al efecto, recipientes herméticamente cerrados, los cuales podrán ser de hierro galvanizado o de madera. Estos permisos se expedirán gratuitamente en la Dirección Departamental de Salubridad, quedando en absoluto prohibido transportar materias que puedan perjudicar la leche en cualquier forma.

Art. 3.o Corresponderá la cancelación del permiso para la venta de leche en los casos siguientes:

1.o Cuando se compruebe que la leche proviene de establecimientos infectados.

2.o Cuando los ordeñadores y vendedores estén atacados de enfermedades contagiosas. En estos dos últimos casos el permiso podrá ser renovado comprobando que ha desaparecido la causa que motivó la cancelación.

Art. 4.o Los envases destinados al transporte y distribución de la leche llevarán el número de inscripción de su propietario, gravado en caracteres bien visibles e indelebles. Queda prohibido que un envase lleve más de una numeración.

Art. 5.o La misma obligación establecida por el artículo anterior rige con respecto de los vehículos y cabalgaduras empleados en el transporte de la leche. Los vehículos llevarán la numeración en la parte posterior, y las cabalgaduras en parte visible de los arreos. Las chapas numeradas se solicitarán en las respectivas oficinas, previo pago de la cantidad de "un peso".

Art. 6.o Para transportar leche a título de "Servicio particular" es necesario solicitar una autorización especial de la Dirección respectiva.

La autorización sólo se otorgará siempre que el transporte sea directo y que éste corresponda a una casa de familia. Los envases empleados en este transporte especial deben estar cerrados a llave.

El conductor del artículo deberá llevar siempre consigo una constancia oficial de la autorización, a fin de exhibirla a los Inspectores que la soliciten.

Art. 7.o La Dirección Departamental de Salubridad queda facultada para ordenar la formación de nuevos registros en tiempo y forma que lo juzgue conveniente.

Art. 8.o Las multas que se apliquen deberán ser abonadas en las oficinas respectivas dentro del plazo de cinco días siguientes al de la notificación. Se notificará, además, por correo, sin que la excusa de que la notificación no ha llegado a su destino pueda detener la ejecución de las multas.

Art. 9.o Las infracciones que se cometan a lo establecido en los artículos anteriores serán penadas con multas de "diez pesos" o prisión equivalente, la primera vez; con "veinte pesos" o prisión equivalente, la segunda vez; retirándoles el permiso que los autoriza para vender, en caso de reincidencia.

Disposiciones generales

Artículo 1.o La presente ordenanza entrará a regir a los 60 días de su promulgación.

Art. 2.o A los efectos de lo que determinan los artículos 2.o y 7.o, los Concejos Auxiliares remitirán a la Dirección Departamental de Salubridad las solicitudes de permisos para el expendio de leche e inscripciones correspondientes.

Art. 3.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las que en la presente ampliación se determinan.

Sancionada por el Concejo de Administración Departamental con fecha 7 de Mayo de 1920.

Pablo Ferrando y Olaondo, Presidente.

Eudoro Melo, Secretario.

Jn.4-7338-v.jn.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPINELLI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle Durazno número 1142, y doña ROSA LEONI, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4049-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1164, y doña ANTONIA LAURINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4050-v.jn.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PAEGER, de nacionalidad alemán, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2189, y doña MARIA ESTHER FABREGAT, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4051-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO HERNANDEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña CLORINDA SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Fraga número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4045-v.jn.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCUDERO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1707, y doña SARA ALONSO ADAMI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4046-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALIÑO Y SUEIRO, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1941, y doña AMALIA SUEIRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4047-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIA SORIN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1982, y doña PANCHITA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4048-v.jn.11.

10.a Sección del Depto. de [illegible]

En Montevideo, y el día 2 del mes de Juni[illegible] año 1920, a las 10. A petición de los intere[illegible] hago saber: Que han proyectado unirse en m[illegible] monio don JUAN TOMAS DILARCE, de naci[illegible] lidad oriental, de 37 años de edad, de estado [illegible] vorciado, de profesión billetero, domiciliado en [illegible] calle Joanicó número 131, y doña MARCELINA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Joanicó número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4056-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO VERA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 182, y doña ESTELA RODRIGUEZ LEMA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4055-v.jn.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTO BONOMI (hijo), de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Agraciada número 869, y doña BLANCA GORLERO, de nacionalidad argentina, de 21 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buschental número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial de Estado Civil.
4054-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARPENTIERI (hijo), de nacionalidad italiano, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la Avenida General Flores número 8, y doña PRESEDE VINOTTO, de nacionalidad italiana, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bernardo Berro número 298.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial de Estado Civil.
4053-v.jn.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SERVETTI MITRE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Fores número 1194, y doña CELIA AMADA ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colla número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4057-v.jn.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPARPAGLIONI, de nacionalidad italiano, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CELIA BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliado en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4052-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Chanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-7344-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surraco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-7242-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cernadas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-7370-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.4-7349-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Joaquín Tocchetto o Tochetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.4-7341-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "María Josefa Bentancurt contra Mauro A. Coronel, por divorcio", de fecha 28 del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bentancurt-Coronel. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 29 de 1920. — Juan F. Fuerno, Actuario.
Jn.4-7351-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Sosa Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.4-7362-v.jn.15.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Virginio Pérez, por segunda copia de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de la cesión de derechos hechas al peticionante por doña Generosa, doña Amelia y don Wenceslao Silva, sobre las herencias que les pudieran corresponder en propiedades ubicadas en el Brasil, por sus ascendientes don Antonio Méndez, don Manuel y don José Méndez da Silva, y cuyas escrituras fueron pasadas por el escribano don Atahualpa Robledo García en fechas 5 de Junio y 3 de Agosto de 1912. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.4-7363-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Miñón de Soto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-7347-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Faustina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.4-7366-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.4-7364-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.
Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teodora Trujillo de Scavino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.4-7339-v.jn.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Medina de García Mallarini, a fin

de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1-7340-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento se hace saber que se ha solicitado por los interesados, en el juicio respectivo, la rectificación de las siguientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento expedidas por la Curia y el Registro de Estado Civil, respectivamente: La de defunción, donde dice Silvino Verocai, debe decir Silvino Verocay; la de matrimonio, donde dice Silvino Berocay, Rosalía Garona, debe decir Silvino Verocay y Rosalía Garrone; la de bautismo, donde dice José Juan Esteban Berucai, debe decir José Juan Esteban Verocay; la de nacimiento de Amelia María, donde figura el apellido materno como Garvone, debe decir Garrone; la de nacimiento de Mariana, que aparece con los apellidos paterno y materno Berocay y Garoná, debe decir Verocay y Garrone; la de nacimiento de Vicente Carlos, donde el apellido paterno aparece como Berocay, debe decir Verocay. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 1.o de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.4-7345-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7346-v.jl.5.

LUIS AMARO CASTRO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y en los autos caratulados "Meirana Hnos., sobre nombramiento de curador", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio a las 10 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Amaro Castro, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta del molino harinero perteneciente a la razón social Meirana Hermanos, situado en Canelón Grande, de este Departamento, incluyéndose todas las maquinarias, así como todos los materiales que forman el edificio allí construído. Se previene que la venta deberá hacerse por un precio no inferior a las dos terceras partes de diez mil pesos, en que ha sido avaluado el molino citado, y que el comprador deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad del precio de su compra. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.4-7369-v.jn.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de tasación, que es el de $ 150.00, una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de Manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7367-v.jn.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a los señores Santiago Lagomarsino y Hermanos el almacén de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 367, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1920. —Alejandro Lagomarsino.

Jn.4-7343-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Ameijenda la carnicería de mi propiedad situada en la calle Larrañaga casi esquina 8 de Octubre, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Manuel Posada.

Jn.4-7342-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Scuffi (hijo), todas las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en Estación Cerro Chato, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Alzugaray Hnos.

Jn.4-7368-v.jn.25.